



Lima, 3 de Febrero de 2026

Informe Técnico de Licenciamiento N° 00002-2026-SUNEDU-DS-DIRESESU-U



Firmado Digitalmente por:
AGREDA VALDEZ Carmen
Ivette FAU 20600044975 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/02/2026 16:29:21

A : **IVETTE ÁGREDA VALDEZ**
Directora de la Dirección de Evaluación del Servicio Educativo Superior Universitario

DE : **IVETTE ÁGREDA VALDEZ**
Ejecutiva (e) de la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario

LUIS MARTÍN RIVERA CASTILLO
Especialista en los Procesos de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario

ASUNTO : Informe Técnico de Licenciamiento de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera de San Ignacio de Loyola

REFERENCIA : Expediente N° 2024EXT0000045667-SUNEDU¹

I. OBJETIVO

El presente informe tiene por objeto informar a la Dirección de Evaluación del Servicio Educativo Superior Universitario (en adelante, **DIRESESU**) de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, **Sunedu**), el resultado de la etapa de instrucción del procedimiento de licenciamiento institucional iniciado a solicitud de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera de San Ignacio de Loyola (en adelante, **Universidad**).

El presente informe contiene la valoración y el análisis de la información y documentación presentada por la Universidad para evidenciar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (en adelante, **CBC**), componentes e indicadores exigibles, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD (en adelante, **Reglamento de Licenciamiento**).

II. RESUMEN EJECUTIVO

A. Resumen de la evaluación integral de Condiciones Básicas de Calidad de la Universidad

El resultado de la evaluación se traduce en el cumplimiento de los veinticuatro (24) indicadores aplicables a la Universidad², los cuales corresponden a las CBC I, II, III, IV, V y VI del "Anexo 01: Matriz de Condiciones Básicas de Calidad, Componentes, Indicadores y Medios de Verificación por tipo de Universidad" (en adelante, **Matriz de CBC**) del Reglamento de Licenciamiento, como se muestra a continuación:

¹ Presentado el 31 de octubre de 2024

² Los indicadores 5, 6 y 7 son aplicables solo a universidades privadas, el indicador 10 es aplicable a universidades públicas o privadas con licencia institucional denegada, y el indicador 18 a universidades que soliciten ofertar programas en modalidad semipresencial.



Firmado Digitalmente por:
RIVERA CASTILLO Luis
Martin FAU 20600044975 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/02/2026 16:12:56

**PERÚ**Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR
UNIVERSITARIODecenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**TABLA 1. RESUMEN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CBC**

CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD		INDICADORES CUMPLIDOS	TOTAL
I	Modelo educativo de la universidad	1	1
II	Constitución, gobierno y gestión de la universidad (*)	2, 3, 4, 8 y 9	5
III	La oferta académica, recursos educativos y docencia (**)	11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21 y 22	11
IV	Propuesta en investigación	23, 24 y 25	3
V	Responsabilidad social universitaria y bienestar universitario	26, 27 y 28	3
VI	Transparencia	29	1
Total		24	24

Notas: (*) El indicador 5, 6 y 7 solo son aplicables a universidades privadas; asimismo, el indicador 10 solo aplica a las universidades con licencia denegada. (**) El indicador 18 solo es aplicable a universidades que soliciten ofrecer programas en modalidad semipresencial.
Fuente: Solicitud de Licenciamiento Institucional (SLI). **Elaboración:** Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario (UVE).

Sobre la base de la evaluación, se evidencia que la Universidad cumple con la **CBC I** al contar con un **Modelo Educativo** por competencias que sustenta su propuesta formativa en fundamentos filosóficos, pedagógicos y científicos. Este instrumento articula el proceso académico con siete (7) ejes transversales —incluyendo investigación, RSU e internacionalización— y define la estructura de los estudios y el perfil de los actores universitarios. Asimismo, establece mecanismos de validación y mejora continua en estricta coherencia con lo dispuesto en la Ley N° 30220 (en adelante, **Ley Universitaria**) y los instrumentos de gestión institucional que regulan su organización académica y de gobierno.

Específicamente, la Universidad cuenta con un presupuesto institucional acorde con la normativa del presupuesto público y sus Programaciones Multianuales. Evidenció una ejecución presupuestal eficiente de los recursos, empleados para fines exclusivos del servicio educativo y consistente con los objetivos propuestos en sus instrumentos de planificación institucional. Asimismo, dispone de un marco normativo que garantiza la idoneidad de sus autoridades, regula el comportamiento ético y cuenta con mecanismos para el manejo de conflictos de interés en su comunidad, integrando el control interno para asegurar la transparencia en concordancia con la **Ley Universitaria**.

Por otro lado, justificó la demanda futura de profesionales de los programas académicos propuestos en su ámbito de influencia. En relación con su propuesta curricular, reguló los requisitos, mecanismos y procesos de admisión de sus estudiantes, así como propone programas académicos que cuentan con una ruta formativa planificada, consistente con su normativa interna y recursos disponibles.

Sobre los recursos para brindar el servicio, evidenció ejercer derecho y uso exclusivo sobre su único local conducente a grado académico, el cual cuenta con espacios controlados, seguros, saludables y accesibles, incluyendo aulas y laboratorios equipados para el desarrollo de sus actividades. Asimismo, ejecuta y proyecta inversiones para la mejora continua de su infraestructura, equipamiento y mobiliario, asegurando la sostenibilidad del servicio de mantenimiento. Cuenta también con infraestructura tecnológica que da soporte a los procesos de gestión académica, administrativa y de acervo bibliográfico.

Con relación al personal, la Universidad garantiza un cuerpo docente calificado mediante una incorporación progresiva para el Año 1 (7 y 9 docentes) y el Año 2 (14 docentes), respaldada por un marco normativo integral que regula su gestión, evaluación y desarrollo profesional. Asimismo, asegura el soporte administrativo necesario mediante su capacidad actual y la demanda adicional de cuarenta y nueve (49) servidores, lo cual garantiza la operatividad de los servicios asistenciales, de seguridad y



PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR
UNIVERSITARIO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

gestión de inversiones, regulando de manera técnica la selección y el fortalecimiento de las competencias de todo su personal.

Referente a investigación, la Universidad cuenta con una estructura orgánica formalmente establecida y normativa vigente que regula las acciones de desarrollo y promoción de la actividad investigadora, incluyendo procedimientos para situaciones no previstas. En esa línea, demostró la programación para la conformación de grupos de investigación y la ejecución de un número equivalente de proyectos, enmarcados en su política, planes y líneas de investigación institucionales. Para su ejecución, dispone de un plan progresivo de incorporación de docentes con calificación Renacyt para los siguientes tres (3) años; respaldado con la planificación presupuestal para el fomento de la investigación y una normativa que regula los procesos de selección, evaluación y fortalecimiento de las capacidades de sus investigadores, asegurando la sostenibilidad del componente de investigación de manera coherente con su futura disponibilidad presupuestal.

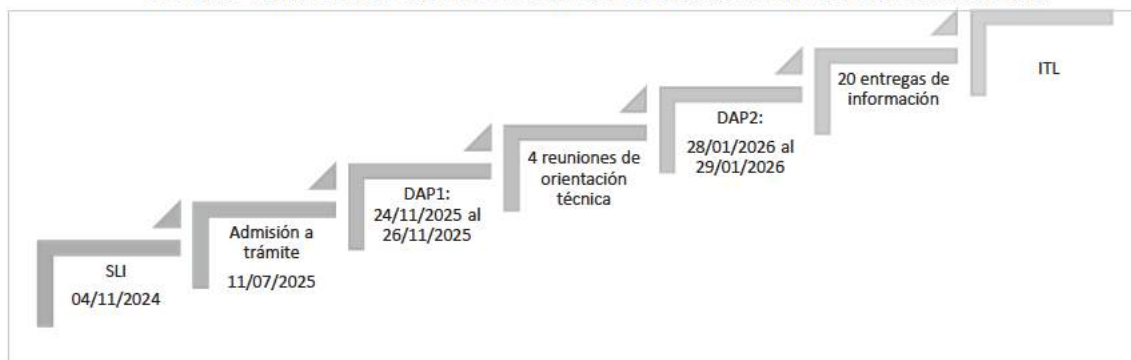
Con respecto a la Responsabilidad Social Universitaria y el Bienestar Universitario, garantizó su desarrollo evidenciando una estructura orgánica y personal destinado para su ejecución a través de sus respectivas direcciones. Además, cuenta con un marco normativo interno coherente con la Ley Universitaria, un presupuesto para RSU superior al 2% (sin incluir gastos de personal) y una planificación institucional de actividades para asegurar su desarrollo transversal. Asimismo, demostró que los once (11) programas y/o servicios de bienestar cuentan con un marco normativo que los regula, así como con la planificación y el presupuesto necesarios para garantizar su implementación y continuidad en favor de la comunidad universitaria.

Finalmente, la Universidad cuenta con un Portal de Transparencia actualizado, con información confiable, disponible de manera libre y oportuna para beneficio de su comunidad universitaria y el público en general.

B. Antecedentes del procedimiento

En el siguiente gráfico se muestra un resumen de las principales actuaciones del procedimiento de licenciamiento institucional de la Universidad, incluyendo la emisión del presente Informe. Para mayor detalle, ver **ANEXO A**.

GRÁFICO 1. RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO DE LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL



Fuente: SLI. Elaboración: UVE.

Sobre el particular, cabe precisar que, durante todo el procedimiento de licenciamiento la Universidad ha podido ejercer su derecho a formular alegatos y aportar los documentos que estime necesarios para la resolución de su solicitud. En tal sentido, la información y documentación presentada por la Universidad hasta la emisión del presente informe ha sido evaluada en cumplimiento de lo dispuesto

por los principios del debido procedimiento, impulso de oficio, razonabilidad, informalismo, presunción de veracidad y verdad material, reconocidos en los numerales 1.2, 1.3, 1.4, 1.6, 1.7 y 1.11 del artículo IV del Título Preliminar y con los artículos 170 y 172 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO de la LPAG**)³.

Además, no debe perderse de vista que, según el numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento de Licenciamiento, el licenciamiento es el procedimiento administrativo mediante el cual la Sunedu evalúa el cumplimiento de las CBC para autorizar el funcionamiento de las universidades en el territorio nacional. En ese orden de ideas, la evaluación antes mencionada se realizó de manera integral, de conformidad con lo establecido en la Matriz de CBC del Reglamento de Licenciamiento.

C. De la competencia de la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario

El artículo 13 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (en adelante, **Ley Universitaria**), dispone que la Sunedu es responsable, entre otras cuestiones, del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las CBC necesarias para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento.

Los numerales 15.1 y 15.5 del artículo 15 de la Ley Universitaria establecen que la Sunedu tiene como función aprobar o denegar las solicitudes de licenciamiento de universidades y filiales; así como normar y supervisar las CBC que les son exigibles.

Por otro lado, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 00015-2024-SUNEDU/CD, publicada el 15 de mayo de 2024, se aprobaron las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu.

Luego, mediante Resolución de Superintendencia N° 095-2024-SUNEDU, del 27 de diciembre de 2024, se aprobó el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu (en adelante, **Texto Integrado actualizado del ROF**).

El artículo 56 del Texto Integrado actualizado del ROF⁴, establece que la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario (**UVE**) depende de la DIRESESU y es responsable de verificar las CBC del servicio educativo referidos al licenciamiento de universidades y filiales.

Asimismo, el literal c) del artículo 57 del Texto Integrado actualizado del ROF⁵, señala que la UVE tiene como función evaluar las solicitudes de licenciamiento y de modificación de licencia de universidades y filiales.

En consecuencia, corresponde a la UVE instruir el procedimiento de licenciamiento institucional de la Universidad y emitir el presente informe.

³ Aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

⁴ Texto Integrado actualizado del ROF

Artículo 56. – Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario

La Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario depende de la Dirección de Evaluación del Servicio Educativo Superior Universitario, es responsable de verificar las condiciones básicas de calidad del servicio educativo referidos al licenciamiento de universidades y filiales, nueva oferta; así como, de su supervisión y mantenimiento.

⁵ Texto Integrado actualizado del ROF

Artículo 57. – Funciones de la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario

Son funciones de la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario las siguientes:

(...)

c. Evaluar las solicitudes de licenciamiento y modificación de licencia de universidades y filiales.

III. PRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

a. Datos generales

La siguiente tabla muestra los datos generales de la Universidad.

TABLA 2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

Razón social	Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola
Tipo de gestión	Pública
RUC	20611048921
Representante legal	Dr. Ulises Peña Carmelo (presidente de la Comisión Organizadora)
Dirección de la sede	Calle Las Granadillas Mz. C, sub-lotes 1-A, 1-B y 1-C, sector San Luis, distrito y provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca
Gobierno	Comisión Organizadora, designada mediante Resolución Viceministerial N° 057-2023-MINEDU.
Oferta educativa	Local SL01 conducente a grado académico, que incluye lo siguiente: 2 aulas, 1 laboratorio de cómputo, 1 tópico y 2 ambientes para docentes6. Un (01) programa de pregrado en modalidad presencial: Administración de empresas (P01).

Fuente: SLI. Elaboración: UVE.

b. Autoridad competente y gobierno universitario

Autoridad competente

La Universidad cuenta con una Comisión Organizadora, constituida mediante Resolución Viceministerial N° 057-2023-MINEDU, publicada el 11 de mayo de 2023, y modificada por la Resolución Viceministerial N° 010-2026-MINEDU⁷, publicada el 14 de enero de 2026, emitidas por el Despacho del Viceministerio de Gestión Pedagógica del MINEDU. Es pertinente señalar que dicha comisión se constituyó de conformidad con lo señalado por el artículo 29 de la Ley Universitaria⁸ y las “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”⁹ (en adelante, **Disposiciones**)¹⁰.

⁶ Información declarada en el Formato de Licenciamiento 5, presentado mediante Oficio N° 012-2026-UNATEFSIL-P del 23 de enero de 2026.

⁷ Dan por concluida la designación del señor Jorge Luis De La Cruz Saravia, en el cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca, y designan al señor Manuel Alejandro Cáceres Lampen en el cargo.

⁸ Ley 30220, Ley Universitaria.

Artículo 29. Comisión Organizadora

Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad.

Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan.

El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU).

⁹ Modificadas por Resoluciones Viceministeriales N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y N° 077-2025-MINEDU.

¹⁰ El objetivo de las Disposiciones es establecer criterios, procesos y mecanismos necesarios para la constitución de las comisiones organizadoras, la asignación de sus funciones, y el seguimiento y evaluación de la gestión de sus miembros. Asimismo, este marco regula la aprobación de los instrumentos de gestión, la conformación de los órganos de gobierno y la rendición de cuentas mediante la presentación de informes.

En tal sentido, la Comisión Organizadora de la Universidad, está integrada a la fecha por el Dr. Ulises Peña Carmelo, como Presidente; Dr. Manuel Alejandro Cáceres Lampen, como Vicepresidente Académico; y, Dr. Benito Filemón Buendía Quispe, como Vicepresidente de Investigación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno; en esa línea, la segunda disposición transitoria del Estatuto de la Universidad¹¹, establece que, “En tanto, no se constituyan los órganos de gobierno, las funciones y atribuciones conferidas a la Asamblea Universitaria y al Consejo Universitario, serán ejercidas por el pleno de la Comisión Organizadora, en cuanto sean pertinentes y no contravengan con aquellas que sean dispuestas por el órgano rector del sector educación (...)”.

De lo mencionado en párrafos precedentes se tiene que la Comisión Organizadora es la autoridad competente para la conducción y dirección de la Universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno mediante proceso electoral¹²; en ese orden de ideas, el Presidente de la Comisión Organizadora ejerce la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora¹³.

Gobierno universitario

El Estatuto de la Universidad establece, en el Título II, disposiciones respecto del gobierno de la Universidad, lo que comprende a las instancias Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Rector, Consejos de Facultad y Decanos; las mismas que comprenden la definición de cada instancia, su composición, atribuciones, requisitos para la elección, permanencia y vacancia. Estas disposiciones se encuentran además desarrolladas en el Reglamento General de la Universidad¹⁴ y el Reglamento de Organización y Funciones¹⁵, todos en concordancia con las disposiciones de la Ley Universitaria.

IV. EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD

Respecto al cumplimiento de las CBC

a) Sobre la creación de la Universidad y su proceso de implementación y adecuación

De manera preliminar, cabe precisar que, el 1 de febrero de 2022, se presentó el Proyecto de Ley N° 1228/2021, que proponía la creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola con sede en el distrito y provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca.

Al respecto, el Dictamen de fecha 16 de junio de 2022, emitido por la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República, señaló que dicha propuesta legislativa “permitirá poner en valor a la provincia de San Ignacio, y con ello mejorar la oferta educativa e infraestructura en una zona de frontera, siendo la provincia de San Ignacio sede de la Zofra Cajamarca, según lo establece la Ley 31343”.

¹¹ Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 001-2023-UNATEFSIL-CO del 01 de setiembre de 2023 y modificada mediante Resolución N° 044-2026-CO/UNATEFSIL, del 29 de enero de 2026.

¹² Según las disposiciones de la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad.

¹³ Según lo establecido en el literal a) del numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”.

¹⁴ Aprobado por Resolución N° 040-2024-CO/UNATEFSIL, del 29 de octubre de 2024 y modificado por Resolución N° 045-2026-CO/UNATEFSIL. Presentado por Oficio N° 015-2026-UNATEFSIL-P, del 29 de enero de 2026.

¹⁵ Aprobado por Resolución N° 029-2025-CO/UNATEFSIL, del 22 de julio de 2025. Presentado el 23 de diciembre de 2025 con Oficio N° 318-2025-UNATEFSIL-P.

Consecuentemente, el 16 de agosto de 2022, se publicó la Ley N° 31562, que dispuso la **creación** de la Universidad como persona jurídica de derecho público, sobre la base y presupuesto del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público San Ignacio, institución creada por Resolución Ministerial N° 39-85-ED y revalidada por Resolución Ministerial N° 0529-2006-ED.

El artículo 3 de la citada ley señala que la Universidad funciona con el sistema administrativo y presupuestal e infraestructura del mencionado instituto y con los recursos propios generados y los que se gestionen en el ámbito local, regional, nacional e internacional.

En concordancia con ello, la Primera Disposición Complementaria Final y Transitoria de la Ley N° 31562, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, **MEF**), en coordinación con el Ministerio de Educación (en adelante, **MINEDU**), de conformidad con sus atribuciones y competencias, destinará a la Universidad los recursos que sean necesarios y ejecutará las acciones que correspondan para su funcionamiento, sobre la base del presupuesto otorgado al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público San Ignacio.

Ahora bien, el 6 de diciembre de 2022, se publicó la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, cuya Octava Disposición Complementaria Final, dispuso que la Universidad constituye un pliego presupuestario permanente; aprobándose, de esa manera, la creación del **Pliego Presupuestario 563: Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca**.

Al respecto, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que las entidades públicas se constituyen en **pliegos presupuestarios** cuando tienen aprobado un crédito presupuestario en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

En ese contexto, mediante la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022, se **autorizó** al MINEDU a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de su propio presupuesto, hasta por el monto de S/ 1 000 000 (un millón y 00/100 soles) a favor de la Universidad, para su implementación correspondiente.

Luego, el 11 de septiembre de 2023, se publicó el Decreto Supremo N° 198-2023-EF, a través del cual se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 843 964 (ochocientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro y 00/100 soles), por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, a favor de la Universidad; con el objeto de financiar su implementación inicial, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31638 y de acuerdo con el siguiente detalle:

TABLA 3. TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2023

DE LA:	A LA:
Sección Primera: Gobierno Central	Sección Primera: Gobierno Central
Pliego 010: MINEDU	Pliego 563: U.N. Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola
Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos	Unidad Ejecutora 001: Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola
Categoría Presupuestaria 9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	Categoría Presupuestaria 9001: Acciones centrales
Actividad 5001254: Transferencia de recursos para la ejecución de actividades	Actividad 5000002: Conducción y orientación superior
Gasto Corriente (2.3 Bienes y servicios): S/ 843 964.	Fuente de Financiamiento 1: Recursos ordinarios Gasto Corriente (2.3 Bienes y servicios): S/ 543 324.

	Gasto de capital (2.6 Adquisición de Activos No Financieros): S/ 112 020.
--	--

Fuente: SLI. Elaboración: UVE.

Ahora bien, con relación a la constitución de la Comisión Organizadora, mediante Resolución Viceministerial N° 057-2023-MINEDU, el Despacho del Viceministerio de Gestión Pedagógica del MINEDU, constituyó la primera Comisión Organizadora de la Universidad, de conformidad con lo señalado por las Disposiciones. Su conformación inicial fue modificada por la Resolución Viceministerial N° 010-2026-MINEDU.

Es pertinente señalar que, el numeral 5.2 de las Disposiciones, en concordancia con lo previsto por el artículo 29 de la Ley Universitaria, señala que la comisión organizadora es un órgano de gestión constituido y designado por el MINEDU, que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la institución educativa hasta la constitución de sus órganos de gobierno.

b) Sobre la obligación del Estado de garantizar la prestación continua del servicio educativo

Los artículos 13 y 14 de la Constitución Política del Perú (en adelante, **Constitución**) establecen que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. Bajo esa premisa, promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte, preparando para la vida y el trabajo, y fomentando la solidaridad.

En lo que concierne a la educación superior universitaria, el artículo 18 de la Constitución prescribe que su finalidad es la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y la artística, y la investigación científica y tecnológica. Establece, además, que las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas, correspondiendo a la ley fijar las condiciones para su autorización de funcionamiento.

Ahora bien, el Tribunal Constitucional ha establecido en reiterada jurisprudencia que la educación posee una naturaleza jurídica binaria pues constituye, simultáneamente, un derecho fundamental y un servicio público¹⁶. Al configurarse como un servicio público, del contenido constitucionalmente protegido del derecho a la educación emanan obligaciones concretas que deben ser satisfechas tanto por el Estado como por los particulares, estos últimos bajo la supervisión de aquel¹⁷.

En ese sentido, bajo nuestro ordenamiento jurídico-constitucional, los servicios educativos pueden ser prestados por entidades públicas o privadas. En ambos casos, el Estado mantiene un deber irrenunciable de supervisión sobre la oferta educativa, específicamente respecto a las condiciones de prestación y el cumplimiento de estándares de calidad; conforme lo prescribe el artículo 16 de la Constitución.

Por tanto, el Estado tiene la obligación de **garantizar la continuidad de los servicios educativos**, así como de **aumentar progresivamente su cobertura y calidad**, bajo la premisa básica de que el derecho a la educación tiene como fundamento el principio de la dignidad humana¹⁸.

De esta manera, es importante considerar que, conforme lo ha reconocido el Tribunal Constitucional, existen diversos elementos que en conjunto permiten caracterizar a un servicio como público. En

¹⁶ Ver Sentencia recaída en el Expediente N° 4232-2004-AA/TC (fundamento 11).

¹⁷ Ver Sentencia recaída en el Expediente N° 00007-2023-PI/TC (fundamento 21).

¹⁸ Ver Sentencia recaída en el Expediente N° 4232-2004-AA/TC (fundamento 11) y Sentencia recaída en el Expediente N° 00853-2015-PA/TC (fundamento 8).



atención a estos, resulta razonable su protección como un bien constitucional de primer orden y una actividad económica de especial promoción para el desarrollo del país. Dichos elementos son: a) su naturaleza esencial para la comunidad; b) la necesaria continuidad de su prestación en el tiempo; c) su carácter regular; es decir, que debe mantener un estándar mínimo de calidad; y, d) la necesidad de que su acceso se garantice en condiciones de igualdad¹⁹.

En ese sentido, lo fundamental en materia de servicios públicos, no es su titularidad estatal, sino la obligación de **garantizar la continuidad de su prestación, por tratarse de actividades de especial relevancia para la satisfacción de necesidades públicas.**

Por ello, aun cuando el Estado -en ejercicio de su libre configuración política-, haya autorizado la gestión del servicio a los particulares para lograr una mayor eficiencia en la prestación, ello no le resta capacidad de intervención. La garantía del disfrute efectivo de los servicios públicos es una obligación de la cual el Estado no puede desvincularse; de ahí que subsista el deber estatal de regularlo y vigilarlo, dada su naturaleza esencial y continua para la población.

En virtud de lo expuesto, se concluye que, al ser la educación superior universitaria un servicio público esencial, **el Estado no solo ostenta un deber de supervisión, sino la obligación de garantizar las condiciones materiales para su prestación efectiva.** Tratándose de universidades públicas de reciente creación, como la Universidad, este deber se traduce en la exigencia de poner a disposición los recursos presupuestales, infraestructura y sistemas administrativos necesarios para asegurar un estándar mínimo de calidad desde su implementación, todo ello, en beneficio del interés general.

En ese sentido, la asignación y ejecución oportuna de recursos públicos no constituye una facultad discrecional, sino un mandato constitucional orientado a viabilizar el derecho a la educación y a garantizar que la universidad nazca con la solidez institucional requerida para cumplir sus fines fundamentales.

c) Sobre el cumplimiento de las CBC III y V

De manera preliminar, cabe precisar que, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 00017-2008-PI/TC, de fecha 17 de junio de 2010, el Tribunal Constitucional analizó la problemática estructural respecto a la garantía y supervisión de una educación universitaria de calidad; en consecuencia, declaró la existencia de un estado de cosas inconstitucional de carácter estructural en el sistema educativo universitario.

Así, dicha sentencia señaló que la actividad educativa universitaria debe contar con una **irrenunciable, eficiente, eficaz y permanente supervisión y fiscalización del Estado**, a efectos de asegurar su accesibilidad, calidad y el cumplimiento de los fines exigidos por la Constitución. Asimismo, indicó que tal supervisión debe realizarse antes de que los “promotores” -entendidos en el sentido más amplio- sean autorizados a desarrollar la actividad educativa, pero también con posterioridad a ello; asegurado que en ningún intervalo de su ejercicio aquella se desvincule de la finalidad general de lograr el desarrollo integral de la persona humana. Además, precisó que dicha supervisión **no debe manifestarse con idéntica intensidad en todos los casos**, pues diversos factores pueden condicionar los estándares de calidad exigibles, tales como el **tiempo de funcionamiento de la universidad, su condición de institucionalizada o no, la cantidad de programas que ofrece y la cantidad de procesos evaluativos superados anteriormente**:

“(…)”

¹⁹ Ver Sentencia recaída en el N° 034-2004-PI/TC (fundamentos 40-43).



PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR
UNIVERSITARIO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

166. *La supervisión de la calidad de la educación, conforme a las exigencias que derivan del artículo 16º de la Constitución, debe adoptar diversas formas, dependiendo de la oportunidad y del origen de los órganos llamados a ejercerla. De esta manera, **debe tratarse, en primer término, de una supervisión ex ante, en el sentido de que debe ejercerse con rigurosidad y eficiencia antes de que los promotores sean autorizados a desarrollar la actividad educativa. Asimismo, debe también ser un control ex post, de forma tal que, a través de una evaluación permanente y rigurosa, quede asegurado que en ningún intervalo de su ejercicio aquella se desvincule de la finalidad general de lograr el desarrollo integral de la persona humana (artículo 13º de la Constitución), y, en el caso específico de la educación universitaria, del objetivo de lograr la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística, y la investigación científica y tecnológica (artículo 18º de la Constitución).***
167. *De otro lado, debe tratarse de un permanente control interno, llevado a cabo por las propias entidades educativas, que permita asegurar la calidad de los procesos de evaluación y formalización, a través de un sistema que desarrolle criterios cada vez más altos de autoexigencia, orientados a generar una cultura interna de la calidad educativa. Del mismo modo, debe desarrollarse un periódico control externo imparcial, llevado a [cabo] por organismos que no se encuentren vinculados ni directa ni indirectamente con las entidades evaluadas, y caracterizado por la implementación de un sistema exigente y obligatorio de evaluación, acreditación y auditoría.*
168. *A juicio del Tribunal Constitucional, a partir de una interpretación adecuada del artículo 16º de la Constitución, y que resulte acorde con la defensa y garantía del contenido esencial del derecho fundamental a la educación y de sus fines, el Estado tiene la obligación de participar tanto en el control externo previo como en el control externo posterior de la calidad de la educación impartida por las universidades públicas y privadas, a través de la supervisión rigurosa de los organismos especializados independientes, imparciales y autónomos encargados de llevarlos a cabo.*

*Ahora bien, como resulta lógico, **dicha evaluación no debe manifestarse con una idéntica intensidad en todos los casos. Hay distintos factores que pueden condicionar los estándares de calidad exigibles, tales como el tiempo que lleva en funcionamiento la universidad, si se trata de una universidad institucionalizada o no, la cantidad de carreras que ofrece, la cantidad de procesos evaluativos que haya superado anteriormente, etc.** Es preciso pues manejar un estándar mínimo, medio y alto de control, dependiendo de estos y otros factores, resguardando, en todo caso, que los niveles de exigibilidad nunca se encuentren por debajo del mínimo de calidad constitucionalmente exigible. (...)*"
(Subrayado y resaltados agregados).

Dentro de las medidas para superar la situación descrita, se encontraba la creación de una superintendencia altamente especializada, objetivamente imparcial y supervisada eficientemente por el Estado, que contara con, entre otras, las siguientes facultades:

- (i) Evaluar a todas las universidades del país y sus respectivas filiales, adoptando las medidas necesarias para elevar su nivel de calidad educativa.
- (ii) Evaluar a las instituciones previamente autorizadas por el extinto Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU, a fin de asegurar el cumplimiento de estándares mínimos.

En ese contexto, el 9 de julio de 2014 se publicó la Ley Universitaria, con la finalidad de regular a las universidades bajo cualquier modalidad, ya sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que funcionen en el territorio nacional.

Asimismo, la citada ley dispuso la creación de la Sunedu como entidad responsable del **licenciamiento del servicio educativo superior universitario, la supervisión de la calidad de dicho servicio, y la fiscalización del uso de los recursos públicos y beneficios otorgados a las universidades**. En ese sentido, el artículo 13 de la Ley Universitaria define al licenciamiento como el procedimiento administrativo orientado a verificar el cumplimiento de las CBC para autorizar el funcionamiento de la universidad.

En ese orden de ideas, el licenciamiento constituye la técnica de autorización mediante la cual, previa evaluación del cumplimiento de las CBC, se habilita a una universidad a prestar el servicio educativo superior universitario. Este control *ex ante* es el punto de inicio vital de la supervisión para que la actividad educativa en ningún caso se aparte de sus objetivos constitucionales.

Por su parte, los numerales 15.1 y 15.5 del artículo 15 de la Ley Universitaria establecen que la Sunedu tiene como función aprobar o denegar las solicitudes de licenciamiento de universidades y filiales; así como normar y supervisar las CBC que les son exigibles.

Asimismo, el artículo 22 de la citada ley establece que la Sunedu es la autoridad central de la supervisión de la calidad bajo el ámbito de su competencia, incluyendo el licenciamiento y la supervisión de las condiciones del servicio educativo de nivel superior universitario. En virtud de ello, cuenta con la facultad de dictar normas y establecer procedimientos orientados a asegurar el cumplimiento de las políticas públicas del Sector Educación en las materias de su competencia.

Con relación al licenciamiento de universidades, el artículo 28 de la Ley Universitaria señala que las CBC que para tal efecto establezca la Sunedu están referidas, como mínimo, a los siguientes aspectos:

- (i) existencia de objetivos académicos, grados y títulos a otorgar y planes de estudio;
- (ii) previsión económica y financiera de la universidad a crearse compatible con los fines propuestos en sus instrumentos de planeamiento;
- (iii) infraestructura y equipamiento adecuados al cumplimiento de sus funciones;
- (iv) líneas de investigación a ser desarrolladas;
- (v) verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo;
- (vi) verificación de los servicios educacionales complementarios básicos; y,
- (vii) existencia de mecanismos de mediación e inserción laboral.

Bajo este marco normativo, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, publicada el 26 de mayo de 2020, se aprobó el Reglamento de Licenciamiento, aplicable a universidades de reciente creación y a aquellas con licencia institucional denegada que busquen reingresar al sistema.

El Anexo 1 del Reglamento de Licenciamiento contiene la Matriz de CBC, la cual detalla las condiciones exigibles a las universidades y sus respectivos componentes, indicadores y medios de verificación²⁰.

El Componente 3.5 de la CBC III (Oferta académica, recursos educativos y docencia) establece que la universidad debe contar con docentes debidamente calificados para **iniciar** el desarrollo de la propuesta

²⁰ Según la Matriz, los “componentes” son los elementos de una CBC, determinantes para valorar su cumplimiento; los “indicadores” son las métricas que permiten valorar si un componente es cumplido o no; y, los “medios de verificación” son los elementos probatorios que permiten medir los indicadores.



PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR
UNIVERSITARIODecenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

curricular de cada programa académico. Asimismo, exige garantizar que, como mínimo, el 25% del total de la plana docente tenga un régimen de dedicación a tiempo completo durante los **dos (2) primeros años de funcionamiento**.

Por su parte, el componente 3.6 de la CBC III (Oferta académica, recursos educativos y docencia) señala que la universidad debe contar con **personal no docente calificado** a cargo de dar soporte para el inicio de las actividades académicas de todos los programas.

En coherencia con lo anterior, los componentes 5.2 y 5.3 de la CBC V (Responsabilidad Social Universitaria y Bienestar Universitario) exigen que la universidad establezca los objetivos, alcance y mecanismos de la responsabilidad social como una labor integral y transversal, así como que cuente con planes y estrategias que sirvan como guía para el desarrollo de los servicios y programas de bienestar.

Lo expuesto en los párrafos precedentes se explica con mayor detalle en el cuadro siguiente:

TABLA 4. DETALLE DE LOS COMPONENTES 3.5 Y 3.6 DE LA CBC III Y 5.2 Y 5.3 DE LA CBC V

Componente	Finalidad	Indicadores
Componente 3.5. Docentes La universidad cuenta con docentes calificados académicamente, de acuerdo con la Ley Universitaria y la normativa aplicable, para iniciar el desarrollo de la propuesta curricular de cada programa, y garantiza que cuenta con el 25% de docentes a tiempo completo en cada sede y filial, preferentemente doctores, de acuerdo con la oferta académica que se propone, para los dos primeros años. Asimismo, cuenta con una planificación para la incorporación de nuevos docentes, a partir de procesos de selección con estándares meritocráticos, atendiendo las necesidades de sus planes curriculares. Además, cuenta con procesos de gestión docente que tiene como fin mejorar y transformar las competencias del cuerpo docente, orientándose al desarrollo académico y profesional de los mismos.	Garantizar un cuerpo docente permanente orientado a la realización de <u>los fines de la Universidad</u> y comprometidos con su desarrollo institucional; es decir, que estén disponibles permanente para darle continuidad a las acciones orientadas a la reflexión sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje, investigación y responsabilidad social. Además, promover el desarrollo de la carrera académica y profesional del docente universitario, rigiéndose por la excelencia, meritocracia, y la mejora permanente. Finalmente, garantizar que los docentes que vaya incorporando la Universidad para el desarrollo de sus programas sean seleccionados a partir de estándares basados en la meritocracia.	19. <u>Todos los docentes de la universidad cumplen con los requisitos para el ejercicio de la docencia</u>, estipulados en la Ley universitaria. De ellos, <u>un 25%, como mínimo, tiene como régimen de dedicación el de tiempo completo o dedicación exclusiva</u>, quienes son preferentemente doctores y ejercen labores de docencia, investigación, gestión universitaria, asesoría académica, o proyección social. En caso corresponda, este porcentaje debe cumplirse en cada sede y filial de la universidad. Se evidencia que se cuenta con docentes para los cursos de todos los programas correspondientes a los dos primeros años. 20. La universidad regula e implementa <u>procesos de evaluación y fortalecimiento de la carrera docente, de acuerdo a criterios meritocráticos y una lógica de resultados</u>, con fines de ingreso, nombramiento, promoción, renovación de contratos, ratificación y separación; lo que incluye un plan de desarrollo académico para los docentes. Todos estos procesos se desarrollan de acuerdo con la Ley Universitaria y la normativa de la universidad. Los procesos tienen una orientación hacia la promoción del desarrollo profesional del cuerpo docente.
Componente 3.6 Personal no docente	Garantizar que los programas académicos propuestos, <u>para iniciar</u>	21. La Universidad cuenta con <u>personal no docente calificado y a</u>

**PERÚ**Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR
UNIVERSITARIODecenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Componente	Finalidad	Indicadores
La Universidad demuestra contar con personal no docente necesario para iniciar las actividades académicas de todos los programas. Estos demuestran contar con las competencias técnicas para desarrollar actividades como la administración de la información docente; la gestión del uso de ambientes para actividades académicas; la provisión de equipos y materiales para el desarrollo de las actividades académicas, entre otros.	actividades académicas, cuenten con personal no docente que den soporte administrativo para el desarrollo de su propuesta curricular.	<u>cargo de dar soporte para el inicio de las actividades académicas de todos los programas.</u> 22. La Universidad cuenta regula e implementa <u>procesos de evaluación y fortalecimiento para el personal no docente</u> , con selección, reconocimiento y promoción; lo que incluye un plan de desarrollo profesional.
5.2 Desarrollo de la Responsabilidad Social Universitaria (RSU) La Universidad se plantea una definición de Responsabilidad Social Universitaria que es consistente con la Ley Universitaria, su modelo educativo, y su contexto institucional y local-regional. En este sentido, la institución establece los objetivos, alcance y mecanismos de la responsabilidad social como una labor integral y transversal, en la que participa toda la comunidad universitaria y a partir de un diálogo con la sociedad. Así, cuenta con una estrategia en un horizonte de tiempo que sirvan como guía para su desarrollo y cuya evaluación periódica permita hacer las modificaciones pertinentes.	Garantizar que se formen profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo con las necesidades del país.	27. La universidad cuenta con documentos normativos y de gestión de alcance institucional que definen, orientan y promueven el desarrollo de la RSU. Estos documentos están articulados entre sí, con la normativa nacional vigente y con el modelo educativo de la universidad.
5.3 Bienestar Universitario La Universidad cuenta con planes y estrategias que sirvan como guía para el desarrollo de servicios y programas de bienestar orientados a lograr que los estudiantes desarrollen sus tareas formativas en condiciones que garanticen su bienestar y promuevan su desarrollo integral, de acuerdo con su modelo educativo.	Garantizar la disponibilidad de servicios y programas de bienestar universitario a fin de que los estudiantes cuenten con condiciones para su desarrollo integral durante su proceso formativo universitario.	28. La universidad cuenta con documentos normativos y de gestión de alcance institucional que organizan el desarrollo, acceso y la continuidad de los servicios y programas de bienestar universitario para todos sus estudiantes (de todos los niveles, programas académicos y locales). Estos instrumentos están articulados entre sí y con su normativa interna.

Fuente: SLI. Elaboración: UVE.

Bajo este análisis, y considerando que el Tribunal Constitucional ha establecido que la intensidad de la **supervisión estatal ex ante** debe modularse según las particularidades de cada institución, resulta imperativo que dicho control considere la naturaleza específica de la Universidad, la cual se encuentra en una etapa de implementación inicial y no cuenta aún con órganos de gobierno institucionalizados. En este escenario, su Comisión Organizadora asume la responsabilidad de garantizar que cada instrumento de gestión, proceso académico y ejecución presupuestal se oriente estrictamente al cumplimiento de,

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firmat(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

**PERÚ**Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR
UNIVERSITARIODecenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

entre otras, las CBC III y V. De esta manera, no solo se asegura que su propuesta académica sea coherente con su Modelo Educativo, sino también que dicha propuesta cuente con una ruta formativa definida, infraestructura física, soporte tecnológico y recursos (docentes y no docentes) disponible para iniciar su funcionamiento.

d) Sobre la disponibilidad de presupuesto para la contratación de personal docente y no docente

Conforme se desarrollará en el análisis sobre el Financiamiento y Sostenibilidad de la Universidad, su Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2026 asciende a S/ 6 329 896 (seis millones trescientos veintinueve mil ochocientos noventa y seis y 00/100 soles), mientras que su Presupuesto Institucional Modificado (PIM)²¹, para el mismo periodo, se fija en S/ 7 152 690 (siete millones ciento cincuenta y dos mil seiscientos noventa y 00/100 soles)²², los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

TABLA 5. DETALLE DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD PARA EL AÑO 2026

Fuente de financiamiento	Genérica de gasto	2026	
		PIA	PIM
Recursos Ordinarios	Personal y obligaciones sociales	1 385 163	1 385 163
	Bienes y servicios	506 986	506 986
Recursos Determinados	Adquisición de activos no financieros	4 370 292	5 143 086
	Bienes y servicios	67 455	117 455
Total		6 329 896	7 152 690

Fuente: SLI. Elaboración: UVE.

Ahora bien, en el caso concreto, la genérica de gasto “Personal y obligaciones sociales” se encuentra destinada exclusivamente a garantizar el pago de las remuneraciones del personal administrativo de la Universidad (miembros de la Comisión Organizadora y personal de las oficinas, direcciones y/o unidades de apoyo y asesoramiento), debidamente registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Por su parte, la genérica de gasto “Bienes y Servicios”, se encuentra destinada a cubrir, entre otros, el pago del arrendamiento del local universitario y de los servicios básicos. Finalmente, con relación a los Recursos Determinados asignados, cabe precisar que, según el artículo 80 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dichos recursos (provenientes del canon, sobrecanon, regalías mineras, Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) y participación en renta de aduanas) no pueden utilizarse, en ningún caso, para el pago de remuneraciones o retribuciones de cualquier índole.

En ese contexto, mediante el Informe N° 106-2025-UNATEFSIL-CO/VPA del 12 de diciembre de 2025²³, la Vicepresidencia Académica informó a la Presidencia de la Comisión Organizadora que correspondía programar la contratación de docentes tipo A y B, requeridos para asegurar la prestación efectiva del servicio educativo durante el primer año de funcionamiento de la Universidad.

“I. JUSTIFICACIÓN

Para el adecuado cumplimiento de las CBC vinculadas al Componente 3: Oferta académica y docentes, SUNEDU exige:

- *Contar con docentes calificados, con competencias pedagógicas y disciplinarias pertinentes.*

²¹ Presupuesto actualizado a consecuencia de las modificaciones presupuestarias, tanto a nivel institucional como a nivel funcional programático, efectuadas durante el año fiscal, a partir del PIA.

²² Información coherente con lo señalado en la Consulta de Ejecución del Gasto del Portal de Transparencia del MEF. Disponible en: <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>.

²³ Presentado mediante Oficio N° 013-2026-UNATEFSIL-P, de fecha 27 de enero de 2026.



- Garantizar que la planta docente esté alineada con el plan de estudios, la carga académica y los niveles formativos.
- Asegurar que un porcentaje significativo de docentes, sean ordinarios o contratados con calificación equivalente, bajo criterios de idoneidad profesional, experiencia, nivel académico y régimen de dedicación.

Considerando la naturaleza de la carrera de Administración de Empresas, se requiere la incorporación de docentes con formación universitaria afín, grados académicos mínimos de maestría, experiencia profesional y docente, así como producción académica e investigación aplicable.

Conforme al Reglamento de Docentes de la Universidad, los docentes se clasifican como:

- Tipo A – Docente contratado Tipo A (DCA): docentes con grado académico de maestro o doctor, experiencia profesional y trayectoria en investigación, encargados de cursos especializados o de nivel avanzado.
- Tipo B – Docente contratado Tipo B (DCB): docentes con grado académico de maestro, experiencia docente y profesional acreditada, encargados de cursos básicos y formativos del plan de estudios.

De acuerdo con el cuadro siguiente:

TABLA 6. SEMESTRE 2026 – I

N°	Tipo de contrato	Clasificación	Total semestral
01	Docente contratado Tipo A (DCA)	DC A3	11 170,54
02	Docente contratado Tipo B (DCB)	DC B2	9 931,21
03	Docente contratado Tipo B (DCB)	DC B2	9 931,21
04	Docente contratado Tipo B (DCB)	DC B2	9 931,21
05	Docente contratado Tipo B (DCB)	DC B2	9 931,21
06	Docente contratado Tipo B (DCB)	DC B2	9 931,21
07	Docente contratado Tipo B (DCB)	DC B3	5 313,97
Total			66 140,56

TABLA 7. SEMESTRE 2026 – II

N°	Tipo de contrato	Clasificación	Total semestral
01	Docente contratado Tipo A (DCA)	DC A1	42 175,62
02	Docente contratado Tipo B (DCB)	DC B1	18 765,69
03	Docente contratado Tipo B (DCB)	DC B1	18 765,69
04	Docente contratado Tipo B (DCB)	DC B1	18 765,69
05	Docente contratado Tipo B (DCB)	DC B1	18 765,69
06	Docente contratado Tipo B (DCB)	DC B2	9 531,21
07	Docente contratado Tipo B (DCB)	DC B2	9 531,21
08	Docente contratado Tipo B (DCB)	DC B2	9 531,21
09	Docente contratado Tipo B (DCB)	DC B3	4 913,97
Total			150 745,98

La inexistencia o insuficiencia de esta programación docente limitaría la implementación adecuada del plan de estudios, afectando el cumplimiento de los indicadores requeridos para el licenciamiento institucional y la continuidad académica.

II. REQUERIMIENTO



Por lo expuesto, se solicita formalmente la programación académica y contractual de los docentes para el Año Académico 2025, según el detalle:

1. *Docentes Tipo A (DCA) – Especialidades requeridas*

Para cursos de nivel intermedio y avanzado, tales como:

- *Dirección y Gestión Empresarial*
- *Finanzas Corporativas*
- *Gestión de Talento Humano*
- *Marketing Estratégico*
- *Investigación de Operaciones*
- *Formulación y Evaluación de Proyectos*
- *Metodología de la Investigación (...).*

2. *Docentes Tipo B (DCB) – Especialidades requeridas*

Para cursos de formación básica, general y de nivel introductorio, tales como:

- *Introducción a la Administración*
- *Contabilidad General*
- *Economía Básica*
- *Matemática para los Negocios*
- *Estadística Empresarial*
- *Comportamiento Organizacional*
- *Fundamentos de Marketing (...).*

Luego, mediante Informe N° 0002-2026-UNATEFSIL/P-OPP del 7 de enero de 2026²⁴, el Jefe de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad remitió a la Presidencia de la Comisión Organizadora un informe técnico que sustenta, sobre la base de lo señalado en el Informe N° 106-2025-UNATEFSIL-CO/VPA, la solicitud de demanda adicional para, entre otras cuestiones, la contratación de la plana docente y no docente requerida, garantizando así la continuidad de la prestación del servicio educativo en el programa de Administración de Empresas.

Es pertinente mencionar que, en lo que se refiere al presupuesto requerido para la contratación del personal docente, este asciende al monto de S/ 216 886.54 (doscientos dieciséis mil ochocientos ochenta y seis y 54/100 soles), y se otorgaría con cargo a la fuente de financiamiento de “Recursos Ordinarios”.

Por su parte, en lo que se refiere al presupuesto requerido para la contratación del personal no docente, este asciende al monto de S/ 1 921 112 (un millón novecientos veintiún mil ciento doce y 00/100 soles), y se otorgaría también con cargo a la fuente de financiamiento “Recursos Ordinarios”.

Asimismo, expuso que dicha necesidad se fundamenta en la imperativa urgencia de contar con personal administrativo y de servicios -adicional al ya contratado- que garantice el cumplimiento de la misión institucional. Seguidamente, se indicó que la solicitud se enmarca en los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) 1 y 4²⁵, orientados a fortalecer las capacidades internas para la implementación de

²⁴ Presentado mediante Oficio N° 013-2026-UNATEFSIL-P, de fecha 27 de enero de 2026.

²⁵ El OEI 1 hace referencia a “Preparar a la universidad para ofrecer un servicio de educación superior universitario de calidad a futuros estudiantes universitarios”, y el OEI 4 hace referencia a “Modernizar la gestión institucional”.



PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR
UNIVERSITARIO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

mejoras continuas en los procesos educativos y administrativos. En tal sentido, la medida no solo responde a una exigencia operativa actual, sino que constituye una estrategia clave para el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional (PEI), sentando las bases para futuros **programas de investigación y extensión universitaria, áreas fundamentales para el desarrollo académico y social de la Universidad.**

Asimismo, obra en el expediente el Oficio N° 003-2026-UNATEFSIL-P del 7 de enero de 2026, a través del cual la Presidencia de la Comisión Organizadora remitió al MINEDU su solicitud de demanda adicional, la cual se formula en el marco del procedimiento de licenciamiento institucional para asegurar la sostenibilidad de la Universidad y contribuir al fortalecimiento de la educación superior universitaria en una zona de frontera estratégica para el desarrollo regional y nacional, conforme se desarrollará con más detalle en la Justificación de la oferta propuesta.

Finalmente, cabe precisar que, a través del Oficio N° 011-2026-UNATEFSIL-P del 23 de enero de 2026, la Universidad remitió el Oficio N° 00222-2026-MINEDU/VMGP-DIGESU de fecha 22 de enero de 2026, mediante el cual la Dirección General de Educación Superior Universitaria del MINEDU le informó -en respuesta a la solicitud de opinión técnico y normativa contenida en el Oficio N° 009-2026-UNATEFSIL-P²⁶-, que resulta técnicamente razonable que las universidades públicas en proceso de licenciamiento sustenten requerimientos de asignación presupuestal temporal para la contratación de personal docente y administrativo, siempre que dichos requerimientos se encuentren alineados a sus instrumentos de planificación institucional y a la programación multianual de recursos humanos, bajo criterios de eficiencia, priorización y sostenibilidad fiscal. Seguidamente, el MINEDU sostuvo que se encuentra en trámite el requerimiento de demanda adicional de la Universidad, situación que debe valorarse a efectos de determinar si la institución educativa ha logrado evidenciar el cumplimiento y sostenibilidad de las CBC correspondientes:

*“(…) Asimismo, desde la perspectiva del Sistema Nacional de Presupuesto Público, **resulta técnicamente razonable que las universidades públicas en proceso de licenciamiento sustenten requerimientos de asignación presupuestal temporal para la contratación de personal docente y administrativo, siempre que dichos requerimientos se encuentren alineados a sus instrumentos de planificación institucional y a la programación multianual de recursos humanos**, bajo criterios de eficiencia, priorización y sostenibilidad fiscal.*

Ahora bien, respecto al financiamiento permanente una vez obtenido el licenciamiento institucional, corresponde que las universidades incorporen progresivamente los costos estructurales del personal docente y administrativo en su programación presupuestal multianual, en concordancia con la normativa vigente y en el marco del proceso presupuestario anual, considerando la disponibilidad fiscal y las prioridades sectoriales definidas por el Estado.

Por tanto, en mérito a lo señalado y considerando que la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola tiene en proceso su requerimiento de demanda adicional que garantiza el cumplimiento y sostenibilidad de las CBC, resulta razonable y atendible que desde la SUNEDU considere este procedimiento en el análisis para el otorgamiento del licenciamiento, ya que la demanda adicional no constituiría un indicador para otorgar el licenciamiento, por lo que la Sunedu debe considerar los aspectos presentados por la universidad. (...)”. (Resaltado y subrayado agregados)

Del análisis de la información remitida, se concluye que la Universidad ha demostrado una gestión institucional diligente, consistente y articulada para garantizar la sostenibilidad financiera de su oferta

²⁶ A través del mencionado oficio, la Universidad solicitó al MINEDU que emita opinión técnica sobre la asignación de recursos presupuestales específicos y temporales destinados al financiamiento de docentes en universidades públicas.

académica. En tal sentido, si bien la Universidad se encuentra en una fase de implementación inicial -lo que explica la ausencia de plazas docentes estructurales en su presupuesto de apertura-, ha logrado mitigar este riesgo mediante la gestión de una demanda adicional. Esta se sustenta en la identificación técnica de una necesidad presupuestal de S/ 216 886,54 (doscientos dieciséis mil ochocientos ochenta y seis y 54/100 soles), para el primer año de funcionamiento.

Además, se concluye que la demanda adicional destinada a la contratación de personal no docente, por un monto de S/ 1 921 112,00 (un millón novecientos veintiún mil ciento doce y 00/100 soles), permitirá la incorporación de profesionales especializados en Bienestar Universitario (especialistas, psicólogos, enfermera, trabajador social, etc.), asegurando la atención en servicios complementarios; así como de gestores de Responsabilidad Social (coordinador, especialista, docente en actividades artísticas, etc.), encargados de articular la proyección de la Universidad con la comunidad de frontera.

Asimismo, el financiamiento garantiza el soporte técnico especializado para el área de Investigación. En consecuencia, la contratación de este personal no solo cierra una brecha operativa, sino que dota a la Universidad de la estructura orgánica necesaria para trascender la enseñanza académica y cumplir con sus fines de extensión, bienestar y creación intelectual, garantizando así la sostenibilidad del servicio educativo en concordancia con los estándares de calidad vigentes.

Adicionalmente, es pertinente reiterar que, mediante el Oficio N° 00222-2026-MINEDU/VMGP-DIGESU, el MINEDU validó la razonabilidad técnica de dicho requerimiento y confirmó que la solicitud se encuentra en trámite. Como se detalla en el presente informe, dicha gestión está alineada con los instrumentos de planificación multianual de la Universidad, asegurando que la incorporación de docentes se realice bajo criterios de eficiencia y responsabilidad fiscal.

En tal sentido, la Universidad evidencia capacidad de gestión para asegurar los recursos que garanticen el cumplimiento de las CBC III y V. Esto es particularmente relevante considerando que la asignación y ejecución oportuna de recursos públicos no constituye una facultad discrecional del Estado, sino un mandato constitucional orientado a viabilizar el derecho a la educación y a garantizar que la Universidad alcance la solidez institucional necesaria para cumplir sus fines fundamentales.

Condición I. Modelo educativo de la universidad

La Universidad cuenta con una propuesta educativa humanística, científica y tecnológica que sustenta sus funciones como comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que desarrolla procesos formativos en la educación superior. Esta es puesta en conocimiento de la sociedad y orienta el desarrollo de sus procesos misionales, estratégicos y de soporte, entre otros.

I.1 Modelo educativo

La Universidad **cumple** con el presente indicador, toda vez que cuenta con el Modelo Educativo versión 1.1²⁷ (en adelante, **Modelo Educativo**), concebido como un instrumento orientador fundamental y articulador de los procesos académicos y formativos que comprenden la docencia universitaria, la investigación y a la proyección social garantizando una educación superior universitaria de calidad centrada en el estudiante como eje del proceso formativo. El contenido del Modelo Educativo se sustenta en los principios de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, Ley N° 28044 Ley General de Educación²⁸

²⁷ Aprobado con Resolución N° 007-2026-CO/UNATEFSIL del 19 de enero de 2026. Presentado mediante Oficio N° 012-2026 del 26 de enero de 2026.

²⁸ Ley N° 28044 Ley, General de Educación. https://www.minedu.gob.pe/p/ley_general_de_educacion_28044.pdf

el Estatuto²⁹ y las normas internas de la Universidad que orientan la formación integral del estudiante y la mejora permanente. Asimismo, siendo su condición de Universidad Tecnológica, esta se constituye en un primer elemento de identidad orientado a la innovación y solución de problemas. Otro rasgo diferenciador es el enfoque intercultural e integrador, al ser una universidad de frontera con el Ecuador, propicia el desenvolvimiento en dinámicas binacionales vinculadas al comercio, movilidad, cooperación, servicios y gestión territorial, fortaleciendo competencias ciudadanas, comunicativas y de articulación institucional en contextos diversos.

El Modelo Educativo describe la misión³⁰ y visión³¹ institucionales alineadas a lo declarado en el Estatuto y en el Plan Estratégico Institucional³²; asimismo, toma en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³³ y los lineamientos de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación contribuyendo a generar una cultura institucional de integridad científica, el desarrollo del capital humano y el impulso de la innovación.

En su diagnóstico sobre el área de influencia, el Modelo Educativo señala que la Universidad se encuentra ubicada en el distrito y provincia de San Ignacio, al extremo norte del departamento de Cajamarca, constituyéndose como una puerta de entrada del IV eje vial Perú-Ecuador. Desde el plano geográfico, en el primer nivel, su influencia prioritaria comprende la provincia de San Ignacio y sus distritos; en un segundo nivel, se extiende al norte del departamento de Cajamarca y a provincias vecinas; y en un tercer nivel, considerado estratégico, abarca el espacio binacional Perú-Ecuador, asociado a procesos de integración, comercio, movilidad y cooperación territorial. Este contexto demanda una formación pertinente para espacios interculturales y transfronterizos en concordancia con la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizos³⁴. Desde esta perspectiva se propone la atención de las demandas identificadas en el diagnóstico de acuerdo al ámbito geográfico³⁵, sociocultural³⁶ y económico productivo³⁷. En tal sentido, la formación académica constituye en eje central del proceso formativo y el Modelo Educativo, constituye el componente articulador donde se concretan de manera sistemática la misión institucional, el perfil de egreso y el enfoque por competencias, que se sustentan en los fundamentos filosóficos, pedagógicos, científico, tecnológico, curricular, humanístico y normativo.

²⁹ Estatuto. <https://unatefsil.edu.pe/transparencia-universitaria/>

³⁰ Formar profesionales e investigadores con competitividad profesional, valores ciudadanos, memoria histórica, pensamiento crítico y aspiraciones, que respondan a las necesidades y demandas productivas, laborales, sociales y académicas de la sociedad, a los estudiantes universitarios; a través de una formación académica, humanista, de investigación científica y tecnológica, de innovación y responsabilidad social para contribuir al desarrollo sostenible del país y la sociedad.

³¹ Al 2030, la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola será una universidad pública licenciada, moderna y reconocida a nivel nacional por la calidad de su formación académica, su producción científica y tecnológica pertinente, y su compromiso con el desarrollo sostenible de la frontera norte del país; formando profesionales e investigadores competitivos, con valores ciudadanos, pensamiento crítico e innovación, que contribuyen al bienestar social, productivo y ambiental del Perú.

³² Plan Estratégico Institucional (PEI). <https://unatefsil.edu.pe/transparencia-universitaria/>

³³ Aportando directamente a 8 de los 17 objetivos de desarrollo sostenible: Educación inclusiva, equitativa y de calidad (ODS 4), Trabajo decente y crecimiento económico (ODS 8), Industria, infraestructura e innovación (ODS 9), Reducción de las Desigualdades (ODS 10), Producción y consumo responsables (ODS 12), Acciones para enfrentar el cambio climático (ODS 13), Uso sostenible de ecosistemas terrestres (ODS 15) y Sociedades pacíficas e inclusivas (ODS 16).

³⁴ Aprobada por Decreto Supremo 019-2018-RE.

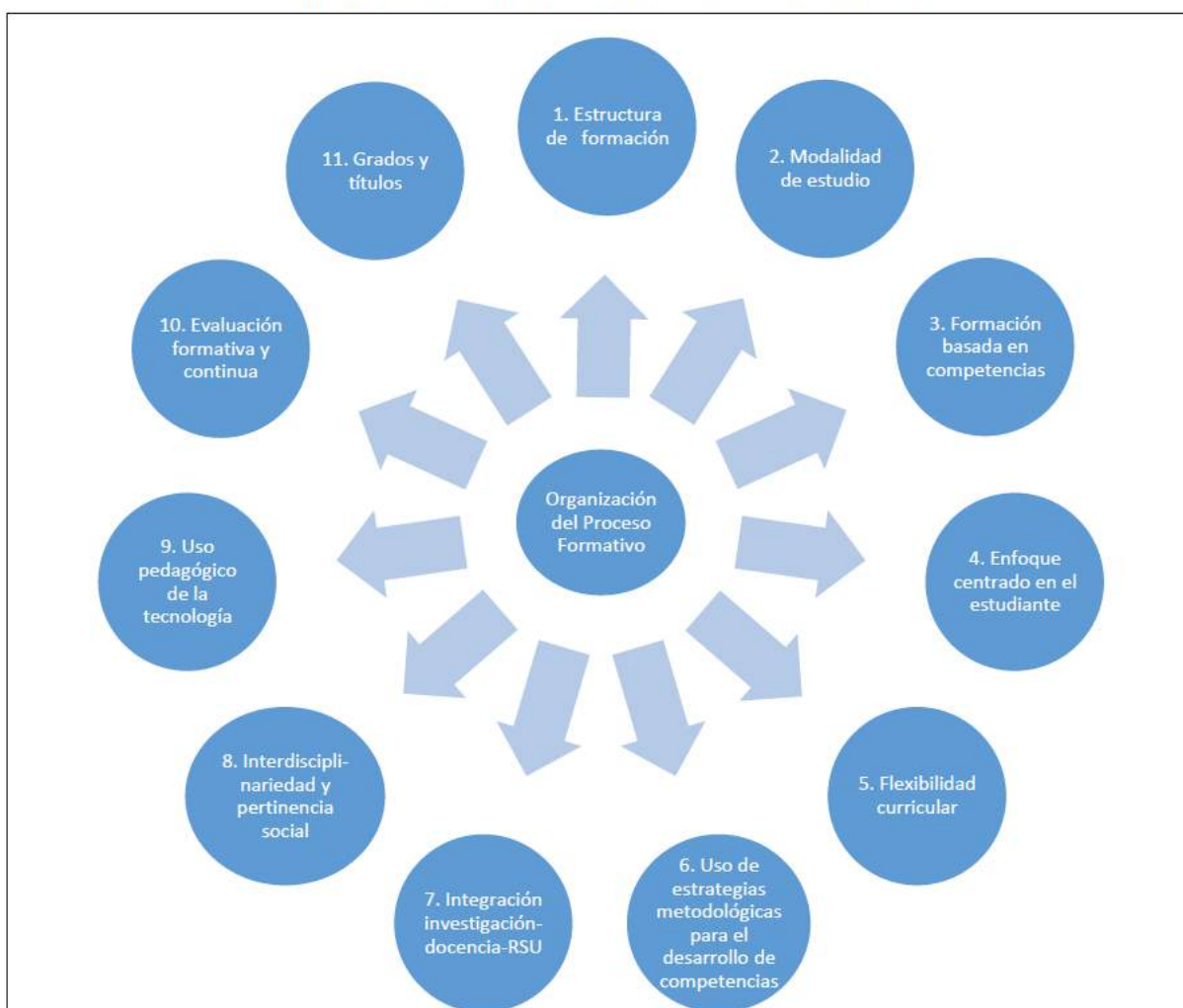
³⁵ Considera que la diversidad geográfica de la región Cajamarca y la Provincia de San Ignacio requiere ser atendida desde un enfoque territorial, donde a través del currículo de los programas académicos se integren competencias que permitan a sus estudiantes Gestionar adecuadamente los recursos hídricos, la biodiversidad, el cambio climático y el riesgo de desastres.

³⁶ Respondiendo a la realidad sociocultural de su ámbito de influencia a partir del enfoque intercultural y de ciudadanía. Para ello ha previsto incorporar en su propuesta formativa competencias que permitan la comunicación efectiva, la resolución de conflictos, el respeto por la diversidad cultural y el enfoque de derechos.

³⁷ Tomando en cuenta el diagnóstico económico de la región Cajamarca y la provincia San Ignacio, la UNATEFSIL orienta su propuesta formativa al fortalecimiento de la empleabilidad de sus egresados, integrando en su perfil de egreso competencias de emprendimiento que le permitan una transformación productiva sostenible.

El Modelo Educativo, establece la organización de los estudios sobre la base de la teoría del constructivismo, que parte de los saberes previos, la interacción con otros y la resolución de situaciones significativas. Asimismo, favorece el desarrollo de las competencias articuladas con la investigación y la responsabilidad social universitaria, garantizando coherencia, calidad y mejora continua del proceso formativo. La Universidad brinda un programa de estudios de pregrado, organizado bajo el régimen académico semestral con una duración mínima de cinco (5) años y desarrollado en la modalidad presencial. El proceso formativo se desarrolla a través de un currículo flexible, dinámico y contextualizado, que integra estudios generales, específicos y de especialidad, conforme a las disposiciones de la Ley Universitaria³⁸.

GRÁFICO 2. MODELO EDUCATIVO - PROCESO FORMATIVO



Fuente: Modelo Educativo aprobado con Resolución N° 007-2026-CO/UNATEFSIL del 19 de enero de 2026. Presentado mediante Oficio N° 012-2026 del 26 de enero de 2026. Elaboración: UVE.

El Modelo Educativo señala que la formación académica es el eje central del **proceso formativo** garantizando coherencia, calidad y mejora continua, considerando los siguientes aspectos:

- **Estructura de formación** de pregrado de la Universidad concordante con la normativa vigente.

³⁸ Ley N° 30220, Ley Universitaria, artículos 41 y 42: los estudios generales de pregrado son obligatorios, con una duración no menor de treinta y cinco (35) créditos, orientados a la formación integral del estudiante; mientras que los estudios específicos y de especialidad comprenden los conocimientos propios de la profesión, con una duración no menor de ciento sesenta y cinco (165) créditos.

- **Modalidad de estudio** únicamente a través de la modalidad presencial.
- **Formación basada en competencias** diseñada para permitir la actualización continua de contenidos y su adaptación a las demandas del entorno local.
- **Enfoque centrado en el estudiante** como eje del proceso formativo quien asume un rol protagónico en la construcción de sus aprendizajes.
- **Flexibilidad curricular** reflejada en la integración de experiencias extracurriculares, programa de movilidad estudiantil y prácticas preprofesionales.
- **Uso de estrategias metodológicas para el desarrollo de competencias** implicando un conjunto de enfoques, técnicas y formas de organización para la enseñanza-aprendizaje que el docente selecciona y aplica facilitando que el estudiante construya sus conocimientos.
- **Integración investigación – docencia – RSU** articulado de manera coherente las tres (3) funciones esenciales, Docencia Universitaria, Investigación científica y tecnológica; y Responsabilidad Social Universitaria.
- **Interdisciplinariedad y pertinencia social**, interdisciplinariedad como principio orientador de la formación y la pertinencia social respondiendo a las necesidades productivas, culturales y ambientales de la región.
- **Uso de la pedagogía tecnológica** integradas al proceso enseñanza-aprendizaje como entornos que potencian la innovación pedagógica y el aprendizaje colaborativo.
- **Evaluación formativa y continua** concebido como un proceso de acompañamiento y retroalimentación que permite evidenciar los logros alcanzados.
- **Grados y títulos** otorgados a nombre de la Nación de acuerdo con la Ley Universitaria, sus modificaciones y reglamentos correspondientes de la Universidad.

Por otra parte, el Modelo Educativo desarrolla su propuesta educativa sustentada en siete (7) ejes transversales los cuales se presentan a continuación:

GRÁFICO 3. MODELO EDUCATIVO – EJES TRANSVERSALES



Fuente: Modelo Educativo aprobado con Resolución N° 007-2026-CO/UNATEFSIL del 19 de enero de 2026. Presentado mediante Oficio N° 012-2026 del 26 de enero de 2026 **Elaboración:** UVE.

- **Investigación** se constituye en un eje transversal que articula la docencia con la generación de conocimiento y la solución de problemas del territorio, promoviendo el pensamiento crítico, la innovación y la responsabilidad ética.

- **Responsabilidad Social Universitaria (RSU)** se concibe como el compromiso institucional de la universidad con el desarrollo sostenible y el bienestar de la sociedad, integrando la formación, la investigación y la gestión universitaria para generar impactos positivos en el entorno.
- **Cuidado del medio ambiente** se plantea como formación continua y permanente, promoviendo el desarrollo integral de la persona y el cuidado de su entorno natural.
- **Interculturalidad** considera a la cultura como un elemento fundamental que debe ser respetado, valorado y aprovechado para gestionar empresas y organizaciones de manera efectiva.
- **Inclusión** entendida como un enfoque que garantiza la educación inclusiva en todas sus etapas, formas, modalidades, niveles y ciclos, mediante el aseguramiento de las condiciones de accesibilidad, disponibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad en la provisión de los servicios educativos.
- **Género** concebido como un principio de derechos humanos, que promueve la igualdad de trato, beneficios, obligaciones y oportunidades entre hombres y mujeres.
- **Movilidad e internacionalización** entendidas como el conjunto de desplazamientos y experiencias académicas planificadas que permiten a estudiantes y docentes realizar, por un periodo determinado, cursos, prácticas preprofesionales, pasantías, proyectos aplicados, docencia compartida o investigación fuera de su sede habitual, en el marco de convenios y reconocimiento académico.

La Universidad describe en el Modelo Educativo, los actores del proceso formativo que conforman la comunidad educativa universitaria comunidad educativa y los perfiles de cada uno de ellos:

GRÁFICO 4. PERFILES DE LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD

Perfil del estudiante El estudiante es el actor central del proceso formativo concebido como sujetos activos de aprendizaje: - Ejecutan las teorías y prácticas responsablemente. - Transmiten y participan con un lenguaje adecuado ejerciendo un liderazgo propio. - Participa activamente en sus actividades académicas. - Resuelve problemas cotidianos a partir de conocimientos empresariales.	Perfil del egresado El egresado representa la evidencia concreta del logro formativo institucional desarrollando las siguientes competencias: - Habilidades comunicativas. - Pensamiento crítico, habilidades blandas y desarrollo personal. - Pensamiento matemático. - Herramientas digitales y dominio tecnológico.
Perfil del docente Son los actores estratégicos del proceso formativo que desarrollan: - La gestión del proceso enseñanza aprendizaje con un enfoque por competencias. - Generan alternativas de solución a problemas científicos, tecnológicos y humanísticos vinculados a la Administración de Empresas. - Lidera proyectos de responsabilidad social universitaria y gestiona los procesos académicos - administrativos para la mejora de la calidad del servicio.	Perfil de las autoridades universitarias Las autoridades constituyen la garantía para que la propuesta formativa: - Realizan la gestión académica, administrativa y de investigación sobre la base del liderazgo. - Gestionan un clima institucional favorable. - Gestionan políticas institucionales en el ejercicio de sus funciones. - Lideran actividades académicas. - Implementan mecanismos de innovación haciendo uso de las tecnologías.

Fuente: Modelo Educativo aprobado con Resolución N° 007-2026-CO/UNATEFSIL, del 19 de enero de 2026. Presentado mediante Oficio N° 012-2026 del 26 de enero de 2026. **Elaboración:** UVE.

Finalmente, el Modelo Educativo incluye mecanismos para la validación, implementación y evaluación del Modelo Educativo considerando lo siguiente:



- **Validación:**

- (i) consulta participativa y validación social.
- (ii) validación técnica experta y pertinencia académica; y
- (iii) aprobación formal y difusión.

- **Implementación:**

- (i) instalación institucional.
- (ii) Socialización y apropiación del Modelo Educativo.
- (iii) Diseño y ajuste curricular operativo y estandarización de instrumentos.
- (iv) Implementación progresiva en aula (semestres 1 y 2).
- (v) Integración gradual de investigación y RSU (desde el primer año).
- (vi) Fortalecimiento docente y acompañamiento continuo.
- (vii) Monitoreo, control de calidad y mejora continua.
- (viii) Escalamiento y consolidación institucional (a partir del segundo año).

- **Evaluación**

- (i) Seguimiento y verificación de su pertenencia.
- (ii) Periodos de evaluación semestral, anual e integral (cada tres (3) o cinco (5) años).

La evaluación del Modelo Educativo está orientada a la mejora continua que permita tomar decisiones oportunas para su actualización en función de cambios del entorno, estándares de calidad y necesidades del territorio y la frontera. Durante los periodos de evaluación se realiza el monitoreo de logro del perfil de egreso y sus competencias, evaluación de la implementación curricular y prácticas pedagógicas, seguimiento de desempeño y permanencia estudiantil, evaluación de investigación formativa y aplicada, evaluación de RSU y vinculación con el entorno, aseguramiento de la calidad y retroalimentación de los grupos de interés. Los resultados de estos procesos alimentan planes de mejora, ajustes curriculares, sostenibilidad y consolidación del Modelo Educativo de la Universidad.

I.2 Conclusiones de la Condición I

La Universidad **cumple** con la finalidad de la CBC I, toda vez que cuenta con un Modelo Educativo que desarrolla su propuesta formativa bajo un enfoque por competencias sustentado en fundamentos filosóficos, pedagógicos, científicos, tecnológicos, curriculares, humanísticos y normativos. Estos se articulan con la organización del proceso formativo y siete (7) ejes transversales: investigación, responsabilidad social universitaria, cuidado del medio ambiente, interculturalidad, inclusión, género, y movilidad e internacionalización. El Modelo establece la estructura de los estudios, caracteriza el perfil de los actores de la comunidad universitaria y determina los mecanismos de validación, implementación y evaluación que sustentan la mejora continua institucional.

Condición II. Constitución, gobierno y gestión de la universidad

El proyecto universitario es la expresión de la voluntad del Estado, de una persona natural o de una persona jurídica), de gestionar una universidad pública o privada que cumple desde su constitución con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria. Como consecuencia de ello, la Universidad se constituye a partir de fines académicos y/o necesidades sociales; debiendo ser conducida por personas que tienen la legitimidad e idoneidad técnica y moral para dirigir una institución de educación superior. Su estructura, procesos de gestión y mecanismos de gobierno están diseñados para el cumplimiento de sus fines. Finalmente, para cumplir con este propósito la Universidad cuenta con los recursos económicos y financieros que aseguran su sostenibilidad.

2.1 Constitución, Estructura Orgánica y Gestión

La Universidad **cumple** con el presente componente, pues cuenta con documentos normativos, de gestión y de planificación que le permiten ejercer su autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica en el marco de la Ley Universitaria, lo que le permite una adecuada gestión del servicio educativo.

De conformidad con el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Universitaria, la Universidad, en ejercicio de su autonomía normativa, cuenta con un Estatuto³⁹ y Reglamento General⁴⁰ que desarrollan las disposiciones legales aplicables y reconocen su naturaleza como institución en proceso de constitución. Estos instrumentos incorporan las normas necesarias para que la Comisión Organizadora ejerza sus funciones hasta la culminación del proceso de constitución institucional.

El Estatuto regula el funcionamiento institucional, la gobernanza y la vida académica, mientras que el Reglamento General complementa y precisa los mecanismos para garantizar el cumplimiento de los fines, principios y mandatos establecidos por la Constitución y la Ley Universitaria. Ambos documentos normativos fueron aprobados por la Comisión Organizadora (véase el **ANEXO B, TABLA 23**) conformada mediante Resolución Viceministerial N° 057-2023-MINEDU⁴¹ y Resolución Viceministerial N° 010-2026-MINEDU⁴², de acuerdo a las disposiciones de la Ley Universitaria⁴³ y el documento normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y sus modificatorias⁴⁴.

Asimismo, el Estatuto de la Universidad contempla su misión, principios, fines y funciones, alineados con la Ley Universitaria (véase el **ANEXO B, TABLA 24**). Asimismo, regula la estructura del gobierno universitario, detallando la composición, atribuciones (véase el **ANEXO B, TABLA 25**), requisitos (véase el **ANEXO B, TABLA 26**), impedimentos, condiciones de permanencia, causales de vacancia y revocabilidad de sus órganos. Reconoce a la Asamblea Universitaria como órgano colegiado representativo de la comunidad universitaria; al Consejo Universitario como máxima instancia de gestión académica y administrativa; y al Rector como personero y representante legal de la Universidad. Además, establece la existencia de un Vicerrector Académico y un Vicerrector de Investigación, en concordancia con lo previsto por la Ley Universitaria. Cabe resaltar que, las disposiciones referentes a los órganos que integran las instancias de gobierno detalladas en el Estatuto, se encuentran alineados a

³⁹ Última modificación aprobada por Resolución N° 044-2026-CO/UNATEFSIL
Presentado por Oficio N° 015-2026-UNATEFSIL-P, del 29 de enero 2026

⁴⁰ Última modificación aprobada por Resolución N° 045-2026-CO/UNATEFSIL
Presentado por Oficio N° 015-2026-UNATEFSIL-P, del 29 de enero 2026

⁴¹ Del 9 de mayo de 2023

⁴² Del 12 de enero de 2026

⁴³ **Ley 30220, Ley Universitaria.**

Artículo 29. Comisión Organizadora

Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad.

Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo con la presente Ley, le correspondan.

El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU).

⁴⁴ La Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, fue modificada por las Resoluciones Viceministeriales N° 055-2022-MINEDU del 20 de mayo de 2022, N° 053-2023-MINEDU del 14 de abril de 2023 y N° 077-2025-MINEDU del 18 de julio de 2025.

lo señalado en el Reglamento General, asimismo, en este último instrumento normativo se verifica que también contiene disposiciones sobre la obtención de grados y títulos, las mismas que se encuentran alineadas a la Ley Universitaria.

Además, la Universidad presentó tres (3) Declaraciones Juradas⁴⁵, firmadas por los integrantes de la Comisión Organizadora⁴⁶, en la cual, declara que se ha dado cumplimiento a las obligaciones supervisables de la Ley Universitaria.

Por otro lado, la Universidad cuenta con instrumentos normativos que regulan las instancias de gobierno, sus atribuciones y las unidades de organización administrativas y académicas, como son el Modelo Educativo, el Reglamento de Organización y Funciones⁴⁷ (en adelante, **ROF**) y el Plan Estratégico Institucional (en adelante, **PEI**), evidenciándose coherencia y alineamiento entre sí. Se identificó que el Estatuto y el ROF son consistentes entre sí, este último se articula con lo dispuesto en los “Lineamientos para la Formulación del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF de las universidades públicas”⁴⁸.

Con relación al ROF, este señala la estructura orgánica de la Universidad y sus respectivas funciones, precisa que la Universidad está constituida por los órganos de alta dirección, órganos especiales, órganos de control, órganos de administración interna (asesoramiento y de apoyo), órganos de línea, así como los órganos dependientes del rectorado⁴⁹, del vicerrectorado académico⁵⁰ y de investigación⁵¹. Indica también las relaciones de dependencias reflejadas en el organigrama. La Universidad cuenta además con el “Manual de Clasificador de Cargos”⁵² (**MCC**) formulado en base a la Ley Marco del Empleo Público⁵³, así como lo dispuesto en la Directiva N° 006-2021-SERVIR/GDSRH. El MCC de la Universidad, describe todos los cargos de la Universidad, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de los objetivos institucionales⁵⁴. Adicionalmente, la Universidad presentó los Currículum Vitae⁵⁵ y las respectivas resoluciones⁵⁶ de designación o encargaturas de los responsables de las diferentes instancias vinculadas a la gestión y a la actividad académica; evidenciándose que los responsables de dichas instancias cumplen con los perfiles de puestos detallados los documentos institucionales (véase el **ANEXO B, TABLA 27**).

Respecto a los documentos de gestión y planificación institucional, la Universidad cuenta con el Plan Estratégico Institucional 2024-2030⁵⁷ (**PEI**), verificado y validado a través del Informe Técnico N° 000245-2024-CEPLAN-DNCPPEI emitido por CEPLAN, el mismo que concluye que es favorable para su aprobación. Cabe indicar también que el PEI tiene como base legal las disposiciones de la Ley

⁴⁵ Presentado por Oficio N° 318-2025-UNATEFSIL-P, del 23 de diciembre de 2025.

Presentado por Oficio N° 019-2026-UNATEFSIL-P, del 30 de enero de 2026.

⁴⁶ Declaración jurada suscrita por: Ulises Peña Carmelo, Benito Filemón Buendía Quispe y Manuel Alejandro Cáceres Lampen.

⁴⁷ Actualizado mediante la Resolución N° 029-2025-CO/UNATEFSIL, del 22 de julio de 2025. Presentado mediante Oficio N° 318-2025-UNATEFSIL-P, del 22 de diciembre de 2025.

⁴⁸ Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 588-2019-Minedu del 2 de diciembre de 2019.

⁴⁹ La Escuela de Posgrado.

⁵⁰ La Dirección de Bienestar Universitario y la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural.

⁵¹ La Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios, La Dirección de Investigación, Innovación y Transferencia tecnológica, la Dirección de Incubadora de Empresas y el Instituto de Investigación.

⁵² Aprobado con la Resolución N° 041-2024-CO/UNATEFSIL, del 29 de octubre de 2024. Presentado mediante Oficio N° 318-2025-UNATEFSIL-P, del 22 de diciembre de 2025.

⁵³ Ley N° 28175 como marco normativo vigente que establece los principios del empleo público.

⁵⁴ Dentro del alcance de la ley N° 31419, que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su reglamento

⁵⁵ Mediante Oficio N° 012-2026-UNATEFSIL-P del 26 de enero de 2026.

⁵⁶ Mediante Oficio N° 012-2026-UNATEFSIL-P del 26 de enero de 2026.

⁵⁷ Aprobado por autoridad competente con Resolución N° 022-2024-UNATEFSIL-CO del 3 de junio de 2024 y modificado con Resolución 004-2026-CO/UNATEFSIL del 19 de enero de 2026. Presentado mediante Oficio N° 012-2026-UNATEFSIL-P, del 26 de enero de 2026

Universitaria, el Estatuto y la Política de Aseguramiento de la Calidad Universitaria. El PEI declara el objetivo estratégico de Internacionalización entre los seis (6) objetivos estratégicos institucionales, los cuales se despliegan en dieciocho (18) acciones estratégicas con veintiuno (21) indicadores y sesenta y ocho (68) actividades operativas en total (véase el **ANEXO B, TABLA 28**).

De igual forma, la Universidad cuenta con el Plan Operativo Institucional Multianual de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola⁵⁸ (en adelante, **POIM**) y el Plan Operativo Institucional Anual para el primer año de operaciones⁵⁹ (en adelante **POI Anual 2026**), los cuales tienen por finalidad orientar la asignación de recursos para el logro de metas priorizadas de los objetivos institucionales, dispuestos en el PEI. De acuerdo con ello, se evidenció que, para el año fiscal 2026, el presupuesto asignado es de S/ 7,152,690 (siete millones ciento cincuenta y dos mil seiscientos noventa soles y 00/100). Sin perjuicio de la validación técnica de estos instrumentos, y con el propósito de verificar el cumplimiento de las metas estratégicas, se procede a **requerir** que la Universidad remita, al término del segundo semestre del Año 2, las evidencias de la ejecución del Plan Estratégico Institucional correspondientes al Año 1

Por otro lado, la Universidad presentó el *Mapa de Gestión de Procesos*⁶⁰ con un total de veintitrés (23) procesos, los cuales se distribuyen en: cuatro (4) procesos estratégicos, diez (10) procesos misionales y nueve (9) procesos de soporte (véase el **ANEXO B, GRÁFICO 8**). Cabe mencionar que la Universidad ha adoptado medidas concretas para la actualización del Mapa de Procesos, conforme a la Norma Técnica N° 002-2025-PCM-SGP⁶¹.

Así también, la Universidad presentó el “*Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola*”⁶² (en adelante, **CAP-Provisional**)⁶³, aprobado por autoridad competente⁶⁴ y que contiene los cargos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la UNATEFSIL; sobre la base de la estructura orgánica aprobada en el ROF. El CAP-P presenta un total de doscientos noventa y uno (291) posiciones⁶⁵, entre las cuales tres (3) posiciones ya se encuentran ocupadas⁶⁶ y doscientos ochenta y ocho (288) son posiciones previstas con nueve (9) puestos de confianza⁶⁷ y doscientos setenta y nueve (279) por contrato sujeto a modalidad.

Sin perjuicio del cumplimiento normativo y la aprobación de los instrumentos de gestión institucional, a fin de asegurar la operatividad real de la estructura orgánica y el ejercicio de las funciones de los

⁵⁸ Aprobado por autoridad competente con Resolución N° 047-2026-CO/UNATEFSIL del 29 de enero de 2026. Presentado mediante Oficio N° 019-2026-UNATEFSIL-P, del 30 de enero de 2026

⁵⁹ Aprobado por autoridad competente con Resolución N° 007-2026-UNATEFSIL-CO del 29 de enero de 2026. Presentado mediante Oficio N° 019-2025-UNATEFSIL-P, del 30 de enero de 2026

⁶⁰ Aprobado por autoridad competente con Resolución N° 039-2024-CO/UNATEFSIL del 28 de octubre de 2024. Remitido mediante Oficio N° 318-2025-UNATEFSIL-P, del 22 de diciembre de 2025.

⁶¹ Mediante el Informe N° 324-2025-UNATEFSIL/P-OPP remitido con Oficio N° 318-2025-UNATEFSIL-P del 22 de diciembre de 2025, la Universidad presenta la Resolución N° 087-2025/UNATEFSIL del 3 de diciembre de 2025, la misma que aprueba la conformación del Equipo de Implementación de la Gestión por Procesos en la Universidad, en cumplimiento de la Norma Técnica N° 002-2025-PCM-SGP

⁶² Aprobado por autoridad competente mediante Resolución N° 005-2026-CO/UNATEFSIL del 19 de enero de 2026. Remitido mediante Oficio N° 012-2026-UNATEFSIL-P del 26 de enero de 2026.

⁶³ Propuesta que se encuentra en proceso de la opinión favorable de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, según el Oficio N° 043-2025-UNATEFSIL-P del 26 de marzo de 2025.

⁶⁴ mediante Resolución N° 005-2026-CO/UNATEFSIL del 19 de enero de 2026, remitida con Oficio N° 012-2026-UNATEFSIL-P del 26 de enero de 2026

⁶⁵ Según lo detallado en la resolución que aprueba el CAP-Provisional, se tomó en cuenta el ROF y el Estatuto de la Universidad.

⁶⁶ Correspondiente al Rector (a), Vicerrector (a) Académico y Vicerrector(a) de Investigación.

⁶⁷ Correspondientes a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Formuladora, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Tesorería y Contabilidad, Oficina de Tecnologías de la Información y Secretaría General.



órganos de línea, apoyo y asesoramiento, se procede a **requerir** que la Universidad remita, al término del Año 1, las evidencias de la ejecución de su CAP-Provisional y el estado de ocupación de las posiciones previstas. Dicha información deberá incluir las resoluciones de designación o contratos del personal incorporado, acreditando la activación de las unidades orgánicas críticas para el soporte académico y administrativo, guardando estricta coherencia con la disponibilidad presupuestal y los procesos de selección realizados en dicho periodo.

2.2 Financiamiento y sostenibilidad

Para contextualizar el análisis de la información financiera y partidas presupuestales presentadas⁶⁸, corresponde recordar que la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola fue creada mediante la Ley N° 31562, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de agosto de 2022 y, mediante la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022; se aprobó expresamente la creación del Pliego Presupuestal 563, autorizándose las modificaciones presupuestarias necesarias para financiar su implementación inicial. En consecuencia, la operatividad financiera de la Universidad en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y su registro en la Consulta Amigable del MEF⁶⁹ se encuentran activos desde el Ejercicio Fiscal 2023, periodo desde el cual administra Recursos Ordinarios de manera autónoma. A continuación, se presenta el detalle del Presupuesto Institucional 2023-2025, el presupuesto ejecutado a nivel institucional del mismo periodo y el presupuesto proyectado periodo 2026-2028.

Presupuesto Institucional ejecutado 2023-2025

Referente al Presupuesto Institucional, los montos asignados a la Universidad se detallan en la siguiente tabla:

TABLA 8. PRESUPUESTO INSTITUCIONAL POR GENÉRICA DE GASTO 2023-2025 (SOLES)

Genérica	2023		2024		2025	
	PIA ⁷⁰	PIM ⁷¹	PIA	PIM	PIA	PIM
Personal y Obligaciones Sociales	-	-	1 587 317	1 477 728	1 803 232	1 953 652
Bienes y Servicios	-	731 944	618 800	704 955	614 090	923 367
Adquisición de Activos No Financieros	-	112 020	-	58 563	1 973 139	629 577
Otros Gastos	-	-	-	1 671	-	-
Total Presupuesto Institucional	-	843 964	2 206 117	2 242 917	4 390 461	3 506 596

Fuente: Información presentada mediante Oficio N° 019-2026-UNATEFSIL-P del 30 de enero de 2026. Elaboración: UVE.

De la revisión de la ejecución histórica y la programación presupuestal del pliego, se observa una evolución financiera consistente con el ciclo operativo de una universidad pública en etapa de implementación. La asignación de recursos muestra un tránsito desde la habilitación administrativa hasta el aseguramiento de la carga operativa de personal a través de los años analizados, con énfasis en

⁶⁸ Información presentada mediante Oficio N° 019-2026-UNATEFSIL-P del 30 de enero de 2026.

⁶⁹ Información recuperada del portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas (módulo Consulta de Ejecución del Gasto). Esta base de datos oficial registra la ejecución presupuestal de las entidades del sector público en tiempo real. Disponible en <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>

⁷⁰ Presupuesto Institucional de Apertura (PIA): Presupuesto inicial de la entidad pública aprobado por su respectivo Titular con cargo a los créditos presupuestarios establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo. En el caso de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos presupuestarios son establecidos mediante Decreto Supremo.

Ministerio de Economía y Finanzas. (s.f.). Glosario de Presupuesto Público. Recuperado el 2 de febrero de 2026, de <https://www.mef.gob.pe/es/glosario-sp-5902>

⁷¹ Presupuesto Institucional Modificado (PIM): Presupuesto actualizado de la entidad pública a consecuencia de las modificaciones presupuestarias, tanto a nivel institucional como a nivel funcional programático, efectuadas durante el año fiscal, a partir del PIA. Ministerio de Economía y Finanzas. (s.f.). Glosario de Presupuesto Público. Recuperado el 2 de febrero de 2026, de <https://www.mef.gob.pe/es/glosario-sp-5902>

la consolidación de capacidad operativa (personal) y el inicio de inversiones (activos no financieros), conforme a la secuencia típica de implementación institucional.

En el año 2023, por ser el año de inicio de operaciones y creación de pliego presupuestal, la Universidad no registró la asignación de un Presupuesto Institucional de Apertura (en adelante, PIA), por lo que la ejecución se sustentó íntegramente en las modificaciones presupuestarias autorizadas en el Presupuesto Institucional Modificado (en adelante, PIM) por un monto de S/ 843 964 (ochocientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro y 00/100 soles), de los cuales, el 86,7% del total fue para la partida de Bienes y Servicios, evidenciando que en este año la gestión se centró en gastos operativos básicos y locación de servicios para el funcionamiento de la Comisión Organizadora, sin contar aún con planilla de personal, lo cual es consistente con una fase inicial de instalación administrativa.

Durante el año 2024, el presupuesto se incrementó hasta un PIM de S/ 2 242 917 (dos millones doscientos cuarenta y dos mil novecientos diecisiete y 00/100 soles), siendo lo más relevante en este ejercicio, el cambio estructural en la composición del gasto, activándose la genérica de Personal y Obligaciones Sociales, la cual registró el 66% del presupuesto. Esto evidencia la contratación formal de los gestores, especialistas y asistentes administrativos necesarios para asegurar la capacidad operativa mínima y habilitar instrumentos de gestión (p. ej., elaborar el estatuto, los reglamentos, planeamiento institucional y documentos administrativos), los cuales corresponden a la puesta en marcha de actividades preoperativas correspondientes.

Para el 2025, con un PIM de S/ 3 506 596 (tres millones quinientos seis mil quinientos noventa y seis y 00/100 soles), mantiene el gasto en personal administrativo como el principal destino de la programación presupuestal, el cual incrementó en 32% respecto del presupuesto asignado a esta partida en el año 2024, lo que refleja el fortalecimiento gradual de la estructura de soporte institucional. Además, en el 2025, la genérica de Adquisición de Activos No Financieros registró un presupuesto de S/ 629 577 (seiscientos veintinueve mil quinientos setenta y siete y 00/100 soles), lo que indica que, una vez asegurado el personal administrativo, la gestión ha comenzado a adquirir activos fijos necesarios para la futura oferta del servicio educativo.

Entonces, al observar la evolución de los créditos presupuestarios, se evidencia un proceso de asignación y ajuste presupuestario por parte del MEF⁷² y del MINEDU⁷³, que se materializa en: (i) mayores asignaciones de recursos en el PIA; y, (ii) modificaciones presupuestarias que ajustan el PIM a las necesidades operativas de implementación. Esta dinámica se refleja en la tendencia creciente observada del PIA, el cual ha mantenido una tendencia ascendente, a razón promedio anual de S/ 2 109 965 (dos millones ciento nueve mil novecientos sesenta y cinco y 00/100 soles) en el periodo analizado.

Es importante señalar que, la gestión administrativa de la Universidad evidencia capacidad técnica para gestionar y justificar los recursos adicionales, logrando incrementar los presupuestos respecto al PIA. Esto refleja una adecuada articulación entre el dimensionamiento de necesidades y la planificación institucional, permitiendo adaptar los recursos disponibles a las exigencias reales que demanda la implementación de las CBC. Asimismo, durante los años analizados, la Universidad ha demostrado una gestión eficiente sobre la ejecución del presupuesto asignado, conforme al siguiente detalle:

⁷² El MEF, por medio de la Dirección General de Presupuesto Público, es el ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público en el Perú, según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Esta norma regula la programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación presupuestaria.

⁷³ El MINEDU es el ente rector de la educación superior en Perú, conforme a la Ley N° 31224, Ley de organización y funciones del MINEDU, la Ley Universitaria y la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior. Estas normas establecen su rol en política, calidad y regulación sectorial.



TABLA 9. PRESUPUESTO INSTITUCIONAL EJECUTADO 2023-2025 (SOLES)

Concepto	2023	2024	2025
PIM	843 964	2 242 917	3 506 596
Ejecución	792 279	2 221 475	3 506 195
% de Ejecución	94%	99%	100%

Fuente: Información presentada mediante Oficio N° 019-2026-UNATEFSIL-P del 30 de enero de 2026. Elaboración: UVE.

Los niveles de ejecución presupuestal evidencian que, la Universidad posee la capacidad técnica y operativa para transformarlos íntegramente en bienes y servicios orientados a la implementación del servicio académico y al cumplimiento de las CBC, evitando la reversión de recursos al erario nacional.

Conforme a lo analizado, la capacidad de sostener y lograr mayores resultados se sustenta en dos pilares: primero, la gestión presupuestal demostrada por los niveles de ejecución de gasto alcanzados por la Universidad; y segundo, la existencia de coordinaciones entre las entidades del sector educación y economía, lo cual coadyuva a que los procedimientos se realicen en virtud del cumplimiento de los objetivos o indicadores. Estas entidades no solo reconocen las necesidades de la Universidad a través de asignaciones crecientes en el PIA, también acompañan el proceso institucional autorizando modificaciones presupuestales de manera oportuna. Esta sinergia evidencia una sólida capacidad técnica e institucional para garantizar los recursos que exige el cumplimiento y la sostenibilidad de las CBC.

Presupuesto Institucional Proyectado 2026-2028

Para el año 2026, el presupuesto asignado a la Universidad contempla más de una fuente de financiamiento, como se muestra en la siguiente tabla:

TABLA 10. PRESUPUESTO INSTITUCIONAL POR FUENTE DE GASTO 2026 (SOLES)

Concepto	2026	
	PIA	PIM
Recursos Ordinarios	1 892 149	1 892 149
Recursos Determinados	4 437 747	5 260 541
Total de Presupuesto	6 329 896	7 152 690

Fuente: Información presentada mediante Oficio N° 019-2026-UNATEFSIL-P del 30 de enero de 2026. Elaboración: UVE.

Como se observa en la tabla, los Recursos Determinados (en adelante, RD) constituyen el componente mayoritario, representando el 73,5% del PIM. Estos recursos corresponden principalmente a la categoría de Canon y Sobre canon⁷⁴.

A diferencia de los Recursos Ordinarios (en adelante, RO), que son transferencias del Tesoro Público sujetas a la disponibilidad de la caja fiscal nacional y a la asignación del MEF, los Recursos Determinados no dependen de la discrecionalidad en la asignación presupuestal, puesto que su incorporación y flujo financiero obedecen a una lógica de origen tributario territorial, incorporación automática y de destino específico.

Una vez identificadas las fuentes de financiamiento que dispone la Universidad, la sostenibilidad financiera se basa en que la programación presupuestal abarque la planilla docente, planilla administrativa, investigación, infraestructura física y tecnológica, mantenimiento, bienestar estudiantil y responsabilidad social universitaria. En tal sentido, la Universidad presentó la programación presupuestal del año 2026, conforme al siguiente detalle (véase el ANEXO B, TABLA 29).

⁷⁴ Provenientes de la participación legal que le corresponde a la Universidad por la explotación de recursos naturales en la región Cajamarca.

**PERÚ**Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR
UNIVERSITARIODecenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**TABLA 11. PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 (SOLES)**

Meta	Concepto	PIA	PIM
0001	Estudio De Preinversión	4 370 292	4 370 292
0002	Gestión Del Programa	82 655	670 449
	Softwares		310 000
	Otros	82 655	360 449
0003	Fortalecimiento Inst.	700 142	707 642
	Aguinaldos Cas	1 800	1 800
	Cas Transitorio	560 741	560 741
	Contribuciones Essalud	7 801	7 801
	Otros	129 800	137 300
0004	Investigación Formativa	15 200	200 200
	Gastos Contratación Servicios		185 000
	Locación De Servicios	6 000	6 000
	Pasajes Y Gastos Transporte	4 000	4 000
	Viáticos Y Asignaciones	5 200	5 200
0005	Mantenimiento Infra.	20 982	70 982
	Edificaciones Y Estructuras		10 000
	Herramientas	11 982	10 210
	Maquinarias Y Equipos		20 000
	Mobiliario Y Similares		20 000
	Otros	9 000	10 772
0006	Planeamiento	12 980	14 580
0007	Unidad Formuladora	2 480	4 080
0008	Acciones Adm.	155 180	155 180
0009	Secretaría General	9 980	12 220
0010	Tecnología Info.	9 980	37 180
0011	Abastecimiento	84 264	34 324
0012	Tesorería	35 480	35 180
0013	Asesoría Jurídica	2 480	2 480
0014	Recursos Humanos	827 801	837 901
	Aguinaldos Cas	5 400	5 400
	Cas Transitorio	786 010	786 010
	Contribuciones Essalud	23 411	23 411
	Otros	12 980	23 080
TOTAL		6 329 896	7 152 690

Fuente: Información presentada mediante Oficio N° 019-2026-UNATEFSIL-P del 30 de enero de 2026. Elaboración: UVE.

Sobre el rubro tecnológica de la Universidad, esta se encuentra programada y dimensionada en el "Plan de Implementación de Sistemas Integrados de Información - Versión 4.0"⁷⁵, que identifica una necesidad presupuestal de S/ 310 000 (trescientos diez mil y 00/100 soles), financiada con Recursos Determinados. Esta asignación asegura la disponibilidad presupuestal para adquirir licencias, bibliotecas digitales, software anti-plagio y desplegar los módulos de gestión académica (admisión, matrícula, seguimiento al egresado), gestión administrativa y acervo bibliográfico.

Respecto al fomento de la investigación, la Universidad asegura su operatividad mediante la asignación de recursos específicos en la Meta Presupuestal 0004 "Investigación Formativa". Para el ejercicio 2026, esta meta cuenta con un PIM de S/ 200 200 (doscientos mil doscientos y 00/100 soles), de los cuales destaca la asignación de S/ 185 000 (ciento ochenta y cinco mil y 00/100 soles) destinada a la contratación de servicios especializados para la ejecución de proyectos, complementada con partidas auxiliares para movilidad y viáticos que garantizan el desarrollo del trabajo de campo y la difusión de resultados académicos.

⁷⁵ Aprobado mediante Resolución N° 042-2026-CO/UNATEFSIL, de fecha 29 de enero 2026.

Sobre la infraestructura física, se debe precisar que la Universidad desarrollará sus actividades académicas en un local arrendado, cuya tenencia legal está asegurada mediante el Contrato N° 003-2025-UNATEFSIL/P-DGA-UABAST⁷⁶. Esta condición jurídica explica técnicamente la ausencia de programación presupuestal para obras nuevas o mejoras definitivas, dado que la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones restringe la ejecución de gasto de capital en predios que no son de propiedad estatal. Cabe señalar que, la continuidad del servicio no se ve afectada por esta limitación, puesto que la disponibilidad del inmueble se encuentra asegurada a largo plazo. Mediante la Cláusula Cuarta de la Carta de Compromiso de Arrendamiento suscrita el 16 de diciembre de 2025⁷⁷, el propietario ha garantizado la extensión del uso por un periodo de tres (3) años prorrogables, cubriendo así la temporalidad exigida por el programa de Administración de Empresas.

En línea a lo mencionado, la sostenibilidad financiera de este arrendamiento se encuentra certificada, dado que la renta anual pactada, valorizada en S/ 120 000 (ciento veinte mil y 00/100 soles), ha sido incorporada y aprobada en el Reporte de Necesidades del Área Usuaría⁷⁸ bajo la actividad operativa C0087 "Alquiler de Local". Esta previsión multianual asegura que, independientemente de las variaciones en la recaudación o transferencias eventuales, los recursos para el pago del alquiler tienen la prioridad de gasto corriente asegurada, garantizando la operatividad ininterrumpida de la sede universitaria durante los primeros años de funcionamiento.

Además, para garantizar la conservación y operatividad de la infraestructura física y el equipamiento tecnológico, la Universidad destina, en el POIM 2026, el monto anual de S/ 70 982 (setenta mil novecientos ochenta y dos y 00/100 soles) para la ejecución de acciones preventivas y correctivas en aulas, laboratorios y oficinas administrativas, cubriendo rubros críticos como edificaciones, mobiliario y maquinaria, lo que demuestra una planificación financiera coherente con la preservación de los activos institucionales.

Asimismo, sobre las actividades planificadas para el desarrollo de la Responsabilidad Social Universitaria (en adelante, RSU), , el POIM 2026, Actividad Operativa Institucional 01.05.04 "Ejecutar y promover actividades de RSU que comprendan acciones formativas como voluntariado universitario, campañas solidarias, iniciativas ambientales y de sostenibilidad", especifica un presupuesto de S/ 143 054 (ciento cuarenta y tres mil cincuenta y cuatro y 00/100 soles), cumpliendo con el mínimo establecido del 2%⁷⁹ sobre el PIM 2026.

Respecto al personal docente y al personal no docente complementario que cubrirá la operatividad de la Universidad, mediante el Oficio N° 003-2026-UNATEFSIL-P⁸⁰, la Universidad presentó una solicitud de demanda presupuestal adicional ante el MINEDU, la cual requiere la transferencia de recursos para cubrir, principalmente, las necesidades de personal que responda a la carga lectiva, administrativa y complementaria de los semestres I y II del 2026.

Respecto al personal docente, la Universidad contempla las siguientes categorías o tipos:

⁷⁶ Contrato N.º 003-2025-UNATEFSIL/P-DGA-UABAST suscrito el 22 de agosto de 2025 entre la Universidad, representada por el Mg. Jhon Stalyn Maco Tuesta, Director General de Administración, y la empresa Servicios Educativos Cervantes Saavedra E.I.R.L. representada por su Titular Gerente, Sra. Lucrecia Saavedra Urday; y su Adenda N° 01 de fecha 16 de diciembre de 2025. El arrendamiento comprende un área total de 1,195.45 m² conformada por tres predios inscritos en la Zona Registral N.º II – Sede Jaén: Sub-Lote 1-A (Partida Electrónica N° 11093866), Sub-Lote 1-B (Partida Electrónica N.º 11093867) y Sub-Lote 1-C (Partida Electrónica N° 11093868).

⁷⁷ Información presentada mediante Oficio N° 019-2026-UNATEFSIL-P del 30 de enero de 2026.

⁷⁸ Información presentada mediante Oficio N° 019-2026-UNATEFSIL-P del 30 de enero de 2026.

⁷⁹ Según lo dispuesto en el Artículo 125° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

⁸⁰ Información presentada mediante Oficio N° 013-2026-UNATEFSIL-P del 27 de enero de 2026.

**PERÚ**Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR
UNIVERSITARIODecenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

- Tipo A – Docente Contratado A (DCA): docentes con grado académico de maestro o doctor, experiencia profesional y trayectoria en investigación, encargados de cursos especializados o de nivel avanzado.
- Tipo B – Docente Contratado B (DCB): docentes con grado académico de maestro, experiencia docente y profesional acreditada, encargados de cursos básicos y formativos del plan de estudios.

Para el inicio de actividades académicas, la Universidad establece que, el Docente Contratado Tipo A (categoría DC A3) estará encargado de la dirección y gestión lectiva, respaldado por Docentes Contratados Tipo B (categorías DC B2 y DC B3) responsables de las asignaturas de formación general. En ese sentido, para el semestre 2026-I, se incluye en la demanda adicional un presupuesto semestral de S/ 66 140.56 (sesenta y seis mil ciento cuarenta y 56/100 soles), correspondiente a siete (7) docentes que cubrirán las exigencias curriculares de este semestre (véase el **ANEXO B, TABLA 30**).

Para el semestre 2026-II, se requiere contratar dos (2) docentes adicionales al cuerpo docente conformado en el semestre anterior, lo que representa un presupuesto semestral de S/ 150 745,98 (ciento cincuenta mil setecientos cuarenta y cinco y 98/100 soles), para un cuerpo docente conformado por nueve (9) catedráticos (véase el **ANEXO B, TABLA 31**). En suma, el presupuesto requerido para el año 2026 totaliza un monto de S/ 216 886,54 (doscientos dieciséis mil ochocientos ochenta y seis y 54/100 soles), para el recurso docente necesario para el inicio de las actividades académicas.

De manera complementaria al personal docente, la administración y operación de la Universidad requiere contar, además de la capacidad actual de las doce (12) personas que conforman la Alta Dirección, con el personal para atender al estudiante. En este sentido, la demanda adicional dimensiona la incorporación de cuarenta y nueve (49) servidores administrativos⁸¹ (véase el **ANEXO B, TABLA 32**), para cubrir brechas en cinco frentes estratégicos: asegurar la salud y el desarrollo integral del estudiante mediante un equipo completo de bienestar universitario (médico, psicólogo, trabajador social); garantizar la seguridad y el mantenimiento de las instalaciones mediante personal de servicios generales; activar la ejecución de inversiones con equipos para la UEI y la Unidad Formuladora; y desplegar el soporte administrativo necesario para las vicepresidencias y la Dirección General de Administración. En términos financieros, este fortalecimiento integral representa una inversión anual de S/ 1 921 112 (un millón novecientos veintiún mil ciento doce y 00/100 soles), monto que incluye remuneraciones, cargas sociales y beneficios.

TABLA 12. RECURSO HUMANO SOLICITADO EN DEMANDA ADICIONAL 2026

ÁREA FUNCIONAL / SISTEMA ADMINISTRATIVO	PLAZAS REQUERIDAS	CARGOS PRINCIPALES INCLUIDOS
Alta Dirección y Órganos de Asesoramiento	9	Especialistas en Asesoría Jurídica, Planeamiento, Presupuesto, Imagen Institucional, Control Interno y Secretaría General.
Gestión Académica y de Investigación	11	Coordinadores Académicos, de Investigación y Admisión; Asistentes de Vicepresidencias; Especialistas en Calidad y Registros.
Administración y Finanzas (Soporte)	10	Especialistas en Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería, Recursos Humanos y Control Previo.
Bienestar Universitario y Proyección Social	9	Psicólogo, Enfermero, Trabajador Social, Docentes de Deportes y Arte, Especialistas en RSU.
Inversiones y Tecnología	5	Jefes y Especialistas de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), Unidad Formuladora y Tecnologías de la Información (OTI).
Servicios Generales y Seguridad	5	Personal de Vigilancia, Mantenimiento, Limpieza y Coordinación de Servicios.
TOTAL GENERAL	49	Inversión Total Anual: S/ 1 921 112

Fuente: Información presentada mediante Oficio N° 019-2026-UNATEFSIL-P del 30 de enero de 2026. **Elaboración:** UVE.

⁸¹ Bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio - CAS.



Es importante señalar que, la solicitud de demanda adicional presentada es un procedimiento y competencia técnica consolidada para identificar, cuantificar y sustentar las brechas operativas de la institución. El dimensionamiento de la planilla docente y administrativa evidencia que, la gestión universitaria ha superado la etapa de planificación para operativizar los procesos académicos y complementar los administrativos.

En ese sentido, la demanda adicional se basa en una justificación técnica que vincula el presupuesto requerido con metas físicas verificables. Por tanto, la evidencia histórica de acompañamiento presupuestal —reflejada en los incrementos sostenidos del PIM en ejercicios anteriores—, junto con la finalidad pública del servicio, constituyen elementos que respaldan la demanda de recursos necesarios para la operatividad del año 2026, conforme a la programación técnicamente justificada.

Respecto a la sostenibilidad presupuestal de la Universidad, es importante diferenciar entre la proyección inercial y la planificación estratégica propuesta. Un análisis basado

Por el contrario, el instrumento técnico para medir la capacidad de previsión y sostenibilidad es el Plan Operativo Institucional Multianual 2026-2028⁸² (en adelante, POIM). Este documento de gestión informa el presupuesto actual y proyecta con detalle la operatividad de la Universidad, identificando y costearo los recursos necesarios para sostener el crecimiento de la matrícula y la complejidad académica durante los próximos tres años:

TABLA 13. PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL MULTIANUAL 2026-2028 (SOLES)

Concepto / Eje Estratégico	Actividad Financiada	2026	2027	2028
1. Gestión académica	Contratación de plana docente, materiales, bibliotecas y laboratorios.	1 450 200	1 980 500	2 150 000
2. Soporte Administrativo	Planilla CAS, servicios básicos, seguridad y limpieza.	2 800 090	3 100 000	3 350 000
3. Investigación	Fondos concursables para docentes, semilleros y equipamiento científico.	200 200	319 500	450 000
4. Inversiones (canon)	Estudios de pre-inversión (Campus Definitivo) y equipamiento de capital.	2 702 200	4 137 511	4 328 081
TOTAL PRESUPUESTO OPERATIVO		7 152 690	9 537 511	10 278 081

Fuente: Información presentada mediante Oficio N° 019-2026-UNATEFSIL-P del 30 de enero de 2026. Elaboración: UVE.

De esta manera, la Universidad dimensiona y estima la necesidad de recursos no solo para el año de inicio de operaciones, sino también para los años subsiguientes, estableciendo un presupuesto creciente en el POIM 2026-2028. Este documento no solo sirve como herramienta de proyección, sino que constituye el instrumento técnico exigido por el MEF para gestionar exitosamente las demandas adicionales. Al contar con este documento de gestión, que cuantifica el costo de la expansión académica, la Universidad asegura el mecanismo administrativo para activar las transferencias del Tesoro Público, transformando las necesidades futuras en obligaciones presupuestales reconocidas y programadas por el Estado.

En virtud de lo expuesto, se concluye que, la sostenibilidad presupuestal de la Universidad se sustenta en la gestión realizada durante la transición de la etapa fundacional a su fase operativa, respaldada por una estructura presupuestal híbrida que combina los Recursos Determinados y Recursos Ordinarios adicionales. Sumado a ello, la evidencia histórica de la ejecución del gasto cercana al 100%, la aprobación de instrumentos de gestión prospectivos como el POIM 2026-2028 y la presentación formal de las demandas adicionales ante el MINEDU, sostienen que la Universidad posee la solvencia técnica, la

⁸² Aprobado mediante Resolución N.º 047-2026-CO/UNATEFSIL.

previsión legal y el respaldo necesario para garantizar la prestación del servicio educativo, cumpliendo con los estándares de calidad exigidos por la Ley Universitaria.

Sin perjuicio de lo anterior, y con el propósito de garantizar que la planificación prospectiva se materialice en disponibilidad financiera real, se procede a **requerir** que la Universidad acredite, al término del Año 1, la incorporación efectiva en su presupuesto de los recursos provenientes de la demanda adicional gestionada ante el MINEDU, destinados al financiamiento de la planilla docente y administrativa. Asimismo, deberá presentar la certificación de crédito presupuestario que asegure la continuidad del arrendamiento del local universitario y el cumplimiento de las metas físicas programadas para bienestar e investigación, asegurando así la sostenibilidad de las Condiciones Básicas de Calidad durante su fase operativa.

2.3 Gobierno universitario

La Universidad presentó tres (3) Declaraciones Juradas suscritas por las tres autoridades que integran la Comisión Organizadora, en las que declaran bajo juramento no encontrarse inscritos en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), ni en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y no haber sido condenados por delitos dolosos con sentencia de autoridad de cosa juzgada ni estar condenados por delitos a los que se refiere la Ley N° 29988⁸³ y sus modificatorias. Esta información fue verificada a través de los mecanismos de interoperatividad de las entidades de la Administración Pública correspondiente⁸⁴.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1. del artículo 2 de la Ley N° 31227⁸⁵, las mencionadas autoridades presentaron ante el Sistema de la Contraloría General de la República su declaración jurada de intereses, evidenciándose que no poseen intereses económicos, financieros, profesionales ni empresariales que pudieran interferir en el ejercicio de sus funciones o en la toma de decisiones propias de su cargo en la universidad.

Por otra parte, la Universidad cuenta con el Código de Ética y de Buen Gobierno, aprobado por autoridad competente⁸⁶ que establece principios, valores y deberes de comportamiento ético de los miembros de los órganos de gobierno, así como procedimientos de control interno, gestión de riesgos, manejo de conflictos de intereses, y mecanismos de atención a denuncias de actos irregulares, hostigamiento sexual y corrupción.

Con este documento se busca garantizar una gestión transparente, eficiente e íntegra, siendo aplicable a toda la comunidad universitaria, incluyendo docentes, personal no docente, estudiantes y autoridades universitarias. Así, el Código de Ética y de Buen Gobierno establece los principios, valores, comportamiento ético⁸⁷, de obligatorio cumplimiento por parte de los órganos de gobierno de la Universidad. En materia de conflicto de intereses, el Código establece las prohibiciones y obligaciones que se deben seguir destinados para su prevención.

⁸³ Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los Artículos 36 y 38 del Código Penal.

⁸⁴ Poder Judicial: <https://casillas.pj.gob.pe/redam/#/> y <https://redium.pj.gob.pe/redium/#/> (última revisión el 30 de enero de 2026).

⁸⁵ Ley publicada el 23/06/2021, que dispone transferir a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos.

⁸⁶ Código de Buen Gobierno, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 028-2024-UNATEFSIL-CO, de fecha 21/08/2024, presentado mediante Oficio N° 318-2025-UNATEFSIL-P, vinculado al Exp. N° 2024EXT0000045667-SUNEDU del 04/11/2024.

⁸⁷ Capítulo II del Código de Buen Gobierno.



PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR
UNIVERSITARIO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

El Código de Buen Gobierno establece disposiciones sobre el control interno y gestión de riesgos⁸⁸. El artículo 13, señala que la organización del Sistema de Control Interno está a cargo del Órgano de Control Institucional. Asimismo, asigna a la Asamblea Universitaria la función de contribuir al Control Interno mediante la evaluación del informe semestral de gestión del Rector y del informe de rendición de cuentas del presupuesto anual ejecutado por la Universidad.

En cuanto a la transparencia, la Universidad la garantiza mediante un Reglamento específico que regula el acceso a la información pública, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley Universitaria. Finalmente, cuenta con mecanismos para la atención de denuncias de actos irregulares y hostigamiento sexual, regulados en el Reglamento del Programa de Prevención e Intervención en Casos de Acoso Sexual, fortaleciendo la protección de derechos y la integridad institucional.

2.4 Conclusiones de la Condición II

La Condición II toma en cuenta que el proyecto universitario es la expresión de la voluntad (del Estado, de una persona natural o de una persona jurídica) de gestionar una universidad pública o privada que cumpla los requisitos establecidos en la Ley Universitaria. En ese sentido, tiene como finalidad pública garantizar la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica de la Universidad; así como, demostrar que cuenta con la capacidad de realizar inversiones y gastos significativos para licenciarse, mantener y mejorar las CBC. De la misma manera, se busca asegurar que quienes conduzcan la Universidad tengan la idoneidad para hacerlo.

Al respecto, la Universidad cumple con lo requerido en la presente condición, toda vez que demuestra contar con documentos normativos y de gestión que definen una estructura orgánica y delimitan las funciones de sus órganos de gobierno, permitiendo el ejercicio de su autonomía y asegurando el cumplimiento de la Ley Universitaria. Cuenta con instrumentos de planificación que son coherentes entre sí y que definen dicha organización en términos académicos, administrativos y de gobierno. De la misma manera, la Universidad elaboró un presupuesto institucional en concordancia con la normativa de presupuesto público y sus Programaciones Multianuales 2023-2025 y 2026-2028; así como presentó la ejecución presupuestal de los ejercicios 2023, 2024 y 2025, demostrando una asignación de recursos consistente con los objetivos de sus instrumentos de planificación y el uso eficiente de los fondos públicos destinados al servicio educativo.

Finalmente, la Universidad evidencia contar con autoridades e integrantes en sus órganos de gobierno idóneos para el ejercicio de sus funciones, quienes disponen de las calificaciones y probidad necesarias. Asimismo, posee un marco normativo que define y regula la actuación de estos miembros en cuanto a principios, valores, comportamiento ético y manejo de conflictos de intereses. La institución integra el control interno y la gestión de riesgos como herramientas fundamentales para el cumplimiento de los objetivos institucionales y garantiza la transparencia y protección de derechos en concordancia con la Ley Universitaria.

Condición III. La oferta académica, recursos educativos y docencia

La Universidad cuenta con una propuesta de programas académicos coherente con su Modelo educativo, que responde a las políticas nacionales, regionales e internacionales, así como responde a las necesidades y demandas productivas, laborales, sociales y/o académicos de la sociedad. Esta propuesta tiene una ruta formativa definida, infraestructura física, soporte tecnológico, y recurso docente y no

⁸⁸ Capítulo IV del Código de Buen Gobierno.

docente disponible para iniciar su funcionamiento. Además, tiene una planificación para su implementación, que garantiza la sostenibilidad de los mismos.

3.1 Justificación de la oferta propuesta

La Universidad **cumple** con el presente componente, debido a que demostró la existencia de demanda futura de profesionales para el programa académico de Administración de Empresas (P01) en el ámbito de influencia establecido⁸⁹.

La Universidad presentó el “Estudio de demanda laboral y demanda social para la creación de programas de estudio en la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola”⁹⁰. Dicho documento integra evidencia cuantitativa y cualitativa -proveniente de fuentes primarias y secundarias- y organiza el análisis de manera integral bajo cuatro (4) ejes: (i) la caracterización del área de influencia y sus condiciones de acceso a la educación superior, destacando las restricciones de la oferta local y la necesidad de fortalecer alternativas formativas; (ii) el análisis de la dinámica del tejido organizacional y del mercado laboral, basado en información institucional y trabajo de campo; (iii) las proyecciones de demanda laboral y su contraste con la oferta proyectada para identificar brechas; y, (iv) el análisis de la demanda educativa mediante encuesta de percepción a estudiantes de secundaria, con estimaciones de demanda social extrapolada al horizonte de evaluación.

En resumen, el estudio permite vincular la propuesta académica con las brechas del mercado y la demanda potencial, reforzando la pertinencia de la oferta en su ámbito de influencia.

La **demanda laboral** del programa se sustenta en una encuesta aplicada a organizaciones del sector público y privado en el área de influencia, empleando un marco poblacional y una muestra representativa. Los resultados revelan una alta expectativa de contratación en el campo de la Administración, con una clara intención de incorporar profesionales en el corto plazo.

Complementariamente, al contratar la demanda proyectada con la oferta formativa estimada, el estudio identifica una brecha entre los requerimientos del mercado y la disponibilidad esperada de egresados, lo que respalda la necesidad de fortalecer la formación universitaria en Administración de Empresas en la zona. Asimismo, la **demanda educativa** se determinó mediante una Encuesta de Percepción aplicada a una muestra representativa de estudiantes de 4° y 5° de secundaria. Los hallazgos reflejan un marcado interés por el programa, lo que refuerza la consistencia entre la intención de estudio, el potencial de captación y la necesidad de profesionales en el ámbito de influencia (véase el **ANEXO B, TABLA 33**).

Por otro lado, el documento define el perfil de egreso, delimitando las competencias generales y el campo de desempeño. Esto asegura la coherencia entre la formación propuesta, las exigencias del entorno y los objetivos académicos del programa (véase el **ANEXO B, TABLA 34**).

Demanda insatisfecha laboral

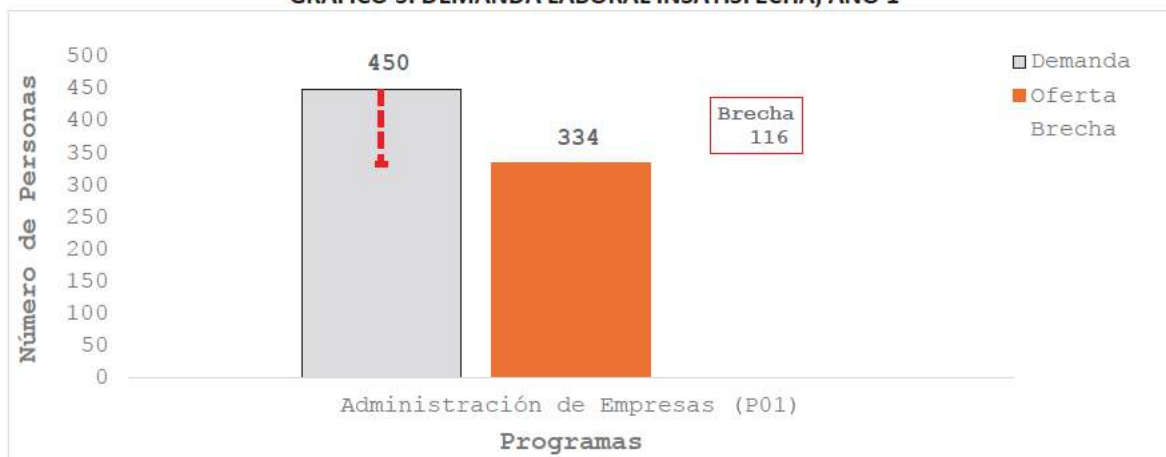
Para estimar la demanda laboral, la Universidad efectuó el cálculo y la proyección del requerimiento de profesionales para el programa de Administración de Empresas (P01). Para ello, dimensionó al mercado laboral en tres (3) etapas: (i) estimación de la demanda proyectada mediante fuentes primarias (encuestas a entidades del sector público y privado), incorporando la intención de contratación; (ii) cálculo de la oferta disponible a partir del flujo esperado de egresados; y, (iii) determinación de la brecha laboral como la diferencia entre la demanda estimada y la oferta proyectada.

⁸⁹ Dicha área de influencia comprende las provincias de Jaén y San Ignacio del departamento de Cajamarca.

⁹⁰ Presentado mediante Oficio N° 012-2026-UNATEFSIL-P del 26 de enero de 2026.

Bajo este modelo, la Universidad identificó un escenario de déficit (sobredemanda) de profesionales. Específicamente, para el primer año (Año 1), la demanda estimada asciende a 450 personas, frente a una oferta de 334, lo que genera una brecha de 116 profesionales. En consecuencia, el análisis concluye que la oferta disponible es insuficiente para cubrir los requerimientos de mercado, validando la pertinencia del programa (véase **ANEXO B, TABLA 35**). A continuación, se detalla la estimación de la demanda insatisfecha:

GRÁFICO 5. DEMANDA LABORAL INSATISFECHA, AÑO 1



Fuente: Presentado Oficio N° 012-2026-UNATEFSIL-P° del 26 de enero de 2026

Demanda insatisfecha educativa

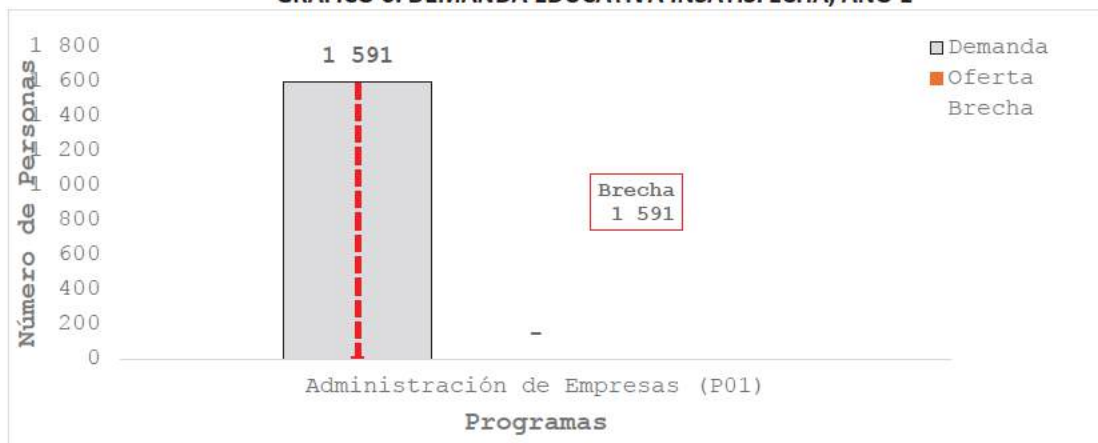
La Universidad determinó la demanda educativa potencial del programa de Administración de Empresas (P01) en el ámbito de influencia establecido a partir del estudio de mercado basado en una Encuesta de Percepción aplicada a estudiantes de 4.º y 5.º de secundaria. En dicho levantamiento, se estimó el nivel de interés mediante el indicador “top two box”⁹¹ y se efectuó la extrapolación al universo de estudiantes del territorio, con proyección anual en el horizonte de evaluación.

Respecto de la oferta formativa similar existente, la Universidad identificó que en el área de influencia no existen universidades que oferten el programa de estudios en Administración de Empresas; por ello, para efectos de análisis comparativo, se consideran referencias de oferta detectada en universidades cercanas (fuera del ámbito directo), sin que ello modifique el diagnóstico de disponibilidad local.

La brecha educativa se determinó como la diferencia entre la demanda educativa proyectada (demanda social extrapolada en la población objetivo) y la capacidad de atención de la oferta formativa similar existente en el área de influencia. En consecuencia, para el primer año de proyección, se configura un escenario de demanda educativa insatisfecha equivalente a la demanda estimada para el territorio, evidenciando déficit de vacantes y sustentando la necesidad de ampliar el acceso local a formación universitaria en Administración de Empresas (véase el **ANEXO B, TABLA 36**).

⁹¹ La metodología Top Two Box (T2B) fue utilizada por la Universidad como indicador de resumen para el análisis de encuestas de satisfacción, al consolidar las dos categorías de respuesta más altas de la escala, lo que permite una interpretación estandarizada de los resultados positivos.

GRÁFICO 6. DEMANDA EDUCATIVA INSATISFECHA, AÑO 1



Fuente: Presentado Oficio N° 012-2026-UNATEFSIL-P° del 26 de enero de 2026

Justificación de la pertinencia social y cultural de la propuesta académica

La justificación de la pertinencia social y cultural responde a las condiciones socioeconómicas y territoriales del ámbito de influencia, caracterizado por una alta participación laboral, pero con predominio de informalidad y condiciones de vulnerabilidad que limitan la productividad y la consolidación de unidades económicas locales. Asimismo, el diagnóstico del área evidencia una configuración territorial de frontera, con distancias relevantes hacia los principales centros de servicios y restricciones de acceso a educación universitaria en la zona, lo cual refuerza la necesidad de ampliar oportunidades formativas localmente, mejorando la continuidad educativa y la inserción laboral de la población.

En ese marco, la pertinencia social del programa se vincula directamente con la estructura productiva local y con la necesidad de fortalecer capacidades de gestión para elevar la productividad, competitividad y sostenibilidad de las actividades económicas del territorio. En particular, se identifica que, en San Ignacio, la producción agrícola constituye una fuente central de economía familiar, con cultivos como café y cacao; además, se destaca que la producción, comercialización y exportación del café representa la actividad económica principal, lo que demanda capacidades de administración para organizar procesos, gestionar recursos y fortalecer la competitividad territorial.

De manera complementaria, la propuesta se articula con prioridades de desarrollo local reflejadas en instrumentos y proyectos de inversión pública que requieren gestión eficiente, planificación y fortalecimiento institucional. En particular, se identifica una cartera de inversiones de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, con intervenciones en sectores estratégicos como saneamiento, transporte, educación, ambiente y seguridad ciudadana, las cuales tienen potencial de dinamizar la economía, generar empleo y reducir brechas. En ese contexto, se requiere capital humano con competencias de administración que contribuya a asegurar eficiencia, transparencia y sostenibilidad en la ejecución de proyectos y en la provisión de servicios públicos.

• Administración de Empresas (P01)

En las provincias de Jaén y San Ignacio, la pertinencia social del programa se sustenta en la necesidad de fortalecer las capacidades de gestión ante un mercado laboral con retos estructurales. A nivel regional, se reporta que el 65,8% de la población en edad de trabajar participa activamente en el mercado, con un 64,7% de informalidad, una tasa de desempleo de 10,1% y un ingreso promedio mensual de S/ 1755,80 (mil setecientos cincuenta y cinco y 80/100 soles). Estas condiciones, sumadas a una tasa de pobreza del 44,5% en Cajamarca, incrementan la demanda de profesionales que impulsen



PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR
UNIVERSITARIO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

la productividad, organización, planificación y toma de decisiones estratégicas tanto en unidades económicas como en entidades públicas.

Asimismo, esta necesidad se intensifica en la provincia de San Ignacio, caracterizada por ser mayoritariamente rural (80%) y presentar altos índices de vulnerabilidad: el 52% de su población se encuentra en situación de pobreza y el 30,8% en pobreza extrema. Este contexto exige capacidades administrativas orientadas a fortalecer los emprendimientos locales, optimizar la gestión de recursos y elevar la sostenibilidad económica de los hogares con un enfoque territorial e inclusivo.

En el componente económico, la pertinencia se asocia al rol estratégico del norte del departamento en la actividad agrícola, destacando cultivos como café, arroz y cacao. Específicamente cultural y social del programa se asocia al rol del norte del departamento como espacio especializado en actividad agrícola, destacando cultivos como café, arroz y cacao. Específicamente en San Ignacio, donde la producción y exportación de café es la base de la economía familiar, la formación en Administración de Empresas resulta clave para gestionar cadenas de valor (asociatividad, logística y calidad), mejorar la gobernanza de las organizaciones y potenciar la competitividad territorial.

Desde la perspectiva de cohesión social, el estudio evidencia barreras críticas de conectividad: San Ignacio se ubica a 99,4 km de Jaén y a 405 km de la capital departamental, **careciendo de oferta universitaria local**. Además, existe una marcada brecha en infraestructura vial, pues solo el 4,3% de la red departamental está pavimentada. Estas limitaciones refuerzan la urgencia de una oferta académica cercana que reduzca los desplazamientos prolongados y asegure la continuidad educativa de los jóvenes de la zona.

Finalmente, el programa se alinea con la agenda de desarrollo local y la cartera de inversiones 2025-2028 de la Municipalidad Provincial de San Ignacio en sectores como saneamiento, transporte, educación, ambiente y seguridad ciudadana. En este marco, el programa contribuye a formar capital humano en planificación, organización y control de recursos en proyectos y servicios públicos y al fortalecimiento la gobernanza local y la sostenibilidad de las intervenciones.

Referentes en el ámbito nacional e internacional

En cuanto a la justificación sobre la existencia de **referentes en el ámbito nacional e internacional**, la Universidad identificó instituciones académicas de referencia para sustentar la pertinencia del programa propuesto de Administración de Empresas (P01). Dichos referentes se seleccionaron con la finalidad de contrastar la propuesta con enfoques formativos consolidados y con tendencias actuales de la disciplina, contribuyendo a respaldar la coherencia y actualización del diseño curricular (véase el **ANEXO B, TABLA 37**).

En consistencia con lo anterior, la propuesta académica del programa se estructura sobre un perfil formativo que integra el **perfil del estudiante, el perfil de egreso y el perfil docente**, definidos a partir de competencias generales y específicas, y articulados con el plan de estudios. En particular, se evidencia que el perfil de egreso delimita competencias orientadas a la comunicación profesional, pensamiento crítico, uso de herramientas digitales, análisis cuantitativo para la toma de decisiones y gestión estratégica, en tanto que, el perfil docente establece criterios de idoneidad disciplinar, experiencia profesional/investigativa y capacidades pedagógicas, asegurando la consistencia entre la formación prevista y los estándares académicos de referencia (véase el **ANEXO B, TABLA 38**).

En conclusión, la información presentada por la Universidad evidencia la pertinencia del programa propuesto de Administración de Empresas (P01). Los estudios incluyen el contraste con referentes

académicos nacionales e internacionales, la justificación social y cultural del programa, así como la definición de perfiles formativos coherentes con las necesidades del entorno. Asimismo, se aprecia consistencia entre el perfil profesional esperado, la propuesta académica y el enfoque de formación por competencias, contribuyendo a sustentar la viabilidad y relevancia de la oferta en el ámbito de influencia.

3.2 Propuesta curricular

La Universidad **cumple** con este componente, dado que cuenta con normativa e instrumentos de gestión académica que definen y planifican la oferta educativa de pregrado propuesta, los cuales están alineados al Modelo Educativo, normativa interna y a la Ley Universitaria⁹². Se definen los procesos de formación académica de los estudiantes de un (1) programa de pregrado presentados en la SLI, que comprende el logro de los aprendizajes a partir de competencias generales y específicas desarrolladas en cada programa de estudios.

Normativa que regula los mecanismos y procesos de selección y admisión

Cuenta con un Reglamento General de Admisión⁹³ (en adelante, **Reglamento**) que regula el concurso público para el acceso a la Universidad, en el que se define previamente el número de plazas vacantes disponibles, con un máximo de una (1) convocatoria por semestre académico según lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley Universitaria. El proceso de admisión a la universidad se desarrolla bajo dos (2) modalidades: 1) Modalidad Ordinario y 2) Modalidad Extraordinario.

Las modalidades de admisión contempladas en el presente Reglamento se encuentran sujetas a procesos de evaluación específicas, definidas por la Universidad de acuerdo con los perfiles de ingreso y los principios de equidad, mérito y transparencia. Así, **la modalidad extraordinaria**, en concordancia con la Ley Universitaria, contempla las siguientes formas de ingreso: a) Graduados o titulados; b) postulantes por traslado interno y externo⁹⁴; c) quienes ocupen los dos (02) primeros puestos según el orden de mérito de las instituciones educativas del nivel secundario⁹⁵; d) deportistas calificados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD); e) becados por los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC); f) personas con discapacidad, quienes tienen derecho a una reserva del cinco por ciento (5 %) de las vacantes ofrecidas en el proceso de admisión; g) víctimas del terrorismo. Asimismo, en el marco de su autonomía, la universidad considera como postulantes a quienes provienen de su Centro Preuniversitario, de comunidades campesinas, del servicio militar activo, así como a los postulantes amparados en Convenios Marco suscritos entre la UNATESFISL y las municipalidades distritales de San Ignacio. Mientras que, **la modalidad ordinaria**, se ejecuta con posterioridad a la modalidad extraordinaria, de conformidad con lo establecido numeral 2 del artículo 22 del Reglamento de Admisión. Cabe precisar que las vacantes para los procesos de admisión de pregrado, tanto en su modalidad ordinaria como extraordinaria, son definidas por las respectivas facultades. Estas regulan el ajuste del número de vacantes, ya sea incrementándolas o reduciéndolas y presentan las propuestas correspondientes al Consejo Universitario para su evaluación y aprobación. De esta manera, el Consejo Universitario tiene la responsabilidad final de aprobar las vacantes disponibles para los procesos de admisión de pregrado en la Universidad⁹⁶.

⁹² Refiere a los artículos 39, 40, 41, 42, 45 y 98 de la Ley Universitaria 30220.

⁹³ Aprobado mediante Resolución N° 059-2024-CO/UNATESFISL del 29 de octubre de 2024; presentado mediante Oficio N° 046-2025-UNATESFISL-P de 3/04/2025.

⁹⁴ Esta forma de ingreso se encuentra dirigida a estudiantes que hayan aprobado por lo menos cuatro (04) periodos lectivos semestrales o dos (02) anuales.

⁹⁵ Para esta forma de ingreso, la vigencia para la postulación no debe ser mayor a dos (2) años a la fecha de postulación.

⁹⁶ Capítulo V. De las Vacantes. Artículo 24 del Reglamento de Admisión de la UNATESFISL.



Documentos que planifican el proceso formativo

Por su parte, la Universidad propone una oferta educativa de un (1) programa de pregrado aprobado por la autoridad competente⁹⁷, en modalidad presencial, que será dictado en el local SL01. Este programa fue declarado en el Formato de Licenciamiento 2⁹⁸, en el que se detalla la denominación del grado y título que otorga, tal como se muestra en la tabla siguiente:

TABLA 14. PROPUESTA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD

CÓDIGO DEL PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO QUE OTORGA	MODALIDAD	LOCAL
P01	Administración de Empresas	Bachiller en Administración de Empresas	Licenciado en Administración de Empresas	Presencial	SL01

Fuente: Formato de Licenciamiento 02 de la información presentado mediante Oficio N° 019-2026-UNATEFSIL-P del 31 de enero de 2026. **Elaboración:** UVE.

El programa de estudios cuenta con su respectivo plan curricular, denominado Plan de Estudios 2026, versión 1.1 aprobado por la autoridad competente⁹⁹. Este programa contiene doce (12) componentes mínimos requeridos en estos documentos¹⁰⁰. Cabe señalar que el plan de estudios es coherente y consistente con el Modelo Educativo de la Universidad y guarda relación con las necesidades y demandas laborales, sociales y académicas identificadas en los informes de pertinencia de la demanda social y laboral del programa; asimismo, está alineado con la planificación estratégica institucional en el OEI.01¹⁰¹.

Asimismo, en el plan de estudios se señala que (i) la denominación del programa se establece conforme a lo dispuesto en el Clasificador Nacional de Programas e Instituciones de Educación Superior y Técnico Productiva 2022, el cual constituye la referencia nacional que asigna a cada carrera una denominación oficialmente reconocida a nivel nacional, vinculada al campo de formación y nivel educativo, lo que asegura la coherencia entre la denominación del programa, su perfil formativo y los registros oficiales vigentes; (ii) Asimismo, se definen los perfiles de estudiante y de egresado (véase el **ANEXO B, TABLA 38**), en el marco de las competencias generales, específicas y de especialidad (véase **ANEXO B, TABLA 39**), los cuales se articulan con la ruta formativa del programa, expresada en los cursos y la malla curricular; (iii) las asignaturas se desarrollan bajo la modalidad presencial, con el cien por ciento (100%) de los créditos académicos en dicha modalidad; (iv) desarrollan métodos de enseñanza incorporando el Aprendizaje Basado en Problemas (ABP) como una de las metodologías principales, en concordancia al Modelo Educativo, (véase **ANEXO B, TABLA 40**); (v) la malla curricular presenta un esquema que articula el tipo de estudios y de cursos mediante una progresión formativa, desde lo básico hasta lo especializado, conforme a lo descrito en el contenido de las sumillas de los cursos; (vi) las sumillas señalan los resultados de aprendizaje que se esperan lograr en cada curso; (vii); también cuentan con

⁹⁷ Resolución N°012-2025-CO/UNATESFIL del 19 de marzo de 2025, información presentada mediante Oficio N° 318-2025-UNATEFSIL-P de fecha 19 de diciembre del 2025

⁹⁸ Información presentada mediante Oficio N° 019-2026-UNATEFSIL-P del 31 de enero de 2026.

⁹⁹ Aprobado mediante Resolución N° 058-2026-CO/UNATESFIL del 30 de enero de 2026 de la información presentada mediante Oficio N° 019-2026-UNATEFSIL-P del 31 de enero de 2026.

¹⁰⁰ Estos son: i) Denominación del programa y objetivos generales; ii) Perfil del estudiante y del graduado o egresado; iii) Modalidad de enseñanza; iv) Malla curricular; v) Sumilla de cada asignatura; vi) Recursos indispensables para desarrollo de asignaturas (tipo de talleres y laboratorios, de corresponder); vii) Exigencia y duración de prácticas preprofesionales, de corresponder; viii) Grados y títulos que otorga; ix) Mecanismos para la enseñanza de un idioma extranjero o lengua nativa según lo establecido en la Ley Universitaria; en cuanto a los componentes x) Métodos de enseñanza teórico-prácticos y de evaluación de los estudiantes y xi) Describe las estrategias dentro del currículo para el desarrollo de aprendizajes vinculadas a la investigación y, xii) Descripción de los procedimientos de consulta tanto internos como externos que se han realizado para elaborar los planes de estudios.

¹⁰¹ "Ofrecer un servicio de educación superior universitario de calidad a los estudiantes universitarios".

**PERÚ**Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR
UNIVERSITARIODecenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

recursos educativos y tecnológicos mediante un laboratorio de cómputo con software especializado para el desarrollo de las asignaturas planteadas en la malla curricular, (viii) se establecen asignaturas de prácticas preprofesionales I, II, III y IV, que permiten aplicar e integrar los conocimientos y competencias en gestión y administración empresarial en las principales áreas funcionales de las empresas; (ix) se establecen los mecanismos para la obtención del grado académico y título profesional en concordancia con el marco normativo del Reglamento de Grados y Títulos V3¹⁰²; (x) se implementan mecanismos para la enseñanza de un idioma extranjero mediante el desarrollo de las asignaturas Inglés I e Inglés II, concebidas como una formación progresiva y teórico-práctica, orientada al desarrollo gradual de competencias comunicativas de comprensión y producción oral y escrita, con un enfoque funcional y aplicado; (xi) se desarrolla la investigación formativa de carácter transversal que se desarrolla desde las asignaturas planteadas de manera progresiva: Tesis I y Tesis II, orientadas a que el estudiante desarrolle competencias para la búsqueda, análisis, evaluación de evidencia académica y científica; (xii) finalmente, se precisa que los procedimientos de consulta interna y externa se realizaron mediante una estrategia estructurada en cuatro (4) etapas, que incluyó la consulta a actores académicos e institucionales, empleadores y especialistas del sector productivo, entre otros.

La Universidad presentó los Formatos de Licenciamiento 3 - Malla curricular y análisis de créditos académicos¹⁰³ del programa de estudio; consistentes con los planes curriculares. Estos últimos especifican que el semestre académico se desarrolla en dieciséis (16) semanas lectivas. La organización y planificación de la ruta formativa está enmarcada en la normativa de la Universidad relacionada al diseño curricular y cumplen con lo dispuesto en los artículos 39, 40, 41 y 42 de la Ley Universitaria con relación al régimen de estudios, diseño curricular y tipo de estudios; además todas las asignaturas se realizan en un 100% bajo la modalidad presencial. Para más detalle el resumen se explica en la siguiente tabla:

TABLA 15. MALLAS CURRICULARES DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

CÓDIGO	PROGRAMA	MALLA CURRICULAR							
		ARTÍCULO 39		ARTÍCULO 40		ARTÍCULOS 41 Y 42		CRÉDITOS TOTALES	CRÉDITOS VIRTUALES
		VALOR DEL CRÉDITO EN HORAS DE TEORÍA	VALOR DEL CRÉDITO EN HORAS DE PRÁCTICA	SEMESTRES POR AÑO	DURACIÓN EN AÑOS	CRÉDITOS DE ESTUDIOS GENERALES	CRÉDITOS DE ESTUDIOS ESPECÍFICOS Y DE ESPECIALIDAD		
P01	Administración de Empresas	16	32	2	5	35	185	220	0%

Fuente: Formato de Licenciamiento 03 presentado mediante Oficio N° 019-2026-UNATEFSIL-P del 31 de enero de 2026. **Elaboración:** UVE.

Finalmente, la Universidad dispone de perfiles docentes pertinentes para la carrera, los cuales están calificados para el desarrollo de las asignaturas de los planes de estudio, asegurándose que cuentan con conocimientos actualizados y un dominio práctico acorde con las exigencias de cada una de las asignaturas. En ese sentido, cuenta con personal docente suficiente para cubrir la demanda de docentes de dichos programas para los dos (2) primeros años de actividades académicas.

3.3 Infraestructura física

La Universidad cumple con el presente componente al evidenciar el uso exclusivo de su local conducente a grado académico, identificado con código SL01, espacio donde también se brindarán los servicios complementarios. Dicha infraestructura cuenta con dos (2) aulas y un (1) laboratorio de cómputo,

¹⁰² Aprobado mediante Resolución N° 068-2026-CU/UNATESFIL de fecha 31 de enero de 2026, presentado mediante Oficio N° 020-2026-UNATEFSIL-P del 01 de febrero de 2026.

¹⁰³ Formatos de Licenciamiento 3 del programa P01 presentados mediante Oficio N° 019-2026-UNATEFSIL-P del 31 de enero de 2026.

equipados y con la capacidad horaria necesaria para el desarrollo de las actividades académicas durante los cinco (5) primeros años. Asimismo, dicho local dispone de servicios básicos, oficinas administrativas e instalaciones técnicas de soporte, garantizándose, además, la seguridad y sostenibilidad del mantenimiento. Así, el Plan de implementación de ambientes complementarios y administrativos con equipamiento y mobiliario asegura el desarrollo de sus actividades académicas y el cumplimiento de los objetivos del programa académico.

En concordancia con lo anterior, se advierte que la información contenida en el Formato de Licenciamiento 4¹⁰⁴ es coherente con los documentos denominados “Estudio Técnico de Cálculo de Aforo”¹⁰⁵, “Análisis de Ocupabilidad”¹⁰⁶, entre otros¹⁰⁷.

ILUSTRACIÓN 1. VISTA SATELITAL DE LA UBICACIÓN DEL LOCAL SL01



Fuente: Vista satelital realizada el 30 de enero de 2026, en función a planimetría base del programa Google Earth Pro.

La Universidad acreditó su derecho sobre el local SL01, mediante un (1) contrato de arrendamiento¹⁰⁸, y una (1) adenda¹⁰⁹ ambos inscritos en la Sunarp. Cabe señalar que, ambos documentos garantizan el derecho de uso de los tres (3) inmuebles¹¹⁰, que conforman el local SL01. Asimismo, dado que el contrato tiene una vigencia de un (1) año, la Universidad -mediante “Nota aclaratoria”¹¹¹- precisó que, conforme a su Plan Anual de Contrataciones-PAC 2026¹¹², convocará, en abril de 2026, un proceso de Contratación Directa, cuyo objeto será la “contratación del servicio de alquiler de inmueble para las oficinas

¹⁰⁴ Información declarada en el Formato de Licenciamiento 4. Presentado con Oficio N° 012-2026-UNATEFSIL-P del 23 de enero de 2026.

¹⁰⁵ Presentado con Oficio N° 012-2026-UNATEFSIL-P del 23 de enero de 2026.

¹⁰⁶ Presentado con Oficio N° 012-2026-UNATEFSIL-P del 23 de enero de 2026.

¹⁰⁷ “Memoria descriptiva de Accesibilidad para personas con discapacidad del local principal SL01 de la Universidad”, y “Plan de implementación del local SL01”. Presentados con Oficio N° 019-2026-UNATEFSIL-P del 30 de enero de 2026.

¹⁰⁸ Contrato N° 003-2025-UNATEFSIL/P-DGA UABAST firmado con la empresa Servicios Educativos Cervantes Saavedra E.I.R.L. representada por la señora Lucrecia Saavedra Urdy, con fecha 22 de agosto de 2025, con vigencia del 23 de agosto de 2025 al 22 de agosto de 2026. Presentado con Oficio N° 318-2025-UNATEFSIL-P del 20 de diciembre de 2025.

¹⁰⁹ Adenda N° 01 - Contrato N° 003-2025-UNATEFSIL/P-DGA UABAST con fecha 16 de diciembre de 2025, cláusula segunda- objeto: “el inmueble materia de alquiler está constituido por el signado como inmueble B00001, Sub-lote N° 1-A, Sub-lote N° 1-B, Sub-lote N° 1-C.”

¹¹⁰ Inmueble 1: Partida registral N° 11093866 con dirección en calle Las Granadillas Mz. C sub-lote 1-A, sector San Luis; Inmueble 2: Partida registral N° 11093867 con dirección en calle Las Granadillas Mz. C sub-lote 1-B, sector San Luis; Inmueble 3: Partida registral N° 11093868 con dirección en calle Las Granadillas Mz. C sub-lote 1-C, sector San Luis. Todas las partidas corresponden a la Oficina Registral de Jaén.

¹¹¹ Documento presentado con Oficio N° 019-2025-UNATEFSIL-P del 30 de enero de 2026.

¹¹² Unidad Ejecutora: 1748, pliego 0563: Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, publicado mediante Resolución Administrativa N° 001-2026-DGA/UNATEFSIL, de fecha 08 de enero de 2026.



PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR
UNIVERSITARIO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

administrativas y académicas de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola” por un periodo de tres (3) años prorrogables, conforme al numeral 126.6 del artículo 126 del Reglamento de Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF¹¹³. En tal sentido, corresponde **requerir** a la Universidad que, al finalizar el primer semestre del Año 1, presente el nuevo contrato de arrendamiento, por un periodo de tres (3) años prorrogables.

En la siguiente tabla se indica el detalle del local declarado para la presente SLI:

TABLA 16. INFORMACIÓN DEL LOCAL VINCULADO A LA SLI

Local	Dirección (*)	Área de Terreno (m ²)	Área Construida (m ²)	Aforo	Tipo de local
SL01	Calle Las Granadillas Mz. C sub-lotes 1-A, 1-B y 1-C, sector San Luis, distrito y provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca	1195,45	788,96	368	Arrendado

Nota: (*) La dirección es conforme consta en la partida registral N° 11093866.

Fuente: Formato de Licenciamiento 4. Presentado con Oficio N° 012-2026-UNATEFSIL-P del 23 de enero de 2026. **Elaboración:** UVE.

De acuerdo con lo constatado durante las DAP 1 y 2¹¹⁴, la Universidad posee pleno derecho de uso sobre toda el área del local SL01.

Dicho local está conformado por tres (3) pabellones¹¹⁵, un (1) patio central y un (1) estacionamiento. Cabe señalar que la Universidad presentó el “Plan de Implementación del Local SL01”¹¹⁶, aprobado mediante Resolución N° 049-2026-CO/UNATEFSIL, el cual establece un cronograma de obras y adecuaciones destinadas a culminar antes del inicio del periodo lectivo¹¹⁷.

En tal sentido, y con el fin de garantizar condiciones de seguridad óptimas para la comunidad universitaria, corresponde **requerir** a la Universidad que, antes del inicio del primer semestre académico, presente un informe que contemple las evidencias (fotografías y videos) de la culminación de las actividades programadas en el “Plan de Implementación del Local SL01”. Dicho informe deberá demostrar que se han garantizado las condiciones de seguridad para la comunidad universitaria.

Ocupabilidad, accesibilidad de la infraestructura y servicios básicos

¹¹³ Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

Artículo 126. Requerimiento para bienes y servicios

(...)

126.6. En los casos de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada, el plazo puede ser hasta por un máximo de tres años prorrogables en forma sucesiva por igual o menor plazo en aplicación supletoria al artículo 1688 del Código Civil, sujetándose a los reajustes que pudieran acordarse al Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana que establece el INEI, en caso del bien arrendado se encuentre en dicha área geográfica, o nivel nacional, en los demás casos, reservándose la entidad contratante el derecho de resolver unilateralmente el contrato antes del vencimiento previsto, sin reconocimiento de lucro cesante ni daño emergente.

¹¹⁴ DAP 1 realizada del 24 al 26 de noviembre y DAP 2 realizada del 28 al 29 de enero de 2026

¹¹⁵ Pabellón 1 de tres (3) pisos, con aulas, biblioteca, laboratorio de cómputo, SUM 2, sala de docentes 2, tópico, oficinas administrativas, oficinas para la prestación de los servicios psicopedagógico, social, cultural y deportivo, servicios higiénicos, cuarto de servidores, almacén. Pabellón 2 de un (1) piso, con lactario y sala de docentes. Pabellón 3 de un (1) piso, con servicios higiénicos, SUM 1 y oficina de Presidencia.

¹¹⁶ Presentado con Oficio N° 019-2026-UNATEFSIL-P del 30 de enero de 2026.

¹¹⁷ Actividades: (i) ampliación del tercer piso del pabellón 1 (ambientes de bienestar universitario, administrativos y sala de docentes 2), a culminar el 20 de marzo de 2026; (ii) la construcción de aleros en la fachada exterior del pabellón 1, a culminar el 13 de marzo de 2026; (iii) la remodelación del cerco perimétrico, a culminar el 28 de febrero de 2026; (iv) la adecuación de un (1) servicio higiénico para personas con discapacidad, a culminar el 02 de febrero de 2026; (v) la habilitación del muro de drywall en la cisterna, a culminar el 13 de febrero de 2026; (vi) la construcción del parapeto en cuarto piso, a culminar el 14 de marzo de 2026.

**PERÚ**Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR
UNIVERSITARIODecenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Respecto al aforo y ocupabilidad del local SL01, la Universidad presentó el documento denominado “Estudio Técnico de Cálculo de Aforo en correspondencia con el Certificado ITSE del local SL01”¹¹⁸ (en adelante, ETCA), suscrito por un profesional independiente, en el que declaró que dicho local cuenta con un aforo de trescientos sesenta y ocho (368)¹¹⁹; asimismo, remitió el “Análisis de Ocupabilidad de ambientes del local principal SL01 de la Universidad”¹²⁰, a partir del cual evidenció que cuenta con la capacidad para atender la demanda horaria de los cinco (5) primeros años del programa académico solicitado.

De acuerdo con el Análisis de Ocupabilidad, la Universidad proyecta dos (2) procesos de admisión y dos (2) semestres académicos al año¹²¹; por lo tanto, el análisis establece porcentajes de ocupación¹²² horaria para periodos pares e impares. Además, presentó los horarios proyectados para la duración total del programa (diez semestres)¹²³, declarando el uso de dos (2) aulas y un (1) laboratorio de cómputo. Respecto de las aulas, los resultados indican un riesgo en la disponibilidad de espacios, dado que presentan niveles de ocupabilidad críticos que oscilan entre el 90.00% y 95.83%¹²⁴. Por su parte, el laboratorio de cómputo registra porcentajes de entre el 60.83% y 64.17%¹²⁵. En tal sentido, corresponde **requerir** a la Universidad que, antes del inicio del segundo semestre académico del año 4, presente un informe actualizado de ocupabilidad que garantice la capacidad física y operativa de dichos ambientes para tal periodo y los dos (2) semestres académicos siguientes¹²⁶.

En la siguiente tabla se indica el detalle de la ocupabilidad en las aulas y el laboratorio de cómputo, declarado para la presente SLI:

TABLA 17. OCUPABILIDAD DE AULAS Y LABORATORIO POR SEMESTRE ACADÉMICO.

Ambiente	Semestre									
	2026-I	2026-II	2027-I	2027-II	2028-I	2028-II	2029-I	2029-II	2030-I	2030-II
Aula A101	20.00%	41.67%	52.50%	52.50%	52.50%	74.17%	74.17%	95.83%	95.83%	95.83%
Aula A102	0.00%	0.00%	0.00%	10.00%	27.50%	27.50%	45.00%	45.00%	68.33%	90.00%
Laboratorio SLO1LA01	5.00%	8.33%	22.50%	37.50%	45.00%	48.33%	55.83%	59.17%	60.83%	67.17%

Fuente: “Análisis de Ocupabilidad de ambientes del local principal SL01 de la Universidad”. Presentado con Oficio N° 012-2026-UNATEFSIL-P del 23 de enero de 2026. **Elaboración:** UVE

Respecto a la accesibilidad para personas con discapacidad, la Universidad presentó la “Memoria Descriptiva de Accesibilidad para personas con discapacidad del local principal SL01”¹²⁷, en la cual detalla las intervenciones ejecutadas para mejorar las condiciones de accesibilidad. Así, durante las DAP¹²⁸, se verificó, conforme a lo informado, la implementación de rampas de acceso y la disponibilidad de equipamiento de apoyo (silla de ruedas).

¹¹⁸ Presentado con Oficio N° 012-2026-UNATEFSIL-P del 23 de enero de 2026.

¹¹⁹ Aforo consistente con el Certificado ITSE presentado con Oficio N° 318-2025-UNATEFSIL-P del 20 de diciembre de 2025.

¹²⁰ Presentado con Oficio N° 012-2026-UNATEFSIL-P del 23 de enero de 2026.

¹²¹ La Universidad declara dos (2) procesos de admisión al año con cuarenta (40) ingresantes en cada uno de ellos, durante los cinco (5) años.

¹²² Los porcentajes de ocupabilidad corresponden a la relación porcentual entre la cantidad de horas requeridas para cada ambiente y la capacidad máxima de atención del mismo.

¹²³ Programa de Administración de empresas, cinco (5) años.

¹²⁴ Aula A101 tiene 45% en el séptimo semestre y 95.83% entre el octavo y décimo semestre; Aula A102 tiene 68.33% en el noveno semestre y 90.00% en el décimo semestre.

¹²⁵ Laboratorio de cómputo tiene 60.83% en el noveno semestre y 64.17% en el décimo semestre.

¹²⁶ Para el Programa de Administración de empresas, el periodo proyectado sería de diez (10) semestres.

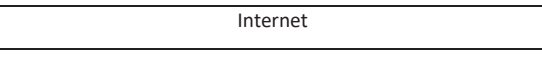
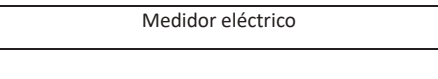
¹²⁷ Documento presentado mediante Oficio N° 012-2026-UNATEFSIL-P del 23 de enero de 2026.

¹²⁸ Durante la DAP 2 se verificó la implementación de rampas de acceso al local, desde la vereda, rampa de acceso al corredor para ingresar al SUM 1 y a los servicios higiénicos, así como rampas de acceso a la Sala de docentes 1 y lactario.

En cuanto a las oficinas administrativas y el auditorio -ubicados en el segundo y tercer nivel, respectivamente-, la Universidad declaró la disposición de un espacio adaptado en la biblioteca (primer nivel) para la atención eventual de personas con discapacidad, asegurando la continuidad del servicio mediante el uso de herramientas digitales para la retransmisión de eventos realizados en pisos superiores¹²⁹. Finalmente, dado que los servicios higiénicos para personas con discapacidad se encontraban en proceso de adecuación durante las DAP¹³⁰, corresponde **requerir** a la Universidad que, antes del inicio del primer semestre académico del Año 1, presente un Informe con evidencias (fotografías y videos) del funcionamiento de los servicios higiénicos para personas con discapacidad, de conformidad con lo previsto en la norma técnica A.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Por otro lado, durante las DAP se constató el acceso y disponibilidad de los servicios básicos de agua y desagüe, energía eléctrica, telefonía e internet en el local SL01. La Universidad presentó memorias descriptivas con las características de cada servicio, junto con recibos de pago de las empresas prestadoras que los suministran. Cabe mencionar que, respecto al servicio de agua potable, evidenció contar con un (1) cisterna y tanques elevados operativos en su edificio, con lo que garantiza el abastecimiento del local. A continuación, se muestra algunos registros fotográficos:

ILUSTRACIÓN 2. ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SERVICIOS BÁSICOS DEL LOCAL

Rampas implementadas	cisterna
	
Internet	Medidor eléctrico
	

¹²⁹ En el caso de eventos académicos o institucionales realizados en el Auditorio, dicho ambiente funcionará como una unidad de apoyo accesible mediante el uso de herramientas tecnológicas para la retransmisión en tiempo real (streaming o proyección). Esta medida garantiza que los usuarios con movilidad reducida o discapacidad puedan participar plenamente y visualizar los contenidos, asegurando la continuidad del servicio en entornos físicamente limitados.

¹³⁰ Acorde al cronograma del “Plan de Implementación del Local SL01”, aprobado mediante Resolución N° 049-2026-CO/UNATEFSIL, está programado a ser habilitado para su funcionamiento el 2 de febrero de 2026. Documento presentado mediante Oficio N° 019-2026-UNATEFSIL-P del 30 de enero de 2026.



Fuente: DAP 1 y 2. Elaboración: UVE

Ambientes académicos y de servicios complementarios

La Universidad cuenta con diversas unidades de infraestructura en el local SL01, las cuales fueron declaradas en los Formatos de Licenciamiento 5, 5.1 y 5.2, de acuerdo con el siguiente detalle:

TABLA 18. UNIDADES QUE CONFORMAN LA INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL SL01

N° Laboratorios	N° Talleres	N° Aulas	N° Ambientes para docentes	N° Bibliotecas
1	0	2	2	1
Cómputo: 1				

Fuente: Formato de Licenciamiento 5 (Oficio N° 012-2026-UNATEFSIL-P del 23 de enero de 2026), y Formatos de Licenciamiento 5.1 y 5.2 (Oficio N° 318-2025-UNATEFSIL-P del 20/12/2025) Elaboración: UVE

En ese sentido, declaró un (1) laboratorio de cómputo y dos (2) aulas, los cuales están orientados a garantizar el cumplimiento de las CBC para el desarrollo práctico de todos los ciclos académicos del programa de Administración de empresas. Al respecto, durante las DAP se verificó la existencia de los ambientes declarados, así como su equipamiento y mobiliario, constatando su operatividad, estado de conservación y acceso a los servicios básicos. Asimismo, que la Sala de docentes 2 ubicada en el tercer piso del pabellón 1, se encuentra en proceso de implementación¹³¹, conjuntamente con los ambientes de bienestar universitario¹³², y administrativos¹³³.

Seguridad institucional

Respecto a la seguridad y salud de la comunidad universitaria, a través del Plan de Seguridad Institucional¹³⁴ (en adelante, PSI) la Universidad establece procedimientos y estándares para garantizar la seguridad en base a las actividades académicas además de la gestión integral para el manejo de residuos sólidos y líquidos peligrosos y RAEE; los mismos que se encuentra articulados con los objetivos estratégicos¹³⁵ y las actividades operativas¹³⁶ del Plan Estratégico Institucional 2024-2030; asimismo, cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) para el año 2026.

¹³¹ Acorde al cronograma del “Plan de Implementación del Local SL01”, aprobado mediante Resolución N° 049-2026-CO/UNATEFSIL, está programado a ser habilitado para su funcionamiento el 20 de marzo de 2026. Documento presentado mediante Oficio N° 019-2026-UNATEFSIL-P del 30 de enero de 2026.

¹³² Refiere a los servicios de Asistencia social, servicio cultural, servicio deportivo, e inserción laboral y seguimiento.

¹³³ Oficina de Tecnología de Información e Imagen institucional.

¹³⁴ Aprobado con Resolución N°048-2026-P/UNATEFSIL del 29 de enero de 2026. Información remitida con Oficio N°019-2026-UNATEFSIL-P del 30 de enero de 2026.

¹³⁵ OEI.05 Implementar la gestión de riesgos en la Universidad

¹³⁶ AOI.05.01.01, AOI.05.01.02, AOI.05.02.01 y AOI.05.02.02.

La organización de seguridad y salud se encuentra establecida en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo¹³⁷ (en adelante, RISST) integrada por las autoridades y sus trabajadores, consolidado a través del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST)¹³⁸ y Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo. El RISST desarrolla las funciones y responsabilidades del empleador, trabajadores y de las empresas y proveedores, organiza y regula el CSST y CSBQR, así como establece los lineamientos para el desarrollo del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, PASST), mapas y gestión de riesgos¹³⁹, estándares de seguridad y salud en los ambientes (ambientes administrativos, ambientes académicos y de servicios de bienestar identificados en los Formatos de Licenciamiento 5, 5.1 y 5.2), entre otros aspectos alineados a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El PSI desarrolla el PASST incorporando indicadores a través de tres (3) objetivos relacionadas al cumplimiento de los requisitos mínimos del SGSST, las capacitaciones a trabajadores y el fortalecimiento de la cultura de prevención de riesgos laborales; objetivos orientados a prevenir y controlar los riesgos identificados en el desarrollo de las actividades de la comunidad universitaria; destinando para el año 2026 un presupuesto de S/ 37 680 (treinta y siete mil seiscientos ochenta con 00/100 soles) para su desarrollo financiado con recursos propios.

Al mismo tiempo, la Universidad realiza la gestión de residuos comunes, peligrosos y no peligrosos, y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) conforme a su PSI¹⁴⁰, el cual determina responsables, diagnóstico, actividades para la reducción de disposición de residuos, actividades de monitoreo del Plan de Manejo Ambiental; además, precisa el traslado y retiro de los residuos sólidos peligrosos gestionado por la Dirección Regional de Salud Cajamarca, los residuos sólidos no aprovechables y residuos de tipo RAEE serán gestionados por la Municipalidad Provincial de San Ignacio. En la misma línea, la Universidad dispone de zona de acopio temporal de residuos. Respecto a la seguridad y vigilancia, se verificó la disponibilidad de personal y veintidós (22) cámaras de seguridad para la prestación del servicio y los detalles del mismo, indicado en su PSI¹⁴¹.

Por otro lado, durante las DAP se verificó las edificaciones y ambientes del local declarado, identificándose la implementación de los planos de seguridad y matrices IPERC en lugares visibles y accesibles, señalizaciones de seguridad y riesgos, zonas seguras, además del buen estado de conservación de pasillos, escalera y áreas vinculadas a las rutas de evacuación. También se constató el mantenimiento de extintores y luces de emergencia, pozos a tierra, la disponibilidad de contenedores exclusivos para residuos comunes, residuos peligrosos y RAEE. No obstante, en el marco de la mejora continua, la Universidad plantea la ejecución¹⁴² de actividades relacionadas a la fijación de muebles a instalarse ante riesgo de caída de objetos, incorporación de contenedores adicionales para la gestión integral de RAEE y mejoras en encuentro de escalera con patio y protectores flexibles en techo de escalera; actividades a ejecutarse durante el mes de marzo del 2026. En ese sentido, a fin evidenciar el cumplimiento de las mejoras a realizar, corresponde **requerir** que presente previo al inicio del primer semestre académico del Año 1, un informe que contemple las evidencias¹⁴³ del cumplimiento de

¹³⁷ Aprobado con Resolución N°091-2025-P/UNATEFSIL del 18 de diciembre de 2025. Información remitida con Oficio N°318-2025-UNATEFSIL-P del 23 de diciembre de 2025.

¹³⁸ Instalado mediante Acta N°001-2025-CSST del 1 de diciembre de 2025. Información remitida con Oficio N°318-2025-UNATEFSIL-P del 23 de diciembre de 2025.

¹³⁹ Los mapas de riesgos y las matrices de identificación de peligros y evaluación de riesgos registran las señalizaciones y los riesgos identificados en las actividades desarrolladas en la Universidad, respectivamente.

¹⁴⁰ Aprobado con Resolución N°048-2026-P/UNATEFSIL del 29 de enero de 2026. Información remitida con Oficio N°019-2026-UNATEFSIL-P del 30 de enero de 2026.

¹⁴¹ Aprobado con Resolución N°048-2026-P/UNATEFSIL del 29 de enero de 2026. Información remitida con Oficio N°019-2026-UNATEFSIL-P del 30 de enero de 2026.

¹⁴² Declarado mediante Nota Aclaratoria. Información remitida con Oficio N°019-2026-UNATEFSIL-P del 30 de enero de 2026.

¹⁴³ Informe que contenga registro fotográfico y mayores alcances.

actividades incorporadas en la mejora continua respecto a la seguridad y salud de la comunidad universitaria.

ILUSTRACIÓN 3. PANEL FOTOGRÁFICO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD

Implementación de elementos de seguridad	Implementación de equipos de emergencia
	
Almacén de residuos peligrosos y no peligrosos	Luces de emergencia en pasadizos
	

Fuente: DAP 2. Elaboración: UVE

Plan y Política de Mantenimiento

La Universidad cuenta con instrumentos para gestionar el mantenimiento y ejecutar acciones orientadas hacia una mejora progresiva de su infraestructura, equipamiento y mobiliario, permitiendo la sostenibilidad física y operativa de sus ambientes e instalaciones. Al respecto, remitió el Plan Anual Institucional de Mantenimiento de la infraestructura, Equipamiento y Mobiliario del Local¹⁴⁴ (en adelante, Plan de Mantenimiento).

El Plan de Mantenimiento consigna un presupuesto consistente con el presupuesto institucional, asignando un monto de S/ 15 000 (quince mil con 00/100 soles) para el mantenimiento de la infraestructura; S/ 27 991 (veintisiete mil novecientos noventa y uno con 00/100 soles) para el mantenimiento de equipos; y S/ 27 991 (veintisiete mil novecientos noventa y uno con 00/100 soles) para el mantenimiento del mobiliario, alcanzando un monto total de S/ 70 982 (setenta mil novecientos ochenta y dos con 00/100); asimismo presenta una estructura conformada por tres (3) grupos de actividades: i) Infraestructura, ii) Mobiliario, iii) Equipos, cuyos procedimientos responden a las características de la infraestructura física, equipamiento y mobiliario verificado durante las DAP.

¹⁴⁴ Aprobado con Resolución N° 009-2026-CO/UNTEFSIL presentando mediante oficio N° 012-2026-UNATEFSIL-P con fecha del 30 de enero de 2026.

Asimismo, presenta información que detalla los montos presupuestados para las actividades preventivas y correctivas, así como un cronograma o programación anual, en esa línea durante las DAP 1 y 2, se constataron las condiciones de mantenimiento y operatividad a partir de las cuales la Universidad determinó aspectos como el tipo de actividades a ser consideradas en el plan de mantenimiento, los responsables de su ejecución¹⁴⁵, así como el flujo del proceso mediante el cual se lleva a cabo la gestión de mantenimiento.

Finalmente, la Universidad presentó el Documento Lineamiento que Regula la Gestión Sostenida del Mantenimiento de la Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, designando a la Unidad de Servicios Generales como la responsable de las etapas de programación, ejecución y evaluación de dichas actividades. Se establece procedimientos claros para diferenciar entre el mantenimiento preventivo (programado) y el correctivo (a corto plazo), asegura la incorporación inmediata de nuevas adquisiciones al plan de mantenimiento para garantizar su vida útil, y provee un conjunto de flujogramas y formatos técnicos estandarizados que las áreas usuarias utilizan para reportar necesidades y asegurar la funcionalidad y seguridad de los espacios institucionales. No obstante, como parte de la mejora continua establecida por la Universidad, plantea la ejecución¹⁴⁶ de actividades relacionadas a mitigar la humedad en las paredes bajas en ambientes del primer nivel, mantenimiento de piso en ambiente Sala de Docentes 1; actividades a ejecutarse durante el mes de marzo del 2026. En ese sentido, a fin evidenciar el cumplimiento de las mejoras a realizar, corresponde **requerir** que presente previo al inicio del primer semestre del Año 1 un informe que contemple las evidencias¹⁴⁷ del cumplimiento de actividades incorporadas en la mejora continua del mantenimiento de su infraestructura.

Informe Descriptivo de las Aulas, Laboratorios y Talleres (IDALT)

Por otro lado, la Universidad presentó el documento denominado “Actualización del Informe Descriptivo de las Aulas, Laboratorios y Talleres UNATEFSIL”¹⁴⁸ (en adelante, Informe Descriptivo), donde sustentó la pertinencia de la infraestructura y el equipamiento disponibles para un (1) laboratorio de cómputo y dos (2) aulas. Asimismo, precisó la vinculación del componente práctico de cada curso con dichos ambientes y describió el equipamiento necesario para su desarrollo; todo ello, en consistencia con los Formatos de Licenciamiento 5, 5.1, 5.2 y con el plan de estudio del programa de Administración de Empresas con fines de licenciamiento. Asimismo, el documento incluyó información sobre el aforo y la capacidad de atención de dichos ambientes declarados en el Formato de Licenciamiento 5. Al respecto, durante las DAP, se verificó la infraestructura, equipamiento y mobiliario declarado, constatando su pertinencia y estado de operatividad. A continuación, se muestra algunos registros fotográficos de estos ambientes:

ILUSTRACIÓN 4. PANEL FOTOGRÁFICO DE AULA Y LABORATORIO DE CÓMPUTO DEL LOCAL SL01

Aula A01	SL01LA01 – Laboratorio de cómputo

¹⁴⁵ De acuerdo con el Plan de Mantenimiento, en los procesos de mantenimiento preventivo y correctivo intervienen: La Dirección General de Administración, La Unidad de Servicios Generales, la Unidad de abastecimiento, así como las áreas usuarias.

¹⁴⁶ Declarado mediante Nota Aclaratoria. Información remitida con Oficio N°019-2026-UNATEFSIL-P del 30 de enero del 2026.

¹⁴⁷ Informe que contenga registro fotográfico y mayores alcances.

¹⁴⁸ Presentado con Oficio N° 012-2026-UNATEFSIL-P del 23 de enero 2026.



Fuente: DAP 1 y 2. Elaboración: UVE

Seguridad en ambiente de uso académico

Finalmente, a fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el Laboratorio de Cómputo (SL01LA01)¹⁴⁹ durante el desarrollo de prácticas, la Universidad establece los lineamientos elaborados por especialistas en materia de seguridad y salud en el trabajo, estableciendo responsabilidades, identificación de riesgos¹⁵⁰, lineamientos generales y específicos, procedimientos de trabajo seguro, gestión de residuos¹⁵¹, señalizaciones y planos de seguridad. Durante las DAP, se constató la implementación de los elementos de seguridad descrito en el protocolo de seguridad, verificándose señalizaciones de seguridad, cumplimiento de los mapas de riesgos y rutas de evacuación.

En conclusión, durante la DAP se evidenció que la Universidad cuenta con condiciones funcionales adecuadas, al disponer de equipamiento y mobiliario nuevos que permiten el desarrollo de las actividades académicas. Asimismo, se constató que en el Plan de Implementación no se ha previsto el acondicionamiento de nuevos laboratorios y/o talleres, debido a que la infraestructura existente resulta suficiente para atender la demanda académica del Programa de Administración de Empresas. Dicha infraestructura está conformada por dos (2) aulas académicas y un (1) laboratorio de cómputo, los cuales permiten cubrir las necesidades del programa durante sus primeros cinco (5) años de funcionamiento. Ello se sustenta en una proyección de veinte vacantes por admisión y en la programación de horarios académicos de lunes a sábado, manteniéndose en todos los casos una ocupabilidad por debajo del 100%.

3.4 Infraestructura tecnológica

La Universidad **cumple** con la finalidad del presente componente de infraestructura tecnológica, toda vez que cuenta con planes para el desarrollo de Sistemas Integrados de Información, los cuales contribuye a los procesos de gestión académica, gestión administrativa y gestión de acervo bibliográfico, así como la implementación del repositorio institucional. En relación con la gestión académica, la gestión administrativa y la gestión del acervo bibliográfico, la Universidad cuenta con un “Plan De Implementación, Administración y Actualización de los Sistemas Integrados de Información - Versión

¹⁴⁹ Aprobado con Resolución N°057-2025-P/UNATEFSIL del 17 de diciembre de 2025. Información remitida con Oficio N°318-2025-UNATEFSIL-P del 23 de diciembre 2025.

¹⁵⁰ Riesgos eléctricos, biológicos, ergonómicos, psicosociales, físicos y seguridad ante la manipulación y/o exposición a material punzocortante.

¹⁵¹ Incluye la gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, así como de los RAEE.

4.0”¹⁵², que contempla i) actividades, ii) cronograma, iii) presupuestos y iv) responsables. Asimismo, el sistema será aplicable a nivel institucional y, conforme al cronograma establecido, culminará su implementación al finalizar el año 2026, permitiendo la administración y gestión de la información asociada a las actividades académicas, administrativas y de acervo bibliográfico del personal administrativo, docente y estudiantes. El cronograma de actividades del “Plan De Implementación, Administración y Actualización de los Sistemas Integrados de Información - Versión 4.0” tiene una duración de un (1) año, e incluye catorce (14) actividades¹⁵³ para su implementación.

La Universidad designó un presupuesto de S/ 310 000 (Trescientos diez mil con 00/100 soles). para la ejecución del plan de implementación del Sistemas Integrados de Información. Siendo la fuente de financiamiento Recursos Determinados¹⁵⁴, Cuya proyección de ejecución esta designada para el año 2026.

Asimismo, los responsables¹⁵⁵ para la ejecución del plan, estará a cargo de la Oficina de Tecnología de la Información (OTI), contando además con la participación de la Oficina de Abastecimiento para los procesos de contratación y/o adquisición, y de la Dirección General de Administración (DGA) para la coordinación administrativa y presupuestal, según corresponda.

Respecto al “Plan de implementación, administración y actualización de los sistemas integrados de información – Versión 4.0”, Universidad señaló, mediante nota aclaratoria¹⁵⁶, que la puesta en marcha de los módulos para la gestión académica, administrativa y de acervo bibliográfico culminará al cierre del año 2026. En ese sentido corresponde **requerir** a la Universidad que, al término del Año 1, presente un informe con las evidencias y presupuesto ejecutado que acrediten la implementación del Sistema Integrado de Información, que comprenda la gestión académica, gestión administrativa y gestión de acervo bibliográfico. Este debe de incluir contratos, informes, capturas de pantalla, fotografías, imágenes o videos, que permitan verificar su ejecución conforme a lo señalado en el cronograma del “Plan de Implementación, Administración y Actualización de los Sistemas Integrados de Información - Versión 4.0”.

Respecto al Repositorio Institucional, la Universidad cuenta con un “Plan De Implementación Del Repositorio Institucional - Versión 4”¹⁵⁷, que contempla i) actividades, ii) cronograma, iii) presupuestos y iv) responsables. Asimismo, el sistema será aplicable a nivel institucional. y, conforme al cronograma establecido, culminará su implementación al finalizar el año 2026, permitiendo el almacenamiento,

¹⁵² Mediante Oficio N°019-2026-UNATEFSIL-P, de fecha 30 enero 2026, en el documento adjunta “Plan De Implementación, Administración Y Actualización De Los Sistemas Integrados De Información - Versión 4.0” el mismo documento que se encuentra “Aprobado con Resolución N° 042-2026-CO/UNATEFSIL, del 29 de enero 2026”

¹⁵³ i) Análisis de requerimientos de las áreas usuarias, ii) Aprobación del plan y cronograma, iii) Elaboración de TDR/Especificaciones y expediente, iv) Proceso de contratación/adquisición, v. Infraestructura/servidor habilitado, vi) Instalación y configuración de software, vii) Integración y pruebas (UAT), viii) Diseño e implementación de la Base de Datos, ix) Migración/carga de datos, x) Registro del acervo bibliográfico, xi) Capacitación a usuarios, xii) Puesta en producción, xiii) Operación (Uso y gestión del SIIGAD) y xiv) Seguimiento y evaluación.

¹⁵⁴ Información extraída de la Plataforma de Consulta Amigable – Transparencia Económica, correspondiente a recursos determinados, categoría de gasto en software. Elaboración propia con base en datos oficiales del MEF.

¹⁵⁵ Mediante el “Plan De Implementación, Administración Y Actualización De Los Sistemas Integrados De Información - Versión 4.0”.

¹⁵⁶ Presentada mediante Oficio N° 019-2026-UNATEFSIL-P, de fecha 30 enero 2026. Dicha nota aclaratoria señala lo siguiente: “En ese sentido, se deja constancia de que el cronograma institucional prevé que, al finalizar el año 2026, se culminará la implementación integral del plan de implementación, administración y actualización de los sistemas integrados de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola. Asimismo, la ejecución del Plan se viene desarrollando de manera progresiva y articulada, en función de la disponibilidad presupuestal, las capacidades técnicas institucionales y los estándares normativos vigentes aplicables al sistema universitario”.

¹⁵⁷ Mediante Oficio N°019-2026-UNATEFSIL-P, de fecha 30 enero 2026, en el documento adjunta “Plan De Implementación Del Repositorio Institucional – Versión 4” el mismo documento que se encuentra “Aprobado con Resolución N° 043-2026-CO/UNATEFSIL, del 29 de enero 2026”

preservación, organización, difusión y acceso a la producción académica y científica institucional, tales como tesis, trabajos de investigación y publicaciones, generadas por docentes y estudiantes.

El cronograma de actividades del “Plan De Implementación Del Repositorio Institucional - Versión 4” tiene una duración de un (1) año, e incluye siete (7) actividades¹⁵⁸ para su implementación.

La Universidad no ha designado un presupuesto¹⁵⁹ específico para la ejecución del plan; no obstante, en el mismo documento se indica que la implementación del Repositorio Institucional será financiada mediante recursos ordinarios de la Entidad. Asimismo, se señala que la implementación de la plataforma estará a cargo del Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y que la Universidad cuenta con un servidor físico que será utilizado para alojar el repositorio institucional.

Asimismo, los responsables¹⁶⁰ para la ejecución del plan, estará a cargo de la Vicepresidencia de Investigación, en su calidad de responsable principal del desarrollo, conducción y supervisión del referido plan. Asimismo, la Oficina de Tecnología de la Información asumirá la gestión técnica, el soporte tecnológico y la configuración de la infraestructura, seguridad y operatividad del repositorio institucional. De manera complementaria, la Dirección General de Administración brindará el apoyo administrativo y logístico necesario para la ejecución del plan, conforme al presupuesto institucional vigente, mientras que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizará el seguimiento, alineamiento y articulación del plan con el PEI, POI y demás instrumentos de gestión institucional.

Respecto al “Plan de implementación del repositorio institucional”, la Universidad señaló, mediante nota aclaratoria¹⁶¹, que la puesta en marcha del repositorio institucional culminará al cierre del año 2026. En ese sentido, corresponde **requerir** a la Universidad que, al término del Año 1, presente evidencias de la operatividad de su Repositorio Institucional. Este reporte deberá incluir documentación técnica (contratos e informes de conformidad) y evidencias de funcionamiento (capturas de pantalla de los módulos, grabaciones de navegación o registros fotográficos) que permitan verificar la ejecución integral del sistema conforme a lo programado.

3.5 Docentes

La Universidad **cumple** con este componente. Si bien aún no ha formalizado la contratación de su plana docente debido a que la demanda presupuestal adicional se encuentra en proceso de aprobación¹⁶², la institución ha establecido el marco normativo, los perfiles requeridos y la programación presupuestal necesaria para garantizar una plana docente calificada alineada a su oferta académica y objetivos institucionales.

¹⁵⁸ i) Configurar el servidor de la entidad, ii) Configuración de la infraestructura inicial que alojará la plataforma del Repositorio Institucional de la UNATEFSIL, iii) Organización y estructuración de las comunidades, iv) Formación del personal encargado de la administración, v) Creación del Manual de Procedimientos, vi) Desarrollo del Manual de Usuario y vii) Coordinación con CONCYTEC.

¹⁵⁹ Mediante el “Plan De Implementación Del Repositorio Institucional – Versión 4”.

¹⁶⁰ Mediante el “Plan De Implementación Del Repositorio Institucional – Versión 4”.

¹⁶¹ Presentada mediante Oficio N°019-2026-UNATEFSIL-P, de fecha 30 enero 2026. Dicha nota aclaratoria señala lo siguiente: “En ese marco, se deja expresamente señalado que al finalizar el año 2026 se culminará la implementación total de la plataforma del Repositorio Institucional, el cual estará operativo como un repositorio digital institucional interoperable, permitiendo la integración y compatibilidad con: (i) el Registro Nacional de Trabajos de Investigación - RENATI (SUNEDU); (ii) el Repositorio ALICIA del CONCYTEC. Dicha implementación garantizará la adecuada gestión, preservación, difusión y acceso a la producción académica, científica y de investigación generada por la comunidad universitaria, en cumplimiento de las exigencias normativas y técnicas vigentes. La culminación del Repositorio Institucional al año 2026 se encuentra debidamente programada dentro de los instrumentos de planificación institucional y su ejecución se realizará de manera progresiva, conforme al cronograma aprobado y a la disponibilidad de recursos institucionales”.

¹⁶² Informe N° 016-2025-UNATEFSIL-CO/VPA de 28.03.2025. Documento remitido mediante Oficio N° 046-2025-UNATESIL-P del 31 de enero de 2026

Categoría y Régimen docente

La Universidad cuenta con el Reglamento de Gestión Docente¹⁶³, en adelante **Reglamento Docente**, el cual establece las categorías y el régimen de dedicación en estricta correspondencia con los artículos 83 y 85 de la Ley Universitaria¹⁶⁴. Asimismo, ha dimensionado técnicamente la plana docente requerida, identificando las necesidades de contratación para cada ciclo académico del programa.

La programación académica establece la incorporación progresiva de la plana docente durante los dos primeros años de implementación, proyectando para el Año 1 la contratación de siete (7) docentes en el primer semestre (Ciclo 1) y nueve (9) docentes en el segundo semestre (Ciclo 2). Para el Año 2, la demanda se incrementa a catorce (14) docentes para el primer semestre (Ciclo 3), manteniendo esa misma dotación para el segundo semestre (Ciclo 4); dichas contrataciones se realizarán bajo la categoría de Docentes Contratados (Tipos A y B) conforme al análisis de sostenibilidad presupuestal. Es preciso señalar que la demanda de recursos ha sido gestionada ante el MINEDU, la misma que tiene como objetivo garantizar el financiamiento necesario para asegurar la disponibilidad oportuna del personal académico y el cumplimiento del régimen de dedicación previsto en cada etapa.

La Universidad presentó el documento Perfil Docente¹⁶⁵ requerido para el Programa de Estudios de Administración de Empresas, que establece los requisitos académicos y profesionales que deberán acreditar los postulantes. Este instrumento define criterios de selección que garantizan la idoneidad de los docentes para el dictado de las asignaturas como parte del desarrollo de las actividades académicas, asegurando que el proceso de convocatoria seleccionará profesionales calificados conforme a los estándares establecidos.

Gestión Docente

Respecto a los documentos normativos que regulan la gestión docente, la Universidad presentó: i) Reglamento de Contratación de Docentes¹⁶⁶, ii) Reglamento Docente¹⁶⁷, iii) Reglamento del Proceso

¹⁶³ Aprobado con Resolución N° 020-2026-CO/UNATEFSIL de 22 de enero de 2026. Documento remitido mediante Oficio N° 020-2026-UNATESIL-P del 1 de febrero de 2026.

¹⁶⁴ Ley Universitaria

Artículo 83. Admisión y promoción en la carrera docente (...)

83.1 Para ser profesor principal se requiere (...), grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.

83.2 Para ser profesor asociado se requiere (...), grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.

83.3 Para ser profesor auxiliar se requiere (...), grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.

Artículo 85. Régimen de dedicación de los docentes (...)

Por el régimen de dedicación a la universidad, los profesores ordinarios pueden ser:

85.1 A dedicación exclusiva, el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad.

85.2 A tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad.

85.3 A tiempo parcial, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales.

¹⁶⁵ Perfil Docente. Documento remitido mediante Oficio N° 020-2026-UNATESIL-P del 1 de febrero de 2026.

¹⁶⁶ Aprobado con Resolución N.º 019-2026-CO/UNATEFSIL de 22 de enero de 2026. Documento remitido mediante Oficio N° 019-2026-UNATESIL-P del 31 de enero de 2026.

¹⁶⁷ Aprobado con Resolución N.º 020-2026-CO/UNATEFSIL de 22 de enero de 2026. Documento remitido mediante Oficio N° 020-2026-UNATESIL-P del 1 de febrero de 2026.

Administrativo Disciplinario para docentes¹⁶⁸ y iv) Reglamento de Ratificación y Promoción del Docente¹⁶⁹, de carácter institucional y aprobados por la autoridad competente.

Los documentos en mención describen los procedimientos para los procesos de acceso, ratificación, promoción y evaluación del desempeño docente, así como sus órganos responsables. Del mismo modo, se incluyen los procedimientos, criterios e instrumentos de evaluación, así como la calificación para cada uno de esos procesos.

El marco normativo establecido garantiza que los procesos de selección se ejecutarán de manera transparente y técnica una vez aprobada la demanda presupuestal, asegurando la incorporación oportuna de docentes calificados para el inicio de las actividades académicas.

En conclusión, la Universidad cumple con este componente al contar con: (i) el marco normativo institucional completo que regula la gestión docente en todas sus dimensiones, (ii) los perfiles docentes definidos que establecen requisitos claros de calificación, (iii) el dimensionamiento técnico de la planta docente requerida por ciclo académico, y (iv) la programación presupuestal formalizada mediante demanda adicional que asegura los recursos financieros para la contratación de siete (7) docentes en semestre I del año 1 y nueve (9) docentes en semestre II del año 1, garantizando así la implementación adecuada de la oferta académica. Sin perjuicio de ello, a fin de asegurar la disponibilidad efectiva de la plana académica para el inicio del servicio educativo, se procede a **requerir** que la Universidad remita, al término de los Años 1, 2, 3, 4, 5 y 6, las evidencias de la ejecución de los procesos de contratación y ordinarización docente (aprobación de plazas, convocatorias, bases y resultados Cabe precisar que, para el Año 1, la institución deberá presentar evidencias de la contratación de la plana docente de manera previa a la convocatoria de su primer examen de admisión. Dicha información, acompañada de un informe de cumplimiento, deberá guardar coherencia y alinearse al “Plan Progresivo de Contratación y Ordinarización Docente”.

Plan de contratación y política de desarrollo docente

La Universidad presentó el “Plan Progresivo de Contratación y Ordinarización Docente, 2026-2030”¹⁷⁰, en correspondencia con la parte financiera precisa hasta (9) plazas docentes requeridas para el primer año de las actividades académicas, a partir del 2027 proyecta un crecimiento a través de una expansión gradual de plazas docentes a tiempo completo y a tiempo parcial, correspondiente a 2027: +15%, 2028: +10%, 2029: +10%, 2030: +5%.

Por otra parte, la Universidad presentó la “Política de Desarrollo Profesional del Personal Docente”¹⁷¹ que pone en relieve la importancia y trascendencia de la plana docente como elemento clave para el fortalecimiento institucional y el cumplimiento idóneo de sus funciones. Tiene como finalidad alcanzar el desarrollo profesional docente, a través de la aplicación de lineamientos orientados a fortalecer y mejorar el desarrollo profesional de los docentes de la Universidad, con el objetivo de potenciar su desempeño en las diversas funciones que ejerce en el ámbito académico, la investigación, la gestión universitaria y la proyección social.

¹⁶⁸ Aprobado con Resolución N.º 021-2026-CO/UNATEFSIL de 22 de enero de 2026. Documento remitido mediante Oficio N° 019-2026-UNATESIL-P del 31 de enero de 2026.

¹⁶⁹ Aprobado con Resolución N.º 019-2026-CO/UNATEFSIL de 22 de enero de 2026. Documento remitido mediante Oficio N° 019-2026-UNATESIL-P del 31 de enero de 2026.

¹⁷⁰ Aprobado con Resolución N.º 069-2026-CO/UNATEFSIL de 31 de enero de 2026. Documento remitido mediante Oficio N° 020-2026-UNATESIL-P del 1 de febrero de 2026.

¹⁷¹ Aprobado con Resolución N.º 053-2026-CO/UNATEFSIL de 30 de enero de 2026. Documento remitido mediante Oficio N° 017-2026-UNATESIL-P del 31 de enero de 2026.



Es de cumplimiento obligatorio para todos los docentes de la Universidad, independientemente de su modalidad de vinculación laboral, categoría o régimen de dedicación. Asimismo, las autoridades y todos los órganos y unidades orgánicas deben regirse a esta, garantizando su cumplimiento, en el marco de sus competencias. La presente política es también de aplicación, en lo que corresponda a la naturaleza de sus funciones, para los jefes de práctica, ayudantes de cátedra, personal de apoyo en laboratorios y otras formas de colaboración a la labor docente que intervengan en los procesos formativos, de investigación, de gestión universitaria y de proyección social.

La Política se articula de manera directa y explícita con el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024–2030¹⁷² de la Universidad, constituyéndose en un instrumento clave para el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales, se encuentra vinculado al OEI.01: Ofrecer un servicio de educación superior universitario de calidad a los estudiantes universitarios, mediante el fortalecimiento sistemático de las competencias pedagógicas, académicas, investigativas y éticas del docente universitario, asegurando que el proceso de enseñanza-aprendizaje responda a estándares de calidad, pertinencia y mejora continua, con orientación a la promoción, acceso a puestos de gestión, bonificaciones y reconocimientos.

Adicionalmente, la Universidad presentó el “Programa de Desarrollo Académico para los Docentes, 2026”¹⁷³, que tiene como finalidad facilitar, actualizar y profundizar los conocimientos de los docentes en el área específico de su desempeño. Incrementar su actuar investigativo, perfeccionar su formación y desarrollo pedagógico y ampliar su cultura, en correspondencia con las disposiciones de la Ley Universitaria¹⁷⁴, como se presenta a continuación.

TABLA 19. ACTIVIDADES DE DESARROLLO ACADEMICO DE DOCENTES, SEGUN PEI

OEI	PROGRAMA	OBJETIVOS	ACCIONES DE CAPACITACION
OEI.01: Ofrecer un servicio de educación superior universitario de calidad a los estudiantes universitarios.	De Movilidad e Intercambio,	Fomentar la nacionalización y la colaboración académica entre instituciones universitarias a través de la movilidad de los docentes de la Universidad.	Ocho (8) acciones de capacitación
	De Actualización.	Actualizar la competencia pedagógica de los docentes para mejorar su desempeño laboral.	

Fuente: Documento remitido mediante Oficio N° 017-2026-UNATESIL-P del 31.01.2026. **Elaboración:** UVE.

3.6 Personal no docente

¹⁷² Aprobado con Resolución N.º 007-2026-CO/UNATEFSIL de 29 de enero de 2026. Documento remitido mediante Oficio N° 019-2026-UNATESIL-P del 30 de enero de 2026.

¹⁷³ Aprobado con Resolución N.º 055-2026-CO/UNATEFSIL de 30 de enero de 2026. Documento remitido mediante Oficio N° 017-2026-UNATESIL-P del 31 de enero de 2026.

¹⁷⁴ Ley N° 30220. Ley Universitaria.

Artículo 6. Fines de la universidad.

La universidad tiene los siguientes fines:

(...)

6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística.

(...)

6.9 Servir a la comunidad y al desarrollo integral.

Del análisis de la información remitida por la Universidad presentó el Formato de Licenciamiento 07¹⁷⁵ (en adelante, **Formato 07**), en el cual registró un total de doce (12) integrantes del personal no docente, a cargo de brindar el soporte necesario para el desarrollo de las actividades académicas, de acuerdo con los fines de la Universidad¹⁷⁶ y en correspondencia con los regímenes laborales vigentes de la gestión administrativa de universidades públicas. Luego de la revisión de los legajos personales, se evidenció que los doce (12) cumplen con el perfil de los puestos declarados en el Formato de Licenciamiento 07 y en el Manual de Clasificador de Cargos¹⁷⁷, presentando sus CV documentados, constancias de trabajo, así como contratos laborales y/o resolución de designación¹⁷⁸. En este sentido, y con el propósito de fortalecer la estructura integral de soporte, la Universidad proyectó la incorporación de cuarenta y nueve (49) servidores adicionales, gestión que se encuentra debidamente sustentada en la demanda adicional presentada para el presupuesto del Año 1. Esta incorporación garantiza la cobertura de áreas críticas mediante la creación de un equipo de bienestar universitario (salud y psicopedagogía), el aseguramiento de la seguridad y mantenimiento de instalaciones, la activación de la ejecución de inversiones a través de la UEI y la Unidad Formuladora, y el despliegue del soporte administrativo especializado para las vicepresidencias y la Dirección General de Administración. Con esta ampliación operativa, la Universidad garantizará el personal no docente calificado para brindar el soporte integral y los servicios asistenciales requeridos para el inicio de sus actividades académicas. Sin perjuicio de lo expuesto, y con el objetivo de asegurar la operatividad de los servicios de bienestar y soporte administrativo desde el inicio del periodo lectivo, se procede a **requerir** que la Universidad remita, al término del Año 1, las evidencias de la ejecución de los procesos de selección y vinculación del personal no docente derivado de la demanda adicional (49 servidores). Dicha información deberá acreditar obligatoriamente la contratación del equipo multidisciplinario de bienestar universitario (salud y psicopedagogía) de manera previa al inicio del semestre académico del Año 1, asegurando la disponibilidad de los servicios asistenciales declarados para la atención integral del estudiante.

Gestión del personal no docente

La Universidad presentó la “Directiva de procesos de selección y vinculación del personal no docente, bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios–CAS”¹⁷⁹, la “Directiva para la Evaluación del Desempeño del Personal no docente”¹⁸⁰ y la “Directiva que regula el Reconocimiento a los servidores civiles”¹⁸¹ que establece las normas y procedimientos a través de los cuales se efectúa la selección, promoción¹⁸², reconocimiento y evaluación de desempeño del personal no docente,

¹⁷⁵ Documento remitido mediante Oficio N° 019-2026-UNATESIL-P del 31 de enero de 2026

¹⁷⁶ **Ley N° 30220. Ley Universitaria.**

Artículo 132. Personal no docente.

El personal no docente presta sus servicios de acuerdo con los fines de la universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público o privado según labore en la universidad pública o privada. La gestión administrativa de las universidades públicas se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes.

¹⁷⁷ Aprobado con Resolución N.º 041-2024-CO/UNATEFSIL de 29.10.2024. Documento remitido mediante Oficio N° 019-2026-UNATESIL-P del 31 de enero de 2026.

¹⁷⁸ Currículum vitae documentado del personal no docente Documentos remitido mediante Oficio N° 0185-2024-UNATESIL-P.

¹⁷⁹ Aprobado con Resolución Administrativa N.º 003-2026-UNATEFSIL/P-DGA de 29 de enero de 2026. Documento remitido mediante Oficio N° 019-2026-UNATESIL-P del 31 de enero de 2026.

¹⁸⁰ Aprobado con Resolución Administrativa N.º 004-2026-UNATEFSIL/P-DGA de 30 de enero de 2026. Documento remitido mediante Oficio N° 019-2026-UNATESIL-P del 31 de enero de 2026

¹⁸¹ Aprobado con Resolución N.º 051-2026-CO/UNATEFSIL de 30 de enero de 2026. Documento remitido mediante Oficio N° 020-2026-UNATESIL-P del 31 de enero de 2026.

¹⁸² Con referencia a la Directiva sobre promoción del personal no docente, la Universidad precisa que la Ley de Creación de la UNATEFSIL, Ley N° 31562, no establece el régimen para la contratación y/o nombramiento del personal administrativo; en ese entender, el Ministerio de Economía y Finanzas otorga los recursos económicos a la UNATEFSIL, solamente para contratación de personal bajo el D.L. N° 1057 y debido a que en dicha normativa, no establece la promoción del personal, a la fecha, no amerita contar con dicho documento. Una vez que se den las condiciones necesarias y suficientes, la Universidad iniciará las acciones correspondientes para la promoción del personal no docente. En Nota Aclaratoria Indicador 22 – MV 2. Documento remitido mediante Oficio N° 019-2026-UNATESIL-P del 31 de enero de 2026.



precisando que es de observancia obligatoria para todas las unidades orgánicas del Universidad. Tiene como objetivo establecer las condiciones en las cuales deben desarrollarse las relaciones laborales a las que debe sujetarse el personal que mantiene vínculo laboral con la Universidad, durante el desempeño de sus funciones. Fomentando una cultura organizacional basada en el reconocimiento, la integridad y el fortalecimiento del clima organizacional, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales y al desarrollo integral de los colaboradores.

La evaluación de desempeño del personal no docente¹⁸³ es un proceso periódico y sistémico, de aplicación obligatoria para el personal no docente, mide la productividad y el cumplimiento de los objetivos de cada colaborador dentro de la estructura organizacional de la Universidad. Considera criterios de evaluación verificables vinculados al puesto y cumplimiento de los objetivos institucionales¹⁸⁴. Se constituye en un insumo de información importante para reconocimientos, capacitaciones, promociones, así como para la detección de mejoras en el ambiente laboral y aprovisionamiento del personal, a través de la identificación de fortalezas y debilidades en el desempeño del personal no docente.

La Universidad manifiesta que la Ley de Creación de la UNATEFSIL, Ley N° 31562 no establece el régimen para la contratación y/o nombramiento del personal administrativo, el Ministerio de Economía y Finanzas otorga los recursos económicos a la Universidad para contratación de personal bajo el D.L. N° 1057; dado que la demanda adicional solicitada se encuentra en proceso, precisa no haber realizado ningún proceso de selección para la incorporación de personal no docente. Actualmente cuenta con tres (3) funcionarios, miembros de la Comisión Organizadora, y nueve (9) jefes de Oficina, Empleados de Confianza, como se observa en las evidencias presentadas¹⁸⁵.

Asimismo, cuenta con el “Plan de Capacitación y Desarrollo Profesional para el Personal no Docente, 2026”¹⁸⁶, que se centra en la gestión de la capacitación y el bienestar del personal para mejorar el clima organizacional y fomentar el desarrollo de capacidades del personal, mediante la reducción de brechas en el conocimiento y las habilidades, potenciando eficiencia administrativa, calidad en el servicio al usuario, así como la implementación progresiva de procesos institucionales.

El diagnóstico inicial proyecta identificar las áreas específicas donde se requiere fortalecer capacidades del personal no docente, en dimensiones como gestión administrativa, atención al usuario, ofimática y TIC, comunicación y clima laboral, así como redacción administrativa; proponiendo actividades operacionales en correspondencia con el PEI, considerando el OEI.04: Modernizar la gestión institucional, AEI.04.02: Plan de capacitación y desarrollo de personas implementado por la Universidad, AOI.04.02.01: Evaluar el aprendizaje del personal no docente en base a las capacitaciones asistidas.

TABLA 20. ACCIONES DE CAPACITACION, SEGUN PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA

OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL	ACCION ESTRATEGICA INSTITUCIONAL	ACCIONES DE CAPACITACIÓN
OEI.04: Modernizar la gestión institucional	AEI.04.02: Plan de capacitación y desarrollo de personas implementado por la Universidad	Nueve (9) acciones de capacitación.

¹⁸³ Documento remitido mediante Oficio N° 019-2026-UNATESIL-P del 31 de enero de 2026.

¹⁸⁴ En Capítulo IX. Procedimiento de Evaluación de Desempeño. Acápite 9.3 Criterios y factores de Evaluación: a) Identificación institucional, b) Conocimiento del puesto y funciones, c) Eficiencia en el logro de resultados, d) Trabajo en equipo y coordinación, e) Responsabilidad y confiabilidad y f) Iniciativa y mejora continua de la “Directiva para la Evaluación del Desempeño del Personal no docente”. Documento remitido mediante Oficio N° 019-2026-UNATESIL-P del 31 de enero de 2026.

¹⁸⁵ Nueve (9) Informes de Cumplimiento. Documentos remitidos mediante Oficio N° 019-2026-UNATESIL-P del 31 de enero de 2026.

¹⁸⁶ Aprobado con Resolución N.º 050-2026-CO/UNATEFSIL de 30 de enero de 2026. Documento remitido mediante Oficio N° 019-2026-UNATESIL-P del 31 de enero de 2026.

Fuente: Documento remitido mediante Oficio N° 017-2026-UNATESIL-P del 31.01.2026. **Elaboración:** UVE.

3.7 Conclusiones de la Condición III

La finalidad pública de la Condición III es que la universidad cuente con una propuesta de un programa académico coherente con su modelo educativo, que responde a las políticas nacionales, regionales e internacionales, así como a las necesidades y demandas productivas, laborales, sociales y/o académicas de la sociedad. Esta propuesta tiene una ruta formativa definida, infraestructura física, soporte tecnológico, y recurso docente y no docente disponible para iniciar su funcionamiento. Además, tiene una planificación para su implementación, que garantiza la sostenibilidad de estos.

A partir del análisis, se concluye que la Universidad cumple con la presente condición, toda vez que demostró la existencia de la demanda futura de profesionales de los programas académicos propuestos en el ámbito de influencia. Además, cuenta con un documento normativo que regula los requisitos, mecanismos y procesos de selección y admisión de sus estudiantes; y, propone programas académicos con un marco referencial planificado que define la ruta formativa de los estudiantes.

Con respecto a la infraestructura física, la Universidad evidenció el derecho real y uso exclusivo que ejerce sobre su único local conducente a grado académico, el cual cuenta con espacios controlados, seguros, saludables y accesibles, en condiciones de preservación y operatividad para el desarrollo de sus actividades, que incluye aulas y laboratorio equipados, con disponibilidad horaria para el cumplimiento de sus objetivos académicos; asimismo, ejecuta y proyecta inversiones de infraestructura, equipamiento para la sostenibilidad del servicio de mantenimiento y la mejora continua de sus instalaciones.

Finalmente, la Universidad garantiza un cuerpo docente calificado mediante una incorporación progresiva para el Año 1 (7 y 9 docentes) y el Año 2 (14 docentes por semestre), respaldada por un marco normativo integral que regula su gestión, evaluación y desarrollo. Asimismo, asegura el soporte administrativo necesario mediante su capacidad actual y la demanda adicional de 49 servidores, la cual garantiza la operatividad de los servicios asistenciales, de seguridad y de gestión de inversiones. Finalmente, cuenta con instrumentos normativos y planes de capacitación que regulan de manera técnica la selección, evaluación de desempeño y el fortalecimiento de las competencias de todo su personal.

Condición IV. Propuesta en investigación

Cada universidad, en el ejercicio de su autonomía, desarrolla—como principio, fin y función— actividades de investigación de acuerdo con lo establecido por la Ley Universitaria. En este sentido, atendiendo a sus enunciados como universidad, desarrollados en su modelo educativo, establece los objetivos y alcance de la investigación que va a realizar y cuenta con un cuerpo de investigadores calificados para ello. La investigación debe ser entendida como una labor integral y transversal.

3.1 Estructura orgánica de la gestión de la investigación

La Universidad cuenta con un órgano de investigación encargado de gestionar la investigación, el cual se encuentra plasmado en su documentación y normativa interna.

Las dependencias que conforman el órgano de investigación son detalladas en documentos institucionales como el Reglamento General¹⁸⁷, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹⁸⁸, y documentos específicos como el Reglamento General de Investigación¹⁸⁹ y el Reglamento de Funciones de cada dependencia que conforma el Vicerrectorado de Investigación¹⁹⁰.

Al respecto, de acuerdo con el artículo 82 del Estatuto¹⁹¹ vigente, el Vicerrectorado de Investigación (en adelante, VRI) es el organismo del más alto nivel en la Universidad en el ámbito de la investigación, encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos de investigación y actividades a través de las diversas unidades académicas; a su vez, difunde el conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones que se realizan en la universidad, la transferencia tecnológica vinculando a la universidad con las empresas y las entidades del Estado. Estas funciones son concordantes con las que se encuentran descritas en el Reglamento General y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

De otro lado, en el Reglamento General de Investigación y en el Reglamento de Funciones de cada dependencia que conforma el Vicerrectorado de Investigación, el órgano responsable de la gestión de la investigación está conformado por cuatro (4) dependencias: i) el Instituto de Investigación, ii) la Dirección de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, iii) la Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios, y iv) la Dirección de Incubadora de Empresas. De acuerdo con el Informe N° 002-2026-UNATEFSIL-CO/VPI¹⁹², la Universidad declara que para los dos (2) primeros años de funcionamiento se implementará únicamente el Instituto de Investigación y estará encargado al mismo Vicepresidente de Investigación.

Adicionalmente, el VRI tiene a su cargo dos (2) órganos de asesoramiento: i) el Consejo de Investigación y ii) el Comité asesor, ética del proceso de investigación (en adelante, Comité de Ética), estos tienen como objetivo velar por la protección de la propiedad intelectual y asegurar que las investigaciones e innovación tecnológica realizadas en la Universidad cumplan con criterios de ética e integridad científica, respectivamente. Del mismo modo, cuenta con tres (3) órganos de apoyo como son: i) la Oficina de Edición, Publicación de Artículos, Gestión de Patentes y Difusión, a cargo de planificar, editar, publicar y difundir los resultados de las investigaciones realizadas por las unidades académicas; ii) la Dirección del Instituto de Investigación de Alta Especialización, a cargo de planificar proyectos de investigación aplicada de innovación científica y tecnológica de impacto nacional e internacional según las líneas de investigación de la universidad; y iii) la Dirección de Supervisión, Evaluación y Seguimiento, a cargo de evaluar el cumplimiento de objetivos y metas acordados entre la universidad y sus investigadores, así como el seguimiento y monitoreo de los proyectos de investigación.

Asimismo, con el fin de integrar las actividades de investigación de pre y posgrado de cada facultad y promover el desarrollo de sus líneas de investigación institucionales, la Universidad cuenta en el marco de su pretensión con una (1) unidad de investigación dentro de la cual se encuentra el programa de Administración de Empresas, tal y como se muestra en el siguiente organigrama del VRI:

¹⁸⁷ Remitido mediante Oficio N° 318-2025-UNATEFSIL-P del 19 de diciembre de 2025, aprobado por Resolución N° 040-2024-CO/UNATEFSIL del 29 de octubre de 2024.

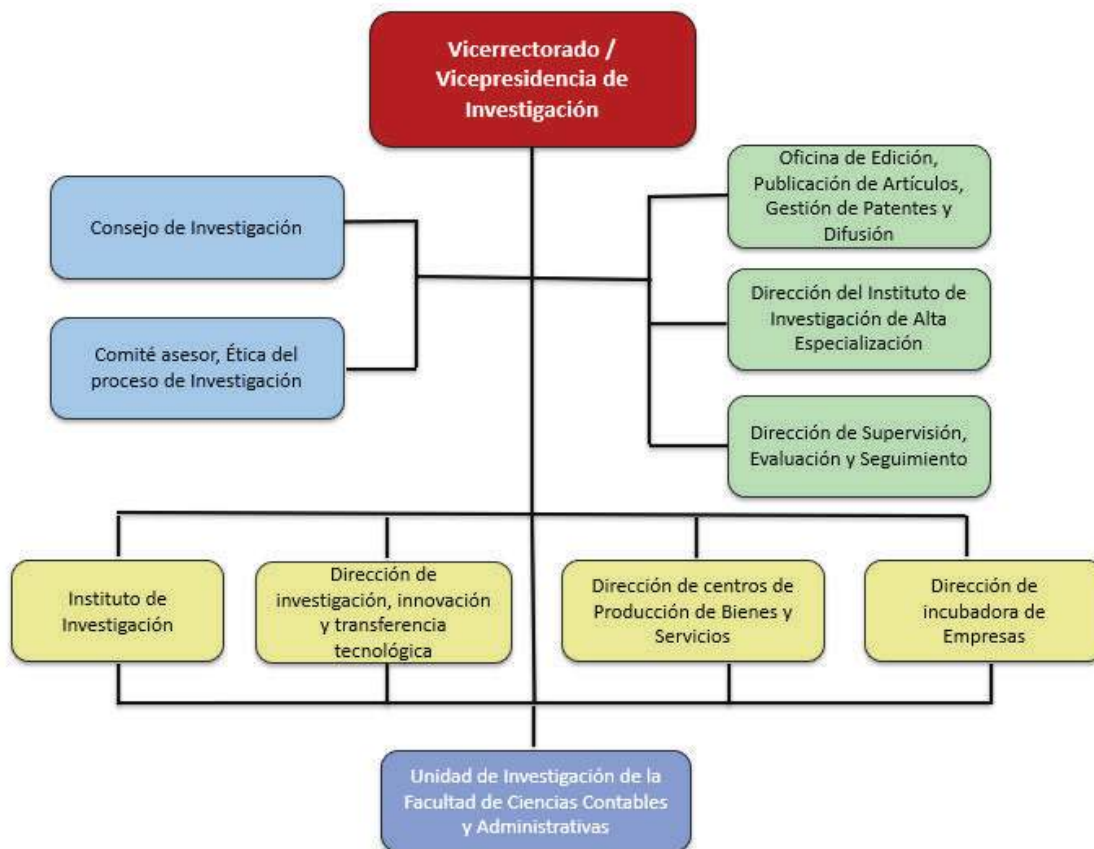
¹⁸⁸ Remitido mediante Oficio N° 318-2025-UNATEFSIL-P del 19 de diciembre de 2025, aprobado por la Resolución N° 029-2025-CO/UNATEFSIL del 22 de diciembre de 2025.

¹⁸⁹ Remitido mediante Oficio N° 019-2026-UNATEFSIL-P del 30 de enero de 2026, aprobado por la Resolución N° 054-2026-CO/UNATEFSIL del 30 de enero de 2026.

¹⁹⁰ Remitido mediante Oficio N° 019-2026-UNATEFSIL-P del 30 de enero de 2026, aprobado por la Resolución N° 052-2026-CO/UNATEFSIL del 30 de enero de 2026.

¹⁹¹ Remitido mediante Oficio N° 318-2025-UNATEFSIL-P del 19 de diciembre de 2025, aprobado por la Resolución N° 001-2023-UNATEFSIL-CO del 01/09/2023.

¹⁹² Remitido mediante Oficio N° 019-2026-UNATEFSIL-P del 30 de enero de 2026.

GRÁFICO 7. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN


Fuente: Reglamento General de Investigación de la UNATEFSIL, Reglamento de Funciones de cada dependencia que conforma el Vicerectorado de Investigación de la UNATEFSIL.

Elaboración: UVE.

Para la estructura orgánica del VRI previamente señalada, la Universidad demostró contar con una normativa institucional articulada que regula las funciones de cada dependencia que lo integra de acuerdo con los documentos mencionados en el segundo párrafo de esta sección. De modo más específico la Universidad también presentó los siguientes documentos: i) Directiva de Evaluación de Originalidad de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola¹⁹³, ii) Reglamento de Funciones de Cada Dependencia que conforma el Vicerectorado de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola¹⁹⁴, iii) Reglamento de los Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola¹⁹⁵, iv) Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola¹⁹⁶, v) Reglamento del Código de Ética de la Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica

¹⁹³ Remitida mediante Oficio N° 318-2025-UNATEFSIL-P del 19 de diciembre de 2025, aprobada por la Resolución N° 056-2024-CO/UNATEFSIL del 29 de octubre de 2024.

¹⁹⁴ Remitido mediante Oficio N° 318-2025-UNATEFSIL-P del 19 de diciembre de 2025, aprobado por la Resolución N° 054-2024-CO/UNATEFSIL del 29 de octubre de 2024.

¹⁹⁵ Remitido mediante Oficio N° 318-2025-UNATEFSIL-P del 19 de diciembre de 2025, aprobado por la Resolución N° 046-2024-CO/UNATEFSIL del 29 de octubre de 2024.

¹⁹⁶ Remitido mediante Oficio N° 318-2025-UNATEFSIL-P del 19 de diciembre de 2025, aprobado por la Resolución N° 048-2024-CO/UNATEFSIL del 29 de octubre de 2024.

de Frontera San Ignacio de Loyola¹⁹⁷, vi) Reglamento del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola¹⁹⁸, vii) Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola¹⁹⁹, viii) Reglamento de Integridad Científica de la Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola²⁰⁰, ix) Reglamento para el financiamiento de ejecución del Proyecto de Innovación con Fondos Concursables del Canon, Sobre canon y Regalías Mineras de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola²⁰¹, x) Reglamento para la Formulación y Ejecución de Proyecto de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola²⁰².

En síntesis, la Universidad se encuentra en un proceso de consolidación progresiva de su estructura orgánica para la gestión de la investigación, se evidencia que cuenta con un marco normativo articulado y consistente, que regula de manera clara las funciones, competencias y responsabilidades de las dependencias que conforman el Vicerrectorado de Investigación. Los reglamentos específicos en materia de ética, integridad científica, propiedad intelectual, grupos de investigación, financiamiento y transferencia tecnológica demuestra un compromiso institucional con el desarrollo de la investigación bajo criterios de calidad, transparencia y rigor académico, garantizando así el adecuado funcionamiento del sistema de investigación en la Universidad y su proyección hacia el desarrollo de su entorno.

3.2 Desarrollo de la investigación

La Universidad **cumple** con el presente componente, dado que cuenta con mecanismos para promover y desarrollar investigación. La Universidad evidenció: i) contar con una Política General de Investigación, la cual define y orienta el desarrollo de la investigación a nivel institucional; ii) presenta un marco normativo que regula y promueve la actividad investigativa en la Universidad; iii) cuenta con una planificación y asignación presupuestal que permite impulsar el desarrollo de la investigación; y, iv) cuenta con líneas de investigación institucionales vinculadas al programa académico.

Política General de Investigación

De acuerdo con su Política General de Investigación²⁰³ (en adelante, **PGI**), la Universidad desarrolla una **investigación científica, tecnológica y humanista**, para promover la transferencia de conocimiento científico e innovación tecnológica a nivel local, regional, nacional e internacional, y así responder a las demandas de su entorno. Para ello, se promueve una investigación básica que tiene como propósito ampliar la comprensión de la realidad social y económica de la región atendiendo a los problemas más relevantes y necesidades de la población; una investigación aplicada que desarrolla trabajos de carácter experimental que busca obtener tecnologías mejoradas con el objetivo de aplicar conocimientos teóricos para mejorar las condiciones de vida de las personas o ayudar a desarrollar nuevos productos o servicios; finalmente, una investigación formativa, situada en el proceso de enseñanza-aprendizaje de

¹⁹⁷ Remitido mediante Oficio N° 318-2025-UNATEFSIL-P del 19 de diciembre de 2025, aprobado por la Resolución N° 049-2024-CO/UNATEFSIL del 29 de octubre de 2024.

¹⁹⁸ Remitido mediante Oficio N° 318-2025-UNATEFSIL-P del 19 de diciembre de 2025, aprobado por la Resolución N° 047-2024-CO/UNATEFSIL del 29 de octubre de 2024.

¹⁹⁹ Remitido mediante Oficio N° 318-2025-UNATEFSIL-P del 19 de diciembre de 2025, aprobada por la Resolución N° 053-2024-CO/UNATEFSIL del 29 de octubre de 2024.

²⁰⁰ Remitido mediante Oficio N° 318-2025-UNATEFSIL-P del 19 de diciembre de 2025, aprobada por la Resolución N° 055-2024-CO/UNATEFSIL del 29 de octubre de 2024.

²⁰¹ Remitido mediante Oficio N° 318-2025-UNATEFSIL-P del 19 de diciembre de 2025, aprobada por la Resolución N° 051-2024-CO/UNATEFSIL del 29 de octubre de 2024.

²⁰² Remitido mediante Oficio N° 318-2025-UNATEFSIL-P del 19 de diciembre de 2025, aprobada por la Resolución N° 052-2024-CO/UNATEFSIL del 29 de octubre de 2024.

²⁰³ Remitida mediante Oficio N° 019-2026-UNATEFSIL-P del 30 de enero de 2026, aprobada por la Resolución N° 016-2026-CO/UNATEFSIL del 22 de enero de 2026.

los estudiantes universitarios, guiada por un docente o tutor, que busca desarrollar capacidades para la resolución de problemas y la toma de decisiones en su futura vida profesional.

Para el logro de los objetivos de la PGI, esta se sostiene en la política de tendencia en la gestión pública, de modo más específico, a través de medidas que promuevan la transparencia y rendición de cuentas, la participación de los involucrados en la investigación, con un enfoque basado en el logro de resultados y el uso de soportes tecnológicos e innovadores para optimizar los procesos y trámites.

Al respecto, se identificó también que los objetivos de la PGI tienen concordancia a nivel interno con documentos de gestión como el Modelo Educativo y el Plan Estratégico Institucional. De igual forma, se evidenció que la PGI se articula con políticas nacionales y regionales como la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, el Plan de Desarrollo Regional Concertado Cajamarca al 2033, la Política Nacional de Cultura y la Política Nacional del Ambiente, recabando principalmente aspectos vinculados a la producción y transferencia de conocimiento científico y al desarrollo de la actividad productiva en el {área de influencia de la universidad.

Finalmente, la PGI define el perfil de los docentes vinculados a la investigación y establece a los actores relevantes, tanto internos como externos, que intervienen en el desarrollo de la Investigación a nivel institucional. Además, se detallan los fondos y estrategias de la Universidad para el fomento y financiamiento de la investigación.

Normativa que regula el desarrollo y fomento de la investigación

Como se mencionó líneas arriba (ver sección 4.1), la Universidad presentó diez (10) documentos normativos como parte de su SLI. Al respecto, se identificó que el Reglamento General de Investigación (en adelante **RGI**) norma los procedimientos para la realización de la actividad investigativa en la Universidad. Así, se identificó que se establecen y regulan diversos mecanismos y beneficios para el desarrollo, fomento y financiamiento de la investigación. Entre estos: la conformación de los grupos de investigación, la formulación y ejecución del proyecto de investigación y la promoción del financiamiento de proyectos de innovación con fondos concursables.

En relación con los grupos de investigación, el Reglamento de Grupos de Investigación señala que estos son conjuntos de personas que trabajan colaborativamente en un área específica del conocimiento para abordar preguntas de investigación, desarrollar proyectos, compartir recursos y fomentar la colaboración interdisciplinaria. Un grupo de investigación debe estar coordinado por un docente con calificación Renacyt y conformado por investigadores titulares con experiencia en el área de estudio, así como estudiantes interesados en realizar investigación. Asimismo, se precisa que estos grupos deben desarrollar la investigación en el marco de las líneas de investigación definidas por la Universidad. Para su conformación, el docente coordinador del grupo presenta ante el Vicerrectorado de Investigación la relación de integrantes y el área temática en la cual se desarrollarán las actividades de investigación, quien luego de la evaluación respectiva aprueba y somete a ratificación del Consejo Universitario la conformación mediante la resolución correspondiente.

Finalmente, para salvaguardar la integridad científica de la investigación a nivel institucional, la Universidad cuenta con el Reglamento del Código de Ética y un Comité Asesor, Ética del proceso de investigación, que es el órgano responsable de analizar situaciones y emitir recomendaciones sobre temas relacionados al cumplimiento de los principios y procedimientos establecidos en el Código de Ética de la Investigación, a fin de asegurar que las investigaciones cumplan con lo establecido en dicha normativa; y así, no se comprometa el uso de personas, animales, plantas, u otros. Adicionalmente, el Reglamento de Integridad Científica en la Investigación y la Directiva de Evaluación de Originalidad, contienen las medidas y reglas para la protección de la propiedad intelectual y



prevención del plagio, así como una tipificación de las principales infracciones que se producen en el campo de la investigación y generación de conocimiento; siendo el Comité de Ética el órgano instructor y el Vicerrectorado de Investigación y el Consejo Universitario las instancias sancionadoras.

Planificación de la Investigación

Respecto a su planificación, la Universidad presentó como parte de su SLI, el Plan de Desarrollo de la Investigación 2026-2027²⁰⁴ (en adelante, **Plan de Investigación**), con el que se busca promover y fomentar el desarrollo de proyectos de investigación llevados a cabo por docentes y estudiantes, con el consecuente logro de capacidades investigativas en la comunidad de investigadores. Asimismo, el financiamiento de las actividades se logra gracias al financiamiento proveniente del canon, sobrecanon y regalías mineras que percibe la universidad.

El plan cuenta con actividades vinculadas a la implementación y sostenimiento del órgano de investigación para el periodo, las cuales ascienden a seis (06). Para la ejecución de estas durante el año 2026, se asignó un presupuesto de S/ 125 000(ciento veinticinco mil y 00/100 soles), principalmente orientados a la implementación normativa y operativa del órgano de investigación; mientras que para el año 2027 el presupuesto asciende a S/ 80 000(ochenta mil y 00/100 soles), destinado principalmente a la incorporación de personal docente investigador. Al respecto, se identificó que las actividades descritas, así como el presupuesto asignado para cada actividad es consistente con las acciones y presupuesto declarado a nivel del presupuesto institucional expresado en el Plan Operativo Institucional Multianual 2026-2028 (POIM).

Líneas de Investigación Institucionales

De acuerdo con lo señalado por Concytec²⁰⁵, las líneas de investigación son ejes temáticos lo suficientemente amplios, con orientación disciplinaria y conceptual que se utilizan para organizar, planificar y construir el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología. En línea con ello, la Universidad presentó el documento Líneas de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola²⁰⁶ (en adelante, **LI**), en el que presenta un listado de las líneas de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. A continuación, se presenta el detalle:

TABLA 21. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Facultad de Ciencias Contables y Administrativas		
Programa	Área	Línea de Investigación
Administración de Empresas	Administración de empresas y gestión pública	• Planeamiento (estratégico, operativo, táctico) • Organización (lineal, funcional horizontal) • Dirección (liderazgo, buen gobierno corporativo)
		• Control (interno, manejo de riesgo) • Recursos humanos (gestión del talento) • Emprendimiento • Sostenibilidad y valor compartido • Informalidad laboral y empresarial

²⁰⁴ Remitida mediante Oficio N° 019-2026-UNATEFSIL-P del 30 de enero de 2026.

²⁰⁵ Concytec. Guía práctica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación. Disponible en https://portal.concytec.gob.pe/images/publicaciones/guias-doc/guia_practica_identificacion_categorizacion_priorizacion_evaluacion_lineas_investigacion.pdf

²⁰⁶ Remitida mediante Oficio N° 019-2026-UNATEFSIL-P del 30 de enero de 2026, aprobada por la Resolución N° 017-2026-CO/UNATEFSIL del 22 de enero de 2026.



Facultad de Ciencias Contables y Administrativas		
Programa	Área	Línea de Investigación
	Comercio, auditoría y finanzas	- Finanzas corporativas - Estudio de mercado bienes y servicios, comercialización - Sistemas de atención al cliente y comercio exterior - Valoración empresarial, riesgo, distribución y comunicación - Sistema contable y administrativo, sistema de presupuesto y auditoría - Gestión, control interno y de activo
	Economía, marketing y publicidad	- Diagnóstico macroeconómico, economía monetaria, cooperativa, agropecuaria - Competitividad sectorial, economía del seguro y público - Campañas publicitarias, auditoría de marca y relaciones públicas

Fuente: Líneas de Investigación de UNATEFSIL.

Elaboración: UVE.

Como se observa en la tabla, las líneas de investigación definidas por la Universidad alcanzan un número de diecisiete (17), organizadas en tres áreas, para el programa de Administración de Empresas. Cabe precisar que, el documento también contempla las líneas de investigación para los otros siete (7) programas que, de acuerdo con su ley de creación, tendrá en un futuro la Universidad²⁰⁷.

3.3 Docentes investigadores

De acuerdo con lo sustentado en el Informe N° 015-2026-UNATEFSIL-CO/VPI²⁰⁸, la Universidad ha formalizado su estrategia para la incorporación de docentes investigadores, estableciendo que la captación de este personal se realizará de manera concurrente con la aprobación de la disponibilidad presupuestal. El referido documento técnico define la necesidad de contar con docentes que ostenten la calificación vigente en el registro **Renacyt** del Concytec, quienes tendrán la responsabilidad de liderar los grupos de investigación y asegurar que la producción científica institucional alcance los estándares de calidad y originalidad exigidos.

Sin perjuicio de la planificación estratégica presentada, y con el propósito de garantizar que la Universidad cuente con el capital humano calificado para liderar la actividad científica desde el inicio de sus operaciones, se procede a **requerir** que la institución, al inicio del primer semestre del Año 1, deberá remitir las evidencias de la contratación efectiva de al menos un (1) docente con calificación vigente en el registro Renacyt²⁰⁹, cuya especialidad esté vinculada a las líneas de investigación del programa de Administración de Empresas. Dicha información deberá acreditar que el investigador asume la coordinación de los proyectos de investigación y la dirección técnica de los grupos de investigación, garantizando la operatividad del componente de investigación previo al inicio del servicio educativo.

Los proyectos presentados por la Universidad y con los que iniciarían actividades de investigación son los que se detallan en la siguiente tabla:

²⁰⁷ Ley N° 31562, Ley que crea la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca, publicada en el Diario El Peruano el 16/08/2022.

²⁰⁸ Remitido mediante Oficio N° 019-2026-UNATEFSIL-P del 30 de enero de 2026.

²⁰⁹ El número de docentes con calificación Renacyt está sujeto al cumplimiento del 5% del total de docentes de la Universidad, conforme a lo formulado en el Indicador 25 MV1 del modelo de licenciamiento de Universidades Nuevas. (RCD Nro. 043-2020-SUNEDU/CD)



TABLA 22. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Grupo	N° investigadores	Área	Línea de investigación	Título
Grupo 1	5	Administración de empresas y gestión pública	Organización (Lineal, Funcional Horizontal).	Estudio comparativo de la gestión administrativa en cuatro cooperativas cafetaleras privadas en la provincia de San Ignacio
Grupo 2	4	Comercio, auditoría y finanzas	Estudio de mercado bienes y servicios, comercialización.	Diagnóstico de la producción, rentabilidad de las cooperativas cafetaleras y el servicio a los agricultores en la provincia de San Ignacio.

Fuente: Informe N° 015-2026-UNATEFSIL-CO/VPI del 30 de enero de 2026.

Elaboración: UVE

Además, la Universidad presentó el Plan Progresivo de incorporación de Docentes Investigadores con calificación Renacyt²¹⁰, con un horizonte de tres (3) años, debidamente articulado con el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional Modificado. En dicho plan, la meta es la de incorporar entre los años 2026 y 2028 a un docente por cada año con la calificación de investigador Renacyt, de modo que al 2028 la Universidad cuente con al menos 3 docentes con esta categoría en su plana. El documento cuenta con objetivos, metas y resultados, estrategias, actividades, un presupuesto que alcanza los S/ 75 200 (setenta y cinco mil doscientos) soles para 2026, S/ 15 000 (quince mil y 00/100) soles y S/ 19 865 (diecinueve mil ochocientos sesenta y cinco y 00/100) soles para los años 2027 y 2028 respectivamente, siendo consistente con el Plan de Desarrollo de Investigación.

A partir de la planificación presentada y con la finalidad de garantizar que la Universidad cumpla con la ejecución de los proyectos de investigación propuestos para el inicio de sus operaciones, se procede a **requerir** que, al inicio del segundo semestre del Año 1, deberá remitir las evidencias de la puesta en marcha de los dos (2) proyectos de investigación declarados, incluyendo sus objetivos, fuentes de financiamiento y la relación del personal docente junto a sus responsabilidades debidamente especificadas.

3.4 Conclusiones de la Condición IV

La investigación en la Universidad se erige como una función esencial y dinámica, orientada a la generación de conocimiento con alto impacto social y a la articulación estratégica con el sector público y privado. La evaluación integral realizada permite concluir que la Universidad **cumple** con la finalidad de la Condición IV, demostrando una planificación y una ruta de implementación progresiva claramente definida.

En primer lugar, cuenta con una estructura orgánica formalmente establecida en sus documentos de gestión, tanto en el nivel institucional como en el área responsable de la investigación. Asimismo, dispone de normativa vigente, articulada y debidamente aprobada por la autoridad competente, la cual regula las acciones destinadas al desarrollo y promoción de la actividad investigadora, incluyendo los procedimientos para abordar situaciones no previstas. Estos elementos muestran una planificación inicial, consolidada, para llevar a cabo las actividades de investigación en la Universidad.

De otro lado, la Universidad presenta la planificación presupuestal para la implementación de un plan orientado al fomento de la investigación durante los próximos dos (2) años, así como un plan progresivo

²¹⁰ Remitido mediante Oficio N° 019-2026-UNATEFSIL-P del 30 de enero de 2026.

para la incorporación de docentes con calificación Renacyt en los siguientes tres (3) años. Asimismo, cuenta con un plan para la implementación de grupos de investigación con el mismo número de proyectos a ejecutar, cuya coordinación estaría a cargo de un docente con calificación Renacyt. La ejecución de estas acciones se vincula a la previsión y disponibilidad presupuestal futura.

Condición V. Responsabilidad social universitaria y bienestar universitario

Cada universidad, en el ejercicio de su autonomía, genera un impacto tanto en su entorno como en su comunidad estudiantil. Así, la universidad implementa la responsabilidad social contribuyendo al desarrollo sostenible de su contexto local. De igual manera, la universidad garantiza servicios que provean bienestar universitario, así como el desarrollo integral de los miembros de esta comunidad.

5.1 Estructura orgánica para Responsabilidad Social Universitaria y para Bienestar Universitario

A partir de la información remitida en el marco de la SLI, se evidencia que la Universidad cuenta con una estructura orgánica vigente que permite implementar y sostener la Responsabilidad Social Universitaria (en adelante, **RSU**) y el Bienestar Universitario (en adelante, **BU**) a nivel institucional, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF)²¹¹ y al organigrama institucional aprobado.

Los órganos responsables de la gestión de la RSU y del BU se encuentran contemplados en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y se complementan con documentos normativos y de gestión institucional, tales como la Política de RSU²¹², el Plan de Desarrollo de RSU²¹³, el Marco normativo de RSU²¹⁴, el Reglamento de BU²¹⁵ y planes de implementación de los programas y servicios de BU²¹⁶. Cabe precisar que el ROF establece competencias, funciones y relaciones de dependencia de las unidades orgánicas; mientras que los perfiles, requisitos y condiciones del personal se acreditan mediante los instrumentos internos de gestión de recursos humanos y los medios verificadores correspondientes.

De acuerdo con la estructura institucional representada en el organigrama, la RSU se gestiona a través de la **Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural** (en adelante, **DPSYEC**), bajo la dependencia del Vicerrectorado Académico. En términos funcionales, esta dirección conduce la planificación y ejecución de acciones de proyección social y extensión cultural, incorporando el componente de RSU mediante la gestión de **proyectos de Responsabilidad Social Universitaria**, articulados con actores internos (estudiantes, docentes y unidades académicas) y externos (entidades públicas, privadas y comunidad), así como con mecanismos de seguimiento y sistematización de resultados. Asimismo, la **DPSYEC** tiene a su cargo el **Programa de Actividades Artísticas y Culturales**, el cual se implementa mediante talleres artísticos y talleres culturales, contribuyendo a la formación integral y a la vinculación de la universidad con su entorno sociocultural²¹⁷.

²¹¹ Aprobado con RESOLUCIÓN N°029-2026-CO/UNATEFSIL de 22 de julio de 2025, presentado mediante Oficio N° 318-2025-UNATEFSIL-P del 24 de diciembre de 2025.

²¹² Aprobado con RESOLUCIÓN N°023-2026-CO/UNATEFSIL de 23 de enero de 2026, presentado mediante Oficio N° 012-2026-UNATEFSIL-P del 26 de enero de 2026

²¹³ Aprobado con RESOLUCIÓN N°060-2026-CO/UNATEFSIL de 30 de enero de 2026, presentado mediante Oficio N° 020-2026-UNATEFSIL-P del 1 de febrero de 2026

²¹⁴ Aprobado con RESOLUCIÓN N°061-2026-CO/UNATEFSIL de 30 de enero de 2026, presentado mediante Oficio N° 19-2026-UNATEFSIL-P del 31 de enero de 2026

²¹⁵ Presentado mediante Oficio N° 19-2026-UNATEFSIL-P del 31 de enero de 2026

²¹⁶ Presentado mediante Oficio N° 19-2026-UNATEFSIL-P del 31 de enero de 2026

²¹⁷ De acuerdo con el ROF aprobado con RESOLUCIÓN N°029-2026-CO/UNATEFSIL de 22 de julio de 2025, presentado mediante Oficio N° 318-2025-UNATEFSIL-P del 24 de diciembre de 2025.

Respecto del BU, el organigrama establece que el Sistema de Bienestar Universitario es liderado por la **Dirección de Bienestar Universitario** (en adelante, **DBU**), también bajo el Vicerrectorado Académico, lo cual permite asegurar la cobertura y pertinencia de los servicios dirigidos a la comunidad universitaria. La DBU integra servicios asistenciales y programas funcionales que operativizan la atención integral, comprendiendo: i) Programa de becas (por situación económica, rendimiento académico y rendimiento deportivo/artístico); ii) Servicio de salud (tópico); iii) Servicio de psicopedagogía; iv) Programa de prevención e intervención en casos de acoso sexual; v) Programa de alimentación saludable; vi) Programa de atención a la diversidad; y vii) Programa de acceso, permanencia y acompañamiento (servicio social). Asimismo, incorpora el componente deportivo mediante el viii) Programa deportivo de formación-recreación, y el ix) Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) con las disciplinas Ajedrez, Tenis de mesa y Taekwondo²¹⁸.

Adicionalmente, se precisa que el **Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado** depende directamente del Vicerrectorado Académico, y no se encuentra adscrito a la DBU; por tanto, su conducción y articulación institucional se gestionan desde dicho nivel, en coordinación con las unidades que correspondan para asegurar su implementación progresiva y el seguimiento por indicadores²¹⁹. Finalmente, conforme a lo consignado en el organigrama institucional y en los documentos remitidos, la Universidad ha establecido la designación de responsables tanto en la Dirección de Bienestar Universitario (DBU) como en la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural (DPSYEC). Asimismo, la información del personal asignado se sustenta en los medios verificadores institucionales y en el Formato de Licenciamiento 07²²⁰, garantizando la consistencia entre la estructura orgánica aprobada (ROF), la organización y la ejecución de los programas y servicios de RSU y BU (véase el **ANEXO B GRÁFICO 9**).

5.2 Desarrollo de la Responsabilidad Social Universitaria (RSU)

La Universidad cumple con la finalidad del presente componente, en la medida que concibe a la Responsabilidad Social Universitaria (RSU) como un eje transversal de su quehacer académico e institucional. Para ello, cuenta con un marco institucional que define, regula y viabiliza su implementación, conformado por la Política de RSU, el Modelo Educativo Institucional, el ROF, el Plan de Implementación de RSU, el Plan de Desarrollo de RSU, el Reglamento de RSU y el Reglamento del Servicio Social Universitario²²¹.

La **Política de RSU** establece que la Universidad promueve la equidad, inclusión, solidaridad y sostenibilidad como componentes del desempeño universitario. En coherencia con ello, la Universidad asume compromisos institucionales orientados a: i) transversalizar la RSU en la gestión, la formación, la investigación y la proyección social; ii) promover un enfoque ético, inclusivo y ambientalmente responsable; iii) incentivar la participación estudiantil en iniciativas de voluntariado, aprendizaje-servicio y acciones comunitarias; iv) integrar el enfoque RSU en el perfil de egreso y en los planes de estudio; v) establecer alianzas con actores públicos, privados y organizaciones sociales; y vi) asegurar mecanismos de planificación, seguimiento y recursos para la sostenibilidad de la RSU²²².

²¹⁸ De acuerdo con el ROF aprobado con RESOLUCIÓN N°029-2026-CO/UNATEFSIL de 22 de julio de 2025, presentado mediante Oficio N° 318-2025-UNATEFSIL-P° del 24 de diciembre de 2025.

²¹⁹ De acuerdo con el Reglamento del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado, RESOLUCIÓN N°031-2026-CO/UNATEFSIL de fecha de 23 de enero de 2026

²²⁰ Presentado mediante Oficio N° 19-2026-UNATEFSIL-P del 31 de enero de 2026

²²¹ Presentado mediante Oficio N° 19-2026-UNATEFSIL-P del 31 de enero de 2026

²²² Aprobado con RESOLUCIÓN N°023-2026-CO/UNATEFSIL de 23 de enero de 2026, presentado mediante Oficio N° 012-2026-UNATEFSIL- P del 26 de enero de 2026

De manera complementaria, el Reglamento de RSU precisa su alcance para toda la comunidad universitaria (docentes, estudiantes, egresados y personal administrativo) y orienta la gestión de la RSU hacia proyectos pertinentes, sostenibles y medibles, con énfasis en la atención de problemáticas del entorno y la generación de impacto verificable. Asimismo, la Política se encuentra alineada con lo dispuesto en la Ley Universitaria, con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y con la Política Nacional de Educación Ambiental al 2030, y se articula con el Modelo Educativo (véase el **ANEXO B, TABLA 41**).

Por otro lado, la Universidad presentó el **Plan de Desarrollo de Responsabilidad Social Universitaria (PDRSU) 2026–2029**, el cual establece lineamientos, programas, metas y acciones para el despliegue progresivo de la RSU, articulando la formación académica, la extensión/proyección social, la investigación con enfoque socioambiental y la gestión ambiental institucional. En ese marco, el plan opera como herramienta de continuidad de la Política de RSU y se orienta a implementar actividades de proyección social y aprendizaje con enfoque de mejora del entorno, incorporando una matriz de resultados, indicadores, actividades y responsables, además de un cronograma de ejecución que permite evidenciar su vinculación con la formación y la investigación aplicada. La ejecución del Plan se encuentra a cargo de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural (DPSYEC), a través de la coordinación responsable de RSU, quien conduce la planificación, articulación, seguimiento, registro de evidencias y reporte de los proyectos y actividades programadas.

El Plan de Desarrollo de RSU señala, asimismo, que para la realización de actividades y la implementación de los proyectos institucionales se ha previsto un financiamiento programado por componentes, asegurando recursos para la ejecución, seguimiento y evaluación. En particular, el presupuesto anual considerado asciende a S/ 143 054 (ciento cuarenta y tres mil cincuenta y cuatro con 00/100 soles) para el año 1, distribuido en los componentes de: Formación académica y Aprendizaje Servicio (S/ 56 000), Extensión universitaria y proyección social (S/ 40 000), Investigación con enfoque social y ambiental (S/ 29 500) y Gestión ambiental y desarrollo sostenible institucional (S/ 17 554)²²³.

La Universidad presentó el **Marco Normativo de Responsabilidad Social Universitaria**, aprobado por el Consejo Universitario como autoridad competente, el cual establece la base legal, objetivos, acciones estratégicas institucionales, organización y funciones, procedimientos y criterios que regulan la gestión de la RSU, en concordancia con la Política de RSU, el Modelo Educativo Institucional, el ROF, el Estatuto y el marco legal vigente. En dicho documento se precisa, además, que la RSU se implementa como un área funcional a cargo de la DPSYEC, definiendo roles y responsabilidades para la conducción, articulación, ejecución y reporte de resultados.

Adicionalmente, el Marco Normativo desarrolla los mecanismos de gestión y control para asegurar la trazabilidad de la RSU, precisando el flujo de implementación de los proyectos (convocatoria, formulación, evaluación, aprobación, ejecución, seguimiento y cierre), así como los criterios de elegibilidad y priorización (pertinencia, alcance, viabilidad e impacto), el registro de evidencias y la elaboración de informes de resultados. Asimismo, incorpora disposiciones de coordinación interna con unidades académicas y administrativas, promoviendo la transparencia, el monitoreo por indicadores y la mejora continua como condiciones para la sostenibilidad y la rendición de cuentas de la RSU²²⁴.

El “**Marco Normativo para el Servicio Social Universitario, parte integrante de la Responsabilidad Social Universitaria**” tiene por objetivo regular la organización, funcionamiento, planificación,

²²³ Aprobado con RESOLUCIÓN N°060-2026-CO/UNATEFSIL de 30 de enero de 2026, presentado mediante Oficio N° 020-2026-UNATEFSIL-P del 1 de febrero de 2026

²²⁴ Aprobado con RESOLUCIÓN N°061-2026-CO/UNATEFSIL de 30 de enero de 2026, presentado mediante Oficio N° 19-2026-UNATEFSIL-P del 31 de enero de 2026

implementación, seguimiento y evaluación del sistema de RSU, en concordancia con la Ley Universitaria, la Política Institucional de RSU, el Plan de Implementación y el Plan de Desarrollo de RSU; además, se articula con los instrumentos de planificación institucional (PEI, POI y POIM 2026–2028), particularmente con acciones orientadas a ejecutar y promover actividades de RSU (voluntariado universitario, campañas solidarias e iniciativas ambientales y de sostenibilidad).

Las intervenciones se materializan a través de proyectos, programas y actividades de RSU (PRSU), con participación organizada de estudiantes, docentes, personal no docente, egresados y aliados externos. La RSU se encuentra adscrita a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural (DPSYEC) y su gestión operativa recae en un Coordinador de RSU, quien articula con unidades académicas y administrativas y con la Oficina de Gestión de la Calidad para el seguimiento de indicadores y mejora continua; adicionalmente, se contempla un Comité de Evaluación para la revisión técnica de proyectos e informes finales. El marco normativo establece un flujo de formulación–evaluación–ejecución–seguimiento–cierre, que incluye diagnóstico de necesidades, ficha técnica del PRSU, aprobación institucional, monitoreo por indicadores (con informes y, cuando corresponda, visitas de campo), e informe final de cierre y sistematización; asimismo, prevé mecanismos de rendición de cuentas, registro de evidencias y reconocimientos a los participantes, y señala que el financiamiento se gestiona con recursos institucionales y el presupuesto anual asignado a RSU²²⁵.

Finalmente, la Universidad garantiza recursos presupuestales para la RSU, cumpliendo el mínimo legal exigido ($\geq 2\%$). Así, para el Año 1 se han considerado ingresos totales por S/ 7 152 690 (siete millones ciento cincuenta y dos mil seiscientos noventa con 00/100 soles)²²⁶, destinando a RSU un presupuesto de S/ 143 054 (ciento cuarenta y tres mil cincuenta y cuatro con 00/100 soles), monto que equivale al 2,00% del total programado para dicho año, asegurando la operatividad de las actividades y proyectos de RSU definidos institucionalmente²²⁷.

5.3 Bienestar Universitario

La Universidad cumple con la finalidad del presente componente, en la medida que cuenta con instrumentos normativos y de gestión de alcance institucional que organizan el diseño, acceso, implementación y continuidad de los servicios y programas de Bienestar Universitario (BU). Dichos servicios se encuentran dirigidos a la comunidad universitaria y se articulan con la normativa interna vigente, considerando responsables, procedimientos, mecanismos de coordinación y pautas de seguimiento que permiten asegurar su provisión oportuna y sostenida.

En ese marco, la Universidad aprobó los reglamentos específicos de los servicios y programas funcionales, los cuales se complementan con sus respectivos planes de implementación. Estos instrumentos establecen lineamientos para la gestión, coordinación, promoción, seguimiento y evaluación de los servicios, incorporando en diversos casos actividades con periodicidad mensual, trimestral o semestral, lo que permite contar con un cronograma de ejecución y mecanismos de control de resultados²²⁸.

²²⁵ Aprobado con RESOLUCIÓN N°024-2026-CO/UNATEFSIL de 23 de enero de 2026, presentado mediante Oficio N° 012-2026-UNATEFSIL- P del 26 de enero de 2026

²²⁶ De acuerdo con el marco presupuestal, presentado mediante Oficio N° 019-2026- UNATEFSIL-P del 31 de enero de 2026

²²⁷ De acuerdo con el Informe N° 057-2026-UNATEFSIL/P-OPP de 30 de enero de 2026, presentado mediante Oficio N° 019-2026-UNATEFSIL-P del 31 de enero de 2026

²²⁸ Reglamento del servicio de tópico, aprobado mediante RESOLUCIÓN N°027-2026-CO/UNATEFSIL de fecha de 23 de enero de 2026, Reglamento del programa de Alimentación saludable, aprobado mediante RESOLUCIÓN N°030-2026-CO/UNATEFSIL de fecha de 23 de enero de 2026, Reglamento del servicio de psicopedagogía, aprobado mediante RESOLUCIÓN N°028-2026-CO/UNATEFSIL de fecha de 23 de enero de 2026, Reglamento del programa de Prevención e intervención en casos de Acoso sexual, aprobado mediante RESOLUCIÓN N°029-2026-CO/UNATEFSIL de fecha de 23 de enero de 2026, Reglamento del programa de becas por situación

Conforme a lo sustentado, los programas y servicios a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario (DBU) para el primer año comprenden: i) Servicio de salud (tópico); ii) Programa de alimentación saludable; iii) Servicio psicopedagógico; iv) Programa de prevención e intervención en casos de acoso sexual; v) Programa de becas (por situación económica, rendimiento académico y rendimiento deportivo/artístico); vi) Programa de atención a la diversidad; vii) Programa de acceso, permanencia y acompañamiento (servicio social); viii) Programa deportivo formación–recreación; ix) PRODAC (alta competencia); Lactario institucional; y, adicionalmente, el x) Programa de Actividades Artísticas y Culturales, a cargo de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural (DPSYEC) para el primer año. Asimismo, se precisa que, xi) Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado depende directamente del Vicerrectorado Académico ²²⁹.

Es importante señalar que, en el marco de la Ley N° 32051 (modificación del artículo 126 de la Ley Universitaria), la Universidad incorpora disposiciones orientadas a facilitar el acceso a servicios de cuidado infantil para hijos menores de tres (3) años de estudiantes con matrícula vigente. En ese sentido, se evidencia la implementación del lactario institucional como medida inmediata para favorecer permanencia y bienestar; y, de manera complementaria²³⁰, la Universidad proyecta la implementación de una guardería institucional a partir del próximo año, como acción progresiva para fortalecer el componente de bienestar universitario y reducir barreras de continuidad académica.

En cuanto a recursos humanos y responsables, la implementación de los programas y servicios se sustenta en responsables designados²³¹; En el primer año, se identifican responsables por servicio/programa de la siguiente manera:

- (i) El Servicio de Salud (tópico) y el Programa de Alimentación Saludable se gestionan con responsable de enfermería;
- (ii) El Servicio Psicopedagógico y el Programa de prevención e intervención en acoso sexual cuentan con responsable psicólogo;
- (iii) Los programas de becas, diversidad, acceso permanencia acompañamiento y el lactario institucional se encuentran a cargo de responsable de servicio social (asistente social);
- (iv) El programa deportivo formación recreación se ejecuta con responsable docente de actividades deportivas y considera disciplinas priorizadas (Ajedrez, Tenis de mesa y Taekwondo) y el PRODAC (alta competencia) se implementa igualmente bajo conducción de docente de actividades deportivas y contempla las mismas disciplinas (Ajedrez, Tenis de mesa y Taekwondo);
- (v) El Programa de Actividades Artísticas y Culturales se ejecuta con responsable docente especialista y programación de talleres/actividades formativas; y
- (vi) El Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado, al depender del Vicerrectorado Académico, cuenta con responsable designado a dicho nivel (coordinación), contemplando

económica, rendimiento académico, deportivo y artístico, aprobado mediante RESOLUCIÓN N°036-2026-CO/UNATEFSIL de fecha de 23 de enero de 2026, Reglamento del Programa de Atención a la Diversidad, aprobado mediante RESOLUCIÓN N°026-2026-CO/UNATEFSIL de fecha de 23 de enero de 2026, Reglamento del servicio social y bienestar universitario, aprobado mediante RESOLUCIÓN N°034-2026-CO/UNATEFSIL de fecha de 23 de enero de 2026, Reglamento del programa deportivo De formación–recreación, aprobado mediante RESOLUCIÓN N°032-2026-CO/UNATEFSIL de fecha de 23 de enero de 2026, Reglamento del PRODAC, aprobado mediante RESOLUCIÓN N°033-2026-CO/UNATEFSIL de fecha de 23 de enero de 2026, Reglamento del Lactario, RESOLUCIÓN N°035-2026-CO/UNATEFSIL de fecha de 23 de enero de 2026, Reglamento del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado, RESOLUCIÓN N°031-2026-CO/UNATEFSIL de fecha de 23 de enero de 2026, Reglamento del Programa de actividades artísticas y culturales, aprobado mediante RESOLUCIÓN N°065-2026-CO/UNATEFSIL de fecha de 30 de enero de 2026. Presentado mediante Carta S/ N° del 22 de enero de 2026

²²⁹ Conforme a la programación institucional, no cuenta con presupuesto en el primer año, este programa cuenta con un responsable con asignación presupuestal del Vicerrectorado Académico.

²³⁰ Reglamento del Lactario, RESOLUCIÓN N°035-2026-CO/UNATEFSIL de fecha de 23 de enero de 2026

²³¹ Las remuneraciones se programan dentro de la Demanda Adicional.

actividades de registro, difusión de oportunidades y acciones de empleabilidad, previéndose su financiamiento a partir del cuarto año, conforme a la programación institucional.

De manera complementaria, la Política de Bienestar Universitario establece el enfoque institucional de bienestar integral y autocuidado. En coherencia con ello, la Universidad sustenta la prestación de los servicios mediante instrumentos normativos y planes de implementación diferenciados por dependencia orgánica: DBU (servicios asistenciales y programas), Vicerrectorado Académico (inserción laboral y seguimiento al egresado) y DPSYEC (actividades artístico-culturales), lo que permite asegurar continuidad, articulación operativa, trazabilidad y evaluación de resultados.

La planificación incorpora partidas alineadas con los objetivos de cada programa y servicio. En ese sentido, para el Año 1 se ha distribuido el presupuesto de la siguiente manera: i) S/ 113 201(ciento trece mil doscientos uno con 00/100 soles) para los programas y servicios a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario (DBU) (tópico, alimentación saludable, psicopedagogía, prevención e intervención en acoso sexual, becas, atención a la diversidad, acceso permanencia acompañamiento, deporte formación recreación, PRODAC y lactario)²³²; y ii) S/ 72 000(setenta y dos mil con 00/100 soles) para el Programa de Actividades Artísticas y Culturales, bajo competencia de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural (DPSYEC)²³³. Asimismo, se precisa que el Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado no cuenta con presupuesto asignado en el primer año; no obstante, al contar con responsable designado, podrá desarrollar acciones iniciales con recursos operativos del Vicerrectorado Académico²³⁴, según disponibilidad y priorización institucional (véase el **ANEXO B, TABLA 42**).

Sin perjuicio de lo antes expuesto, corresponde **requerir** a la Universidad que, al término de los Años 1, 2, 3, 4, 5 y 6, presente un informe detallado de ejecución de los (11) programas y servicios de BU, así como de los componentes complementarios vinculados a la empleabilidad, actividades artístico-culturales y RSU, según su dependencia orgánica (DBU, Vicerrectorado Académico y DPSYEC). Dicho informe deberá incluir: i) el cronograma anual y el reporte de actividades ejecutadas por programa/servicio; ii) las resoluciones y/o contratos vigentes del personal responsable (incluyendo a los responsables de los programas y servicios correspondientes); iii) el detalle del presupuesto programado y ejecutado, con su sustento documentario, por programa/servicio; y iv) evidencias verificables de la prestación efectiva de los servicios y de los resultados alcanzados (registros, informes, actas, reportes de atención, fotografías, listas de asistencia, entre otros), asegurando trazabilidad y consistencia con la normativa interna y los planes de implementación.

5.4. Conclusiones de la Condición V

En el ejercicio de su autonomía, la universidad genera un impacto significativo tanto en su entorno como en su comunidad estudiantil. De este modo, la Universidad **cumple** con la Condición V, al haber adoptado la Responsabilidad Social Universitaria como un eje estratégico para impulsar el desarrollo sostenible en su contexto local. De manera paralela, garantiza la provisión de servicios orientados al bienestar de la comunidad universitaria y al desarrollo integral de sus integrantes.

Así, tanto la Dirección de Responsabilidad Universitaria como la Dirección de Bienestar Universitario disponen de: i) estructura orgánica, ii) planificación integral y transversal, contando con la participación

²³² De acuerdo con el Plan de Implementación de la Dirección de Bienestar Universitario, aprobado con RESOLUCIÓN N°063-2026-CO/UNATEFSIL de 30 de enero de 2026, presentado mediante Oficio N° 19-2026-UNATEFSIL-P del 31 de enero de 2026.

²³³ De acuerdo con el Plan de Implementación de Proyección Social y Extensión Cultural, aprobado con RESOLUCIÓN N°064-2026-CO/UNATEFSIL de 30 de enero de 2026, presentado mediante Oficio N° 19-2026-UNATEFSIL-P del 31 de enero de 2026.

²³⁴ De acuerdo con el Plan de Implementación del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado, aprobado con RESOLUCIÓN N°066-2026-CO/UNATEFSIL de 30 de enero de 2026, presentado mediante Oficio N° 19-2026-UNATEFSIL-P del 31 de enero de 2026.

de toda la comunidad universitaria, iii) planes y estrategias para el desarrollo de programas y servicios de bienestar en favor de los estudiantes.

Además, la Universidad cuenta con documentos normativos internos coherentes con lo establecido en la Ley Universitaria, presupuesto destinado a RSU que supera al 2%, sin incluir los gastos de personal, además de una planificación institucional que garantiza la ejecución de sus actividades. De acuerdo con lo establecido en los planes de trabajo, la Universidad contará con los once (11) programas y/o servicios de Bienestar Universitario exigidos por el Reglamento de Licenciamiento.

Condición VI. Transparencia

La Universidad hace pública su información institucional a través de su portal web. Además, gestiona eficientemente su información para la inclusión en la toma de decisiones. Por tanto, la tiene disponible por medios confiables, libres y oportunos. En el marco de lo dispuesto en las normas de transparencia y acceso a la información pública, protección de datos personales y seguridad de la información.

6.1 Transparencia

Del análisis de la información presentada, se concluye que la Universidad **cumple** con el objetivo del presente componente, al contar con un marco normativo que promueve la transparencia y el acceso a la información pública, en concordancia con las disposiciones sobre protección de datos personales y seguridad de la información. Asimismo, se evidencia la existencia de procesos formalmente establecidos para la presentación y publicación de información, conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806 y la Ley Universitaria N° 30220.

Al respecto la Universidad presentó el “Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública”²³⁵ (en adelante, **Reglamento de Transparencia**), en el que establece los lineamientos que garantizan el acceso a la información pública y a su Portal de Transparencia Institucional en correspondencia con el Reglamento General, asimismo, el reglamento señala que respeta y protege los datos personales²³⁶, establece las disposiciones para la gestión, presentación y publicación de contenidos en el Portal de Transparencia²³⁷ de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Universitaria.

El jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información es designado en adición a sus funciones, responsable del Portal de Transparencia Estándar y Universitaria con Resolución Presidencial N° 018-2023-UNATEFSIL-P del 18/12/2023 encargado de mantener actualizada la página web de la Universidad²³⁸ cumpliendo con lo señalado en la normativa vigente²³⁹. El reglamento presenta los anexos correspondientes a la solicitud de acceso a la información pública, el flujograma de atención de

²³⁵ Aprobado con Resolución N° 045-2024-CO/UNATEFSIL del 29 de octubre de 2024. Presentado mediante Oficio N° 185-2024 (Expediente N° 2024EXT0000045667-SUNEDU del 31 de octubre de 2024).

²³⁶ Artículo 44. La UNATEFSIL, respeta y protege los datos personales almacenados en su banco de datos (base de datos), en conformidad con el artículo 2° numeral 6 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, así como las normas que las modifiquen o reemplacen.

²³⁷ (i) el procedimiento se inicia desde la preparación y revisión de la información a publicar por parte de la dependencia propietaria de la información, (ii) se envía la información al responsable del Portal de Transparencia Universitaria, (iii) el responsable del Portal de Transparencia Universitaria recepciona y valida la información procediendo luego a su publicación, (iv) finalmente se comunica a la dependencia propietaria la confirmación de la publicación. El plazo máximo de publicación desde que se recepciona correctamente la información es de dos (2) días hábiles.

²³⁸ Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Artículo 54. Funciones de la Oficina de Tecnología de la Información.

h) Mantener actualizado el portal de transparencia en la página web de la UNATEFSIL.

²³⁹ Manual de Clasificación de Cargos (MCC) Clasificación: empleado de confianza, Cargo estructural: jefe (a) de la Oficina de Tecnologías de la Información, Funciones del cargo estructural: 8. Mantener actualizado el portal de transparencia en la página web de la UNATEFSIL.

solicitud de acceso a la información pública, el flujograma de actualización del portal de transparencia estándar, el flujograma de actualización del portal de transparencia universitaria y el flujograma de actualización del portal institucional.

Finalmente, respecto al Portal Web Institucional de la Universidad²⁴⁰, se constató que son accesibles, cuentan con enlaces operativos y tiene publicada información requerida por la Ley Universitaria y lo señalado en el Reglamento de Transparencia. (véase el **ANEXO B, TABLA 43**).

6.2 Conclusiones de la Condición VI

La finalidad pública de la Condición VI es garantizar la disponibilidad de información relevante, veraz y de libre acceso que facilite la toma de decisiones de los miembros de la comunidad universitaria, así como de instituciones públicas y privadas, colaboradores, proveedores externos y la ciudadanía en general. Adicionalmente, constituye una herramienta que fortalece la rendición de cuentas, aspecto indispensable para la promoción y aseguramiento de la calidad en las universidades.

Por lo tanto, de acuerdo con el análisis realizado, se concluye que la Universidad cumple con la presente Condición Básica de Calidad, en tanto ha evidenciado contar con un marco normativo que promueve la transparencia y el acceso a la información pública, en concordancia con las normas sobre protección de datos personales y seguridad de la información, así como con un Portal Web Institucional actualizado que contiene la información exigida por la Ley Universitaria.

V. CONCLUSIONES

De acuerdo con el artículo 1 de la Ley Universitaria, su objeto es establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa.

Asimismo, de acuerdo con sus artículos 12 y 13, se crea la Sunedu como ente autónomo, responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, de supervisar la calidad de dicho servicio y fiscalizar si los recursos públicos y beneficios otorgados por ley a las universidades, han sido destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad. El artículo 15 de la Ley Universitaria faculta a la Sunedu para aprobar o denegar, de ser el caso, el otorgamiento de la licencia institucional, luego de la verificación de las CBC durante el procedimiento de licenciamiento.

El ejercicio de la función señalada recae en el Consejo Directivo (en adelante, el **CD**) de la Sunedu —numeral 17.1 del artículo 17 y artículo 19 de la Ley Universitaria—, que en su condición de órgano máximo y de mayor jerarquía de la entidad tiene, entre otras funciones, la de **aprobar**, denegar, suspender o cancelar las licencias para el funcionamiento del servicio de educación superior universitaria bajo su competencia. El artículo 28 de la Ley Universitaria lista ocho (8) aspectos mínimos sobre los que la Sunedu debe regular las CBC.

Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 26 de mayo de 2020, el Consejo Directivo de la Sunedu aprobó el Reglamento del

²⁴⁰ Con fecha 02 de febrero de 2026 se constató el acceso al Portal Web Institucional <https://unatefsil.edu.pe/> y su Portal de Transparencia <https://unatefsil.edu.pe/transparencia-universitaria/>



PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR
UNIVERSITARIO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas y su Anexo que establece la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad, Componentes, Indicadores y Medios de Verificación por tipo de universidad, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD el 26 de mayo de 2020.

- ✓ **Condición 1:** Modelo Educativo de la Universidad – 1 indicador
- ✓ **Condición 2:** Constitución, Gobierno y Gestión de la Universidad -9 indicadores
- ✓ **Condición 3:** La Oferta Académica, Recursos Educativos Y Docencia- 12 indicadores
- ✓ **Condición 4:** Propuesta de investigación – 3 indicadores
- ✓ **Condición 5:** Responsabilidad Social Universitaria y Bienestar Universitario – 3 indicadores
- ✓ **Condición 6:** Transparencia – 1 indicador

De acuerdo con el marco normativo, el Consejo Directivo emite la resolución que dispone, entre otros, aprobar el otorgamiento de la licencia institucional. En ese sentido, la resolución que otorga la licencia institucional puede contener recomendaciones que debe implementar la universidad a efectos de alcanzar niveles óptimos de cumplimiento de las condiciones básicas de calidad. Del mismo modo, la resolución puede contemplar el establecimiento de requerimientos que serán de obligatorio cumplimiento con el fin de asegurar el mantenimiento de las condiciones básicas de calidad. Asimismo, la licencia institucional tiene una vigencia de seis (6) años y la Universidad, en su calidad de administrada tiene la obligación de mantener las CBC que dieron lugar al otorgamiento de la licencia, lo cual es verificado por la Disup de la Sunedu. Ello, de conformidad al artículo 15 del Reglamento de Licenciamiento.

Como se ha podido advertir en El presente informe, luego de la evaluación integral de la información remitida por la Universidad, la información recogida por la propia comisión evaluadora designada para esta Universidad en las DAP; así como, la información remitida luego de éstas, se ha determinado que la Universidad cumple con las CBC I, III, IV, VI, VII y VIII establecidas en el Anexo 01: Matriz de Condiciones Básicas de Calidad, Componentes, Indicadores y Medios de Verificación por tipo de universidad, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N.º 043-2020-SUNEDU/CD el 26 de mayo de 2020. En consecuencia, en aplicación de los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 del Reglamento de Licenciamiento, corresponde elevar el expediente al Consejo Directivo para la emisión de la resolución de aprobación de la licencia institucional prevista en la normativa, dando así cumplimiento al mandato del Tribunal Constitucional y la propia Ley Universitaria.

VI. REQUERIMIENTOS

De conformidad con el numeral 15.2 del artículo 15 del Reglamento de Licenciamiento y los artículos 9, 13 y 15 de la Ley Universitaria –referentes a la facultad de la Sunedu para establecer requerimientos y recomendaciones, así como al carácter permanente de la licencia institucional bajo un enfoque de supervisión posterior y evaluación continua–, se considera pertinente **requerir** a la Universidad que **presente** ante la UVE lo siguiente:

1. Al término del segundo semestre del Año 2, las evidencias de la ejecución del Plan Estratégico Institucional correspondientes al Año 1; con relación al indicador 3 de la CBC II.
2. Al término del Año 1, las evidencias de la ejecución de su CAP-Provisional y el estado de ocupación de las posiciones previstas. Dicha información deberá incluir las resoluciones de designación o contratos del personal incorporado, acreditando la activación de las unidades orgánicas críticas para el soporte académico y administrativo, guardando estricta coherencia con la disponibilidad



presupuestal y los procesos de selección realizados en dicho periodo; con relación al indicador 3 de la CBC II.

3. Al término del Año 1, la incorporación efectiva en su presupuesto de los recursos provenientes de la demanda adicional gestionada ante el MINEDU, destinados al financiamiento de la planilla docente y administrativa. Asimismo, deberá presentar la certificación de crédito presupuestario que asegure la continuidad del arrendamiento del local universitario y el cumplimiento de las metas físicas programadas para bienestar e investigación, asegurando así la sostenibilidad de las Condiciones Básicas de Calidad durante su fase operativa; con relación al Indicador 4 de la CBC II.
4. Al término del primer semestre académico del Año 1, el nuevo contrato de arrendamiento del local SL01, firmado con la empresa Servicios Educativos Cervantes Saavedra E.I.R.L., por un periodo de 3 años, prorrogables, conforme al numeral 126.6 del artículo 126 del Reglamento de Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; con relación al indicador 14 de la CBC III.
5. Antes del inicio del primer semestre académico del Año 1, un informe que contemple las evidencias (fotografías y videos) de la culminación de las actividades programadas en el “Plan de Implementación del Local SL01”. Dicho informe deberá demostrar que se han garantizado las condiciones de seguridad para la comunidad universitaria; con relación al indicador 15 de la CBC III.
6. Antes del inicio del segundo semestre académico del Año 4, un informe actualizado de ocupabilidad que garantice la capacidad física y operativa de las aulas para dicho periodo y los dos (2) semestres académicos siguientes²⁴¹; con relación al indicador 15 de la CBC III.
7. Antes del inicio del primer semestre académico del Año 1, un Informe con evidencias (fotografías y videos) del funcionamiento de los servicios higiénicos para personas con discapacidad, de conformidad con lo previsto en la norma técnica A.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones; con relación al indicador 15 de la CBC III.
8. Antes del inicio del primer semestre académico del Año 1, un informe que contemple las evidencias²⁴² del cumplimiento de actividades incorporadas en la mejora continua respecto a la seguridad y salud de la comunidad universitaria; con relación al indicador 15 de la CBC III.
9. Antes del inicio del primer semestre del Año 1, un informe que contemple las evidencias²⁴³ del cumplimiento de actividades incorporadas en la mejora continua del mantenimiento de su infraestructura; con relación al indicador 15 de la CBC III.
10. Al término del Año 1, presente un informe con las evidencias y presupuesto ejecutado que acrediten la implementación del Sistema Integrado de Información, que comprenda la gestión académica, gestión administrativa y gestión de acervo bibliográfico. Este debe de incluir contratos, informes, capturas de pantalla, fotografías, imágenes o videos, que permitan verificar su ejecución conforme a lo señalado en el cronograma del “Plan de Implementación, Administración y Actualización de los Sistemas Integrados de Información - Versión 4.0”; con relación al indicador 16 de la CBC III.

²⁴¹ Para el Programa de Administración de empresas, el periodo proyectado sería de diez (10) semestres.

²⁴² Informe que contenga registro fotográfico y mayores alcances.

²⁴³ Informe que contenga registro fotográfico y mayores alcances.

11. Al término del Año 1, presente evidencias de la operatividad de su Repositorio Institucional. Este reporte deberá incluir documentación técnica (contratos e informes de conformidad) y evidencias de funcionamiento (capturas de pantalla de los módulos, grabaciones de navegación o registros fotográficos) que permitan verificar la ejecución integral del sistema conforme a lo programado.; con relación al indicador 17 de la CBC III.
12. Al término de los Años 1, 2, 3, 4, 5 y 6, las evidencias de la ejecución de los procesos de contratación y ordinización docente (aprobación de plazas, convocatorias, bases y resultados Cabe precisar que, para el Año 1, la institución deberá presentar evidencias de la contratación de la plana docente de manera previa a la convocatoria de su primer examen de admisión. Dicha información, acompañada de un informe de cumplimiento, deberá guardar coherencia y alinearse al “Plan Progresivo de Contratación y Ordinización Docente”, en cumplimiento de los indicadores 19 y 20 de la CBC III.
13. Al término del Año 1, las evidencias de la ejecución de los procesos de selección y vinculación del personal no docente derivado de la demanda adicional (49 servidores). Dicha información deberá acreditar obligatoriamente la contratación del equipo multidisciplinario de bienestar universitario (salud y psicopedagogía) de manera previa al inicio del semestre académico del Año 1, asegurando la disponibilidad de los servicios asistenciales declarados para la atención integral del estudiante”, en cumplimiento del indicador 22 de la CBC III.
14. Al inicio del primer semestre del Año 1, deberá remitir las evidencias de la contratación efectiva de al menos un (1) docente con calificación vigente en el registro Renacyt , cuya especialidad esté vinculada a las líneas de investigación del programa de Administración de Empresas. Dicha información deberá acreditar que el investigador asume la coordinación de los proyectos de investigación y la dirección técnica de los grupos de investigación, garantizando la operatividad del componente de investigación previo al inicio del servicio educativo, en cumplimiento del indicador 25 de la CBC IV.
15. Al inicio del segundo semestre del Año 1, deberá remitir las evidencias de la puesta en marcha de los dos (2) proyectos de investigación declarados, incluyendo sus objetivos, fuentes de financiamiento y la relación del personal docente junto a sus responsabilidades debidamente especificadas, en cumplimiento del indicador 24 de la CBC IV.
16. Al término de los Años 1, 2, 3, 4, 5 y 6, presente un informe detallado de ejecución de los (11) programas y servicios de BU, así como de los componentes complementarios vinculados a la empleabilidad, actividades artístico-culturales y RSU, según su dependencia orgánica (DBU, Vicerrectorado Académico y DPSYEC). Dicho informe deberá incluir: i) el cronograma anual y el reporte de actividades ejecutadas por programa/servicio; ii) las resoluciones y/o contratos vigentes del personal responsable (incluyendo a los responsables de los programas y servicios correspondientes); iii) el detalle del presupuesto programado y ejecutado, con su sustento documentario, por programa/servicio; y iv) evidencias verificables de la prestación efectiva de los servicios y de los resultados alcanzados (registros, informes, actas, reportes de atención, fotografías, listas de asistencia, entre otros), asegurando trazabilidad y consistencia con la normativa interna y los planes de implementación; vinculado a los indicadores 27 y 28 de la CBC V.

Corresponde precisar que, la presentación de información y/o documentación que permita evidenciar la implementación de los requerimientos, debe adecuarse a la reglamentación que -en su momento- apruebe la Sunedu para la implementación de la Ley N° 32105, Ley que modifica la Ley Universitaria, para disponer el carácter permanente de la modalidad a distancia de la educación superior y afianzar su acceso.

Asimismo, en atención al carácter permanente de la licencia institucional, se precisa que, la información y/o documentación a presentar para evidenciar la implementación de los requerimientos, debe corresponder al documento o instrumento normativo vigente a dicha fecha.

VII. RECOMENDACIÓN

De conformidad con las funciones de la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario -descritas en el Resumen Ejecutivo del presente Informe- y con lo dispuesto en los artículos 11 al 15 del Reglamento de Licenciamiento, se recomienda a la Dirección de Evaluación del Servicio Educativo Superior Universitario elevar el presente Informe, el proyecto de Resolución del Consejo Directivo y el expediente administrativo de la Universidad a la Oficina de Asesoría Jurídica, con la finalidad de continuar con el trámite del procedimiento y, a su vez, proponer al Consejo Directivo la emisión de la resolución que otorga la licencia institucional a la Universidad. Para ello, se remite la propuesta de documentos correspondientes.

Sin otro particular, es todo lo que se informa para los fines pertinentes.

Firmado por
CARMEN IVETTE ÁGREDA VALDEZ
Ejecutiva (e)
Unidad de Verificación del Servicio
Educativo Superior Universitario
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Firmado por
LUIS MARTIN RIVERA CASTILLO
Especialista en los Procesos de
Verificación del Servicio Educativo
Superior Universitario
Unidad de Verificación del Servicio
Educativo Superior Universitario
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

IAV/lmrc/mfsp.

Adj:

- Proyecto de Resolución del Consejo Directivo

VIII. ANEXOS

ANEXO A: ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO

1. El 4 de noviembre de 2024, mediante Oficio N° 185-2024-UNATEFSIL-P, la Universidad presenta su SLI, a la cual adjuntó los requisitos de admisibilidad correspondientes.
2. El 5 de noviembre y 20 y 27 de diciembre de 2024, mediante Oficios N° 187-2024-UNATEFSIL-P, N° 222-2024-UNATEFSIL-P y N° 223-2024-UNATEFSIL-P, respectivamente, la Universidad presenta información complementaria a su SLI.
3. El 11 de marzo de 2025, con Oficio N° 00035-2025-SUNEDU-DS-DIRESESU, se notifica el Informe N° 00159-2025-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, que formula observaciones a los requisitos de admisibilidad de la SLI.
4. El 18 de marzo de 2025, la Universidad presenta el Oficio N° 040-2025-UNATEFSIL-P, mediante el cual solicita el otorgamiento de una prórroga de plazo para atender las observaciones contenidas en el Informe N° 00159-2025-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE. El 10 de abril de 2025, con Oficio N° 01031-2025-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, se concede una prórroga de diez (10) días hábiles para ello.
5. El 3 y 15 de abril de 2025, mediante Oficios N° 046-2025-UNATEFSIL-P y N° 053-2025-UNATEFSIL-P, respectivamente, la Universidad presenta información complementaria a su SLI.
6. El 11 de julio de 2025, con Oficio N° 00108-2025-SUNEDU-DS-DIRESESU, se notifica a la Universidad el Informe N° 00679-2025-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, que resuelve admitir a trámite la SLI.
7. El 10 de noviembre de 2025, con Oficio N° 04525-2025-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, se notifica a la Universidad la Resolución de Trámite (RT) N° 2, que dispone realizar una DAP los días 24, 25 y 26 de noviembre de 2025. La citada diligencia se realizó según lo programado.
8. El 12 de noviembre de 2025, mediante Oficio N° 306-2025-UNATEFSIL-P, la Universidad presenta información adicional, requerida para la realización de la DAP programada.
9. El 12 de diciembre de 2025, con Oficio N° 05161-2025-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, se notifica a la Universidad las actas y registros audiovisuales de la DAP, así como un listado de requerimientos a atender, otorgándosele para ello un plazo de diez (10) días hábiles²⁴⁴.
10. El 20 y 23 de diciembre de 2025, mediante Oficio N° 318-2025-UNATEFSIL-P, la Universidad remite información y documentación adicional a la SLI, con la finalidad de atender los requerimientos contenidos en el Oficio N° 05161-2025-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE.
11. El 21, 23 y 27 de enero de 2026, mediante Oficios N° 008-2026-UNATEFSIL-P, N° 012-2026-UNATEFSIL-P y N° 013-2026-UNATEFSIL-PIU, respectivamente, la Universidad remitió información y documentación adicional a la SLI.

²⁴⁴ El 7 de enero de 2026, con Oficio N° 00007-2026-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, se notificó a la Universidad la RT N° 3, que dispuso suspender el cómputo del plazo del procedimiento por diez (10) días hábiles, en mérito al plazo otorgado para cumplir con atender los requerimientos contenidos en el Oficio N° 05161-2025-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE.



PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR
UNIVERSITARIO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

12. El 27 de enero de 2026, con Oficio N° 00312-2026-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, se notifica a la Universidad la RT N° 5, que dispone realizar una DAP los días 28 y 29 de enero de 2026. La citada diligencia se realizó según lo programado.
13. El 29 de enero de 2026, mediante Oficios N° 015-2026-UNATEFSIL-P, respectivamente, la Universidad remitió información y documentación adicional a la SLI.
14. El 30 de enero de 2026, mediante Oficio N° 017-2026-UNATEFSIL-P, Oficio N° 018-2026-UNATEFSIL-P y Oficio N° 019-2026-UNATEFSIL-P, la Universidad remitió información para levantar las observaciones realizadas en la (**DAP**).
15. El 01 de febrero de 2026, mediante Oficio N° 020-2026-UNATEFSIL-P, la Universidad remitió información complementaria para levantar las observaciones realizadas en la (DAP).
16. El 02 de febrero de 2026, mediante Oficio N° 021-2026-UNATEFSIL-P, la Universidad remitió información complementaria para levantar las observaciones realizadas en la (DAP).

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones.
La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

**PERÚ**Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR
UNIVERSITARIODecenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**ANEXO B:****TABLA 23. FUNCIONES DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA**

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA	FUNCIONES	RESOLUCIONES VICEMINISTERIALES N° 244-2021-MINEDU, N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y N° 077-2025-MINEDU
Presidente	a) Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora. b) Aprobar el presupuesto general de la universidad, el Plan Anual de Contrataciones, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía y finanzas. c) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Organizadora d) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia. e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora. f) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera. g) Refrendar los diplomas de grados académicos y títulos profesionales, así como las distinciones universitarias conferidas por la Comisión Organizadora. h) Velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento y de presupuesto de la universidad. i) Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la universidad. j) Asegurar la transparencia y acceso a la información sobre la gestión de la universidad. k) Velar por el cumplimiento estricto a las exigencias de los sistemas administrativos y funcionales, de acuerdo con la normatividad vigente. l) Asumir de manera temporal, hasta por un periodo de treinta (30) días calendario consecutivos, las funciones del Vicepresidente Académico o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, descanso vacacional o comisión fuera de la universidad. m) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el Minedu o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.	6.1.5
Vicepresidente Académico	a) Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad. b) Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de estas y su concordancia con el Estatuto de la universidad y sus normas internas.	6.1.6

 Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

**PERÚ**Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR
UNIVERSITARIODecenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA	FUNCIONES	RESOLUCIONES VICEMINISTERIALES N° 244-2021-MINEDU, N° 055-2022- MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y N° 077-2025-MINEDU
	c) Velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento de la universidad y de la normatividad interna de la universidad, en el ámbito de sus funciones. d) Proponer lineamientos y directivas en el marco de su competencia funcional. e) Coordinar y gestionar con las áreas o unidades correspondientes, los procesos de selección de docentes universitarios, en el marco de las disposiciones de la Ley Universitaria. f) Gestionar las necesidades y supervisar los planes de capacitación permanente del personal docente. g) Conducir la evaluación periódica de los docentes. h) Asumir de manera temporal, hasta por un periodo de treinta (30) días calendario consecutivos, las funciones del Presidente de la Comisión o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, descanso vacacional o comisión fuera de la universidad. i) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el Presidente de la Comisión Organizadora y/o el Minedu.	
Vicepresidente de Investigación	a) Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad. b) Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de estas y su concordancia con el Estatuto y normas internas de la universidad. c) Organizar la difusión del conocimiento y el resultado de las investigaciones para la transferencia tecnológica. d) Formular, ejecutar y evaluar el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de la universidad o planes afines. e) Promover la generación de recursos para la universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como, mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual. f) Velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento de la universidad y de la normatividad interna de la universidad, en el ámbito de sus funciones. g) Proponer lineamientos y directivas en el marco de su competencia funcional. h) Evaluar cada dos años la producción de los docentes, para su permanencia como	6.1.7

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.html>



PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR
UNIVERSITARIO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA	FUNCIONES	RESOLUCIONES VICEMINISTERIALES N° 244-2021-MINEDU, N° 055-2022- MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y N° 077-2025-MINEDU
	investigador, en el marco de los estándares de Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación Tecnológica SINACYT. i) Asumir de manera temporal, hasta por un periodo de treinta (30) días calendario consecutivos, las funciones del Presidente de la Comisión o Vicepresidente Académico en caso de licencia, ausencia, descanso vacacional o comisión fuera de la universidad. j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el Presidente de la Comisión Organizadora y/o el Minedu.	

Fuente: Resoluciones Viceministeriales N° 244-2021-MINEDU, N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y N° 077-2025-MINEDU. **Elaboración:** Uve

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

**PERÚ**Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR
UNIVERSITARIODecenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**TABLA 24. PRINCIPIOS, FINES Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD**

Principios (Estatuto) Artículo 4	Principios (Ley Universitaria) Artículo 5
a) Búsqueda y difusión de la verdad. b) Calidad académica. c) Autonomía. d) Libertad de cátedra. e) Espíritu crítico y de investigación. f) Democracia institucional. g) Meritocracia. h) Pluralismo, tolerancia, diálogo intercultural e inclusión. i) Pertinencia y compromiso con el desarrollo del país. j) Afirmación de la vida y dignidad humana. k) Mejoramiento continuo de la calidad académica. l) Creatividad e innovación. m) Internacionalización. n) El interés superior del estudiante. o) Pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social. p) Rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación. q) Ética pública y profesional.	5.1 Búsqueda y difusión de la verdad. 5.2 Calidad académica. 5.3 Autonomía. 5.4 Libertad de cátedra. 5.5 Espíritu crítico y de investigación. 5.6 Democracia institucional. 5.7 Meritocracia. 5.8 Pluralismo, tolerancia, diálogo intercultural e inclusión. 5.9 Pertinencia y compromiso con el desarrollo del país. 5.10 Afirmación de la vida y dignidad humana. 5.11 Mejoramiento continuo de la calidad académica. 5.12 Creatividad e innovación. 5.13 Internacionalización. 5.14 El interés superior del estudiante. 5.15 Pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social. 5.16 Rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación. 5.17 Ética pública y profesional.
Fines (Estatuto) Artículo 5	Fines (Ley Universitaria) Artículo 6
a) Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad. b) Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país. c) Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo. d) Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social. e) Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. f) Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad. g) Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país. h) Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial. i) Servir a la comunidad y al desarrollo integral. j) Formar personas libres en una sociedad libre.	5.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad. 5.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país. 5.3 Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo. 5.4 Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social. 5.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. 5.6 Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad. 5.7 Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país. 5.8 Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial. 5.9 Servir a la comunidad y al desarrollo integral. 6.10 Formar personas libres en una sociedad libre.
Funciones (Estatuto) Artículo 6	Funciones (Ley Universitaria) Artículo 7
a) Formación profesional b) Investigación. c) Extensión cultural y proyección social. d) Educación continua. e) Contribución al desarrollo humano. f) Las demás que le señala la Constitución Política del Perú, la ley, su estatuto y normas conexas.	5.10 Formación profesional. 5.11 Investigación. 5.12 Extensión cultural y proyección social. 5.13 Educación continua. 5.14 Contribuir al desarrollo humano. 5.15 Las demás que le señala la Constitución Política del Perú, la ley, su estatuto y normas conexas.

Fuente: SLI – Estatuto vigente presentado Oficio N° 015-2026-UNATEFSIL-P, del 29 de enero 2026 / Elaboración: Uve

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



TABLA 25. FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD – ESTATUTO VIGENTE

Órgano	Integrantes	Principales atribuciones / funciones
Asamblea Universitaria	Artículo 16.- a) Rector, quien la preside. b) Vicerrectores c) Decanos de las Facultades. d) Director de la Escuela de Posgrado e) Representantes de los docentes de las diversas Facultades, en número igual al doble de la suma de las autoridades universitarias a que se refieren los incisos anteriores. Están representados de la siguiente manera: cincuenta por ciento (50%) de docentes principales, treinta por ciento (30%) de docentes asociados y veinte por ciento (20%) de profesores auxiliares, elegidos por los docentes en sus respectivas categorías. f) Representantes de los estudiantes de pregrado y posgrado, que constituyen el tercio del número total de los miembros de la Asamblea. Los representantes estudiantiles de pregrado deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos. La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni funcionamiento de la Asamblea Universitaria. g) Un (1) representante de los graduados en calidad de supernumerario, con voz y voto. h) Un representante de los trabajadores administrativos, con voz y sin voto. i) Director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC)	Artículo 17.- a) Aprobar las Políticas de Desarrollo Universitario. b) Reformar el Estatuto de la Universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios (2/3) del número de miembros, y remitir el nuevo Estatuto a la SUNEDU. c) Velar por el adecuado cumplimiento de los instrumentos de planeamiento de la Universidad, aprobados por el Consejo Universitario. d) Declarar la revocatoria y vacancia del Rector y los vicerrectores, de acuerdo a las causales expresamente señaladas en la Ley Universitaria; y a través de una votación calificada de dos tercios (2/3) del número de miembros. e) Elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario y del Tribunal de Honor Universitario. f) Designar anualmente entre sus miembros a los integrantes de la Comisión Permanente encargada de fiscalizar la gestión de la Universidad. Los resultados de dicha fiscalización se informan a la Contraloría General de la República y a la SUNEDU. g) Evaluar y aprobar la memoria anual, el informe semestral de gestión del Rector y el informe de rendición de cuentas del presupuesto anual ejecutado. h) Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de facultades, escuelas y unidades de posgrado, escuelas profesionales, departamentos académicos y centros e institutos. i) Declarar el receso temporal a la Universidad o a cualquiera de sus unidades académicas, cuando las circunstancias lo requieran, con cargo a informar a la SUNEDU. j) Las demás atribuciones que le otorguen la Ley Universitaria y el Estatuto de la universidad.
Consejo Universitario	Artículo 26.- a) El rector, quien lo preside. b) Los vicerrectores. c) Un cuarto (1/4) del número total de decanos, elegidos por y entre ellos. d) El director de la Escuela de Posgrado. e) Los representantes de los estudiantes regulares, que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo. Son elegidos por voto universal, deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos. f) Un representante de los graduados, con voz y voto.	Artículo 21.- a) Aprobar, a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la Universidad. b) Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento. c) Aprobar el Presupuesto General de la Universidad, el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la Universidad y resolver todo lo pertinente a su economía. d) Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas e institutos de investigación. e) Concorde y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.

**PERÚ**Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR
UNIVERSITARIODecenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Órgano	Integrantes	Principales atribuciones / funciones
		f) Nombrar al Director General de Administración y al Secretario General, a propuesta del Rector. g) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas. h) Nombrar, contratar, promover y remover al personal no docente, a propuesta de la respectiva unidad. i) Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas, reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la SUNEDU. j) Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la Universidad. Asimismo, ratificar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las facultades, en concordancia con las direcciones de las Escuelas Profesionales y la unidad de posgrado, según corresponda; y con la aprobación del Consejo de Facultad, considerando el presupuesto y el Plan de Desarrollo de la Universidad. k) Fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo a Ley. l) Ejercer en instancia revisora, el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y personal no docente, en la forma y grado que lo determinen los reglamentos. m) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica, tecnológica, artística y musical, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad. n) Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados a otras autoridades universitarias. o) Otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.
Rector	No aplica	Artículo 25.- a) Presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos. b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. c) Presentar al Consejo Universitario, para su aprobación, los instrumentos de planeamiento institucional de la Universidad. d) Aprobar los diplomas de grados académicos y títulos profesionales, así como las distinciones universitarias conferidas por el Consejo Universitario. e) Expedir las resoluciones en el ámbito de su competencia incluyendo las de carácter provisional del personal docente y no docente de la Universidad. f) Presentar a la Asamblea Universitaria la memoria anual, el informe semestral de gestión del Rector y el informe de rendición de cuentas del presupuesto anual ejecutado.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

**PERÚ**Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR
UNIVERSITARIODecenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Órgano	Integrantes	Principales atribuciones / funciones
		g) Transparentar la información económica y financiera de la Universidad. h) Las demás que le otorguen la Ley Universitaria y el presente Estatuto.
Consejo de Facultad	Artículo 39.- a) El Decano, quien lo preside. b) Los representantes de los docentes: seis (6) representantes de los docentes ordinario como mínimo: tres (2) principales, dos (2) asociados y un (01) auxiliar. c) Los representantes de los estudiantes regulares, que constituyen un tercio del total de integrantes del Consejo, según corresponda. Estos representantes deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos.	Artículo 40.- a) Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación y remoción de los docentes de sus respectivas áreas. b) Aprobar los currículos y planes de estudio elaborados por las escuelas profesionales que integren la facultad. c) Dictar el Reglamento Académico de la Facultad que comprende las responsabilidades de docentes y estudiantes, así como los regímenes de estudio, evaluación, promoción y sanciones, dentro de las normas establecidas en el Estatuto. d) Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia.
Decanos	No aplica	Artículo 43.- a) Presidir el Consejo de Facultad. b) Dirigir administrativamente la facultad, en concordancia con las políticas, reglamentos y normas institucionales. c) Dirigir académicamente la facultad, a través de los directores de los departamentos académicos, de las escuelas profesionales y unidades de posgrado. d) Representar a la facultad ante la Asamblea Universitaria y ante el Consejo Universitario, en los términos que establece la Ley Universitaria. e) Designar a los directores de las escuelas profesionales, unidad de investigación y unidad de posgrado de la facultad. f) Cumplir y hacer cumplir la Ley Universitaria, el Estatuto, los acuerdos de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario, así como los de Consejo de Facultad. g) Presentar al Consejo de Facultad, para su aprobación, el plan anual de funcionamiento y desarrollo de la facultad y su informe de gestión. h) Elaborar el Plan Operativo de la Facultad, en coordinación con los directores de departamentos académicos, para su aprobación por el Consejo de Facultad. i) Gestionar la ejecución del presupuesto de la facultad. j) Firmar, conjuntamente con el Rector y el Secretario General los diplomas de grado académico de bachiller, título profesional, segunda especialización y posgrado. k) Autorizar las licencias solicitadas por el personal docente, previo informe del departamento académico y del personal no docente de la Facultad hasta por un máximo de cinco (05) días por semestre, derivándolo al Consejo de Facultad si excediera. l) Proponer al Consejo de Facultad la constitución de comisiones especiales y otras que se establezcan en los reglamentos respectivos.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
 La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR
UNIVERSITARIO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Órgano	Integrantes	Principales atribuciones / funciones
		m) Supervisar las actividades del personal docente y no docente de la Facultad. Presentar los planes curriculares ante el Consejo de Facultad a propuesta de las escuelas profesionales. n) Proponer al Consejo de Facultad el número de vacantes de pregrado, posgrado y segunda especialidad, en coordinación con las direcciones de las Escuelas Profesionales y la unidad de posgrado para el proceso de admisión que corresponda. o) Proponer al Consejo de Facultad sanciones a los docentes y estudiantes que incurran en faltas conforme lo señala la Ley Universitaria, siguiendo el procedimiento administrativo correspondiente. p) Presentar la Memoria Anual de la Facultad ante el Consejo de Facultad. q) Otras que señale el presente Estatuto.

Fuente: Estatuto vigente presentado con Oficio N° 015-2026-UNATEFSIL-P, del 29 de enero 2026. **Elaboración:** Uve

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

TABLA 26. REQUISITOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD – ESTATUTO VIGENTE

Órgano	Estatuto	Ley Universitaria
Rector/ Vicerrector	Artículo 24.- a) Ser ciudadano en ejercicio. b) Ser docente ordinario en la categoría de principal en el Perú o su equivalente en el extranjero, con no menos de cinco (5) años en la categoría. c) Tener grado académico de doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. d) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada. e) No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido. f) No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.	Artículo 61.- 61.1 Ser ciudadano en ejercicio. 61.2 Ser docente ordinario en la categoría de principal en el Perú o su equivalente en el extranjero, con no menos de cinco (5) años en la categoría. 61.3 Tener grado académico de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. 61.4 No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada. 61.5 No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido. 61.6 No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.
Decano	Artículo 34.- a) Ser ciudadano en ejercicio. b) Ser docente en la categoría de principal en el Perú o en el extranjero, con no menos de tres (3) años en la categoría. c) Tener grado de doctor o maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. Se exceptúa de este requisito a los docentes en la especialidad de artes, de reconocido prestigio nacional o internacional. d) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada. e) No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido. f) No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.	Artículo 69.- 69.1 Ser ciudadano en ejercicio. 69.2 Ser docente en la categoría de principal en el Perú o en el extranjero, con no menos de tres (3) años en la categoría. 69.3 Tener grado de Doctor o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. Se exceptúa de este requisito, a los docentes en la especialidad de artes, de reconocido prestigio nacional o internacional. 69.4 No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada. 69.5 No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido. 69.6 No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

Fuente: Estatuto vigente presentado con presentado Oficio N° 015-2026-UNATEFSIL-P, del 29 de enero 2026. **Elaboración:** Uve

**PERÚ**Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR
UNIVERSITARIODecenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**TABLA 27. TABLA DE RESPONSABLES DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL**

Nº	Denominación del Puesto	Nº Documento de Identidad	Resolución y fecha de designación	Requisitos del CV
1	Presidente de Comisión Organizadora	20881208	Resolución N.º 057-2026-P/UNATEFSIL del 9 de mayo de 2023, constituye la Comisión Organizadora y designa la función	Del Rector: Formación académica: Universitaria completa, Grado académico de Doctor obtenido con estudios presenciales. Experiencia específica (desarrollando funciones similares y/o en cargos similares y/o en el Sector Público) Ser docente ordinario en la categoría de principal en el Perú o su equivalente en el extranjero, con no menos de cinco (5) años en la categoría.
2	Vicepresidente Académico Director (e) del PRODAC	09164651	Resolución Viceministerial N.º 010-2026-MINEDU Resolución N.º 006-2026-P/UNATEFSIL del 14 de enero de 2027 - Encarga las funciones del Director del PRODAC	Formación académica: Universitaria completa, Grado académico de Doctor obtenido con estudios presenciales. Experiencia específica (desarrollando funciones similares y/o en cargos similares y/o en el Sector Público) Ser docente ordinario en la categoría de principal en el Perú o su equivalente en el extranjero, con no menos de cinco (5) años en la categoría
3	Vicepresidente de Investigación	22459437	Resolución N.º 057-2026-P/UNATEFSIL del 9 de mayo de 2023, constituye la Comisión Organizadora y designa la función	Formación académica: Universitaria completa, Grado académico de Doctor obtenido con estudios presenciales. Experiencia específica (desarrollando funciones similares y/o en cargos similares y/o en el Sector Público) Ser docente ordinario en la categoría de principal en el Perú o su equivalente en el extranjero, con no menos de cinco (5) años en la categoría
4	Director General de Administración	47399453	Resolución N.º 061-2025-CO/UNATEFSIL del 18 de diciembre de 2025 - modalidad CAS	Formación académica: Universitaria completa, Título profesional en carreras afines a las funciones. Experiencia general: 6 años. Experiencia específica: 4 años de experiencia en la función o materia. 2 años de experiencia en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o su equivalencia.
5	Secretario General Jefe (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad	09851073	Resolución N.º 081-2025-CO/UNATEFSIL del 19 de diciembre de 2025 - modalidad CAS confianza Resolución N.º 037-2025-CO/UNATEFSIL del 18 de setiembre de 2025, Encargado de las funciones de la Oficina de Gestión de la Calidad	Formación académica: Universitaria completa, Título profesional en carreras afines a las funciones. Experiencia general: 6 años. Experiencia específica: 4 años de experiencia en la función o materia. 2 años de experiencia en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o su equivalencia.
6	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	45929115	Resolución N.º 083-2025-CO/UNATEFSIL del 19 de diciembre de 2025 - modalidad CAS confianza	Formación académica: Universitaria completa, Título profesional en carreras afines a las funciones. Experiencia general: 6 años. Experiencia específica: 4 años de experiencia en la función o materia. 2 años de experiencia en puestos o cargos de especialistas,

**PERÚ**Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR
UNIVERSITARIODecenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

N°	Denominación del Puesto	N° Documento de Identidad	Resolución y fecha de designación	Requisitos del CV
				ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o su equivalencia.
7	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	09685531	Resolución N.º 031-2025-CO/UNATEFSIL del 24 de julio de 2025 - modalidad CAS confianza	Formación académica: Universitaria completa, Título profesional en carreras afines a las funciones. Experiencia general: 6 años. Experiencia específica: 4 años de experiencia en la función o materia. 2 años de experiencia en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o su equivalencia Colegiatura.
8	Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información Jefe (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales	70207306	Resolución N.º 084-2025-CO/UNATEFSIL del 19 de diciembre de 2025 - modalidad CAS confianza Resolución N.º 002-2026-CO/UNATEFSIL del 13 de enero de 2026 - Encarga la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales	Formación académica: Universitaria completa, Título profesional en carreras afines a las funciones. Experiencia general: 6 años. Experiencia específica: 4 años de experiencia en la función o materia. 2 años de experiencia en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o su equivalencia
9	Jefa de la Unidad de Tesorería y Contabilidad	42842596	Resolución N.º 086-2025-CO/UNATEFSIL del 19 de diciembre de 2025 - modalidad CAS confianza	Formación académica: Universitaria completa, Título profesional en carreras afines a las funciones. Experiencia general: 5 años. Experiencia específica: 3 años de experiencia en la función o materia. 2 años de experiencia en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o su equivalencia
10	Jefa de la Unidad de Abastecimiento	41230066	Resolución N.º 087-2025-CO/UNATEFSIL del 19 de diciembre de 2025 - modalidad CAS confianza	Formación académica: Universitaria completa, Título profesional en carreras afines a las funciones. Experiencia general: 5 años. Experiencia específica: 3 años de experiencia en la función o materia. 2 años de experiencia en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o su equivalencia
11	Jefa de la Unidad de Recursos Humanos Directora (e) de Bienestar Universitario Directora (e) de Proyección Social y Extensión Cultural Directora (e) de	07493782	Resolución N.º 088-2025-CO/UNATEFSIL del 19 de diciembre de 2025 - modalidad CAS confianza Resolución N.º 090-2025-P/UNATEFSIL del 19 de diciembre de 2025 - encarga la Dirección de Bienestar Universitario Resolución N.º 003-2026-P/UNATEFSIL del 7 de enero de 2026 - encarga las	Formación académica: Universitaria completa, Título profesional en carreras afines a las funciones. Experiencia general: 5 años. Experiencia específica: 3 años de experiencia en la función o materia. 2 años de experiencia en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o su equivalencia

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**



PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR
UNIVERSITARIO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Nº	Denominación del Puesto	Nº Documento de Identidad	Resolución y fecha de designación	Requisitos del CV
	Responsabilidad Social Universitaria		funciones de RSU Resolución N.º 091-2025-P/UNATEFSIL del 19 de diciembre de 2025 - encarga la Dirección de Proy. Social y Extensión Cultural	
12	Jefe de la Unidad Formuladora	48017585	Resolución N.º 089-2025-CO/UNATEFSIL del 19 de diciembre de 2025 - modalidad CAS confianza	Formación académica: Universitaria completa, Título profesional en carreras afines a las funciones. Experiencia general: 5 años. Experiencia específica: 3 años de experiencia en la función o materia. 2 años de experiencia en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o su equivalencia

Fuente: Información presentada mediante Oficio N° 318-2025-UNATEFSIL-P, del 22 de diciembre de 2025 y Oficio N° 012-2026-UNATEFSIL-P del 26 de enero de 2026, CVs actualizados (Indicador 3, MV7) y Resoluciones de designación (Indicador 3, MV8). **Elaboración:** UVE

**PERÚ**Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR
UNIVERSITARIODecenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**TABLA 28. TABLA DE ARTICULACIÓN PEI Y POIM**

Código OEI	Objetivo Institucional	Acción Estratégica Institucional	Indicador	Código AOI	Actividad Operativa Institucional	Responsable
OEI.01	Ofrecer un servicio de educación superior universitario de calidad a los estudiantes universitarios	Documentos normativos académicos implementados para la comunidad Universitaria.	Porcentaje de documentos normativos académicos implementados.	AOI.01.01.01	Elaborar y aprobar el Reglamento Académico General y reglamentos específicos de carreras universitarias.	Asistente Administrativo - Vicepresidencia Académica
				AOI.01.01.02	Actualizar y difundir sílabos, lineamientos de evaluación y tutoría académica conforme a las normativas vigentes	
				AOI.01.01.03	Implementar mecanismos de seguimiento al cumplimiento de la normativa académica (informes semestrales).	
		Infraestructura, equipamiento y mobiliario institucional adecuados para los estudiantes universitarios.	Porcentaje de Infraestructura física, en condiciones adecuadas.	AOI.01.02.01	Elaborar diagnóstico anual de brechas de infraestructura y equipamiento universitario.	Jefe de la Unidad Formuladora
				AOI.01.02.02	Formular y registrar fichas técnicas, IOARR y proyectos de inversión en el Banco de Inversiones.	
				AOI.01.02.03	Ejecutar la adquisición e instalación de equipamiento y mobiliario priorizado	
				AOI.01.02.04	Mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura, equipamiento y mobiliario	Dirección General de Administración
		Servicio docente efectivo para los estudiantes Universitarios.	Porcentaje de procesos de evaluación y fortalecimiento de la carrera docente regulados e implementados	AOI.01.03.01	Contratar docentes conforme a perfiles aprobados y carga lectiva autorizada	Asistente Administrativo - Vicepresidencia Académica
				AOI.01.03.02	Implementar procesos de evaluación del desempeño docente por periodo académico.	
				AOI.01.03.03	Ejecutar acciones de fortalecimiento pedagógico y disciplinar docente.	
		Soporte tecnológico eficiente para los estudiantes Universitarios.	Porcentaje de sistemas integrados de información implementados	AOI.01.04.01	Implementar plataformas académicas y administrativas (aula virtual, matrícula, notas).	Asistente Administrativo - Vicepresidencia Académica
				AOI.01.04.02	Ejecutar mantenimiento preventivo y correctivo de laboratorios y equipos informáticos	
				AOI.01.04.03	Capacitar a docentes y estudiantes en el uso de plataformas institucionales.	

**PERÚ**Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR
UNIVERSITARIODecenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Código OEI	Objetivo Institucional	Acción Estratégica Institucional	Indicador	Código AOI	Actividad Operativa Institucional	Responsable
OEI.02	Fomentar la investigación e innovación tecnológica, para la producción de conocimiento científico en la comunidad universitaria.	Programa de bienestar universitario implementado para los estudiantes Universitarias.	Numero de condiciones de bienestar universitario ofrecidas.	AOI.01.05.01	Implementar el PRODAC y servicios de tutoría, salud, deporte y apoyo socioeconómico estudiantil.	Asistente Administrativo - Vicepresidencia Académica
				AOI.01.05.02	Ejecutar actividades de prevención y promoción de bienestar integral.	
				AOI.01.05.03	Evaluar semestralmente la cobertura y satisfacción de los servicios de bienestar.	
				AOI.01.05.04	Ejecutar y promover actividades de Responsabilidad Social Universitaria (RSU), que comprendan acciones formativas como voluntariado universitario, campañas solidarias, iniciativas ambientales y de sostenibilidad	
		Documentos normativos de investigación e innovación implementados para la comunidad universitaria.	Numero de documentos normativos y de gestión implementados para la investigación	AOI.02.01.01	Elaborar y aprobar el Reglamento de Investigación y lineamientos de ética	Asistente Administrativo - Vicepresidencia de Investigación
				AOI.02.01.02	Implementar procedimientos para registro, seguimiento y evaluación de proyectos de investigación.	
				AOI.02.01.03	Dotar de equipamiento básico a la Vicepresidencia de Investigación.	
				AOI.02.02.01	Ejecutar programas de capacitación en metodología, publicación científica e innovación.	
OEI.03	Promover la Extensión cultural y proyección social en la comunidad Universitaria.	Plan de desarrollo de capacidades en investigación pertinentes y especializadas para docentes universitarios.	Porcentaje de procesos de selección, evaluación de desempeño, reconocimientos, incentivos y promoción de los docentes investigadores establecidos.	AOI.02.02.02	Financiar y monitorear proyectos de investigación priorizados.	Asistente Administrativo - Vicepresidencia de Investigación
				AOI.02.02.03	Implementar incentivos y reconocimientos a la producción científica.	
				AOI.03.01.01	Implementar la oficina de extensión cultural y proyección social.	
				AOI.03.01.02	Ejecutar proyectos de proyección social vinculados a la comunidad universitaria	
				AOI.03.01.03	Evaluar el impacto social de las intervenciones ejecutadas	

¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

**PERÚ**Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR
UNIVERSITARIODecenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Código OEI	Objetivo Institucional	Acción Estratégica Institucional	Indicador	Código AOI	Actividad Operativa Institucional	Responsable
OEI.04	Modernizar la gestión institucional.	Documentos de gestión implementados para la comunidad universitaria.	Porcentaje de documentos de gestión implementados en la UNATEFSIL.	AOI.04.01.01	Realizar seguimiento y evaluación a la ejecución presupuestal del POI y emitir informes de consistencia.	Especialista Administrativo - Oficina de Planeamiento y Presupuesto
				AOI.04.01.02	Preparar y proponer la modificación del POI Multianual, PEI y documentos de gestión interna.	
			Porcentaje de procedimientos o trámites con simplificación administrativa implementados.	AOI.04.01.03	Implementar acciones de simplificación administrativa y mejora de procesos	
		Plan de capacitación y desarrollo de las Personas implementado para los servidores de la UNATEFSIL	Número de capacitaciones del plan de capacitación y desarrollo de las personas realizados.	AOI.04.02.01	Evaluar el aprendizaje del personal no docente, en base a las capacitaciones asistidas.	Especialista Administrativo - Unidad de Recursos Humanos
		Servicio civil meritocrático implementado para los servidores públicos de la UNATEFSIL	Porcentaje de cumplimiento de las cuatro etapas del Tránsito a la Ley del Servicio Civil.	AOI.04.03.01	Implementar procesos de inducción institucional y gestión del desempeño de acuerdo a la Ley Servir.	
				AOI.04.03.02	Adecuar instrumentos de gestión conforme a la Ley SERVIR.	
		Plan de Gobierno Digital implementado para la comunidad universitaria	Porcentaje de avance de implementación del gobierno digital	AOI.04.04.01	Implementar servicios digitales prioritarios y mesa de partes virtual.	Asistente Administrativo - Oficina de Tecnologías de Información
				AOI.04.04.02	Ejecutar mantenimiento y actualización de plataformas virtuales	
		Plan de buen gobierno implementado para la comunidad universitaria	Número de procedimientos del Plan de buen gobierno establecidos	AOI.04.05.01	Implementar las políticas de integridad, transparencia y control interno que están establecidas en el Plan de Gobierno	Asistente Administrativo - Presidencia
				AOI.04.05.02	Difundir normas y buenas prácticas de gobernanza universitaria de acuerdo a los procedimientos del Plan del buen Gobierno	
		Estrategias de gestión administrativa	Porcentaje de procesos de gestión	AOI.04.06.01	Ejecutar los procesos de administración de personal: contratación, renovación, control	Especialista Administrativo -

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!

**PERÚ**Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR
UNIVERSITARIODecenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Código OEI	Objetivo Institucional	Acción Estratégica Institucional	Indicador	Código AOI	Actividad Operativa Institucional	Responsable
		implementadas en la comunidad Universitaria	administrativa ejecutados efectivamente		de asistencia y administración de legajos conforme a la normativa vigente.	Unidad de Recursos Humanos
				AOI.04.06.02	Gestionar el pago de remuneraciones, beneficios sociales y obligaciones laborales de los servidores y docentes.	
				AOI.04.06.03	Ejecutar los procesos de evaluación del desempeño administrativo y docente, y registrar sus resultados.	
				AOI.04.06.04	Ejecutar los procesos de devengado, girado y pago de las obligaciones institucionales conforme al Sistema Nacional de Tesorería.	
				AOI.04.06.05	Programar pagos y efectuar conciliaciones bancarias institucionales.	Especialista Administrativo -
				AOI.04.06.06	Registrar y procesar la información contable y financiera institucional conforme al Sistema Nacional de Contabilidad.	Unidad de tesorería y Contabilidad
				AOI.04.06.07	Elaborar los estados financieros y presupuestarios dentro de los plazos establecidos.	
				AOI.04.06.08	Ejecutar los procesos de contratación de bienes, servicios y consultorías conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigente	Asistente Administrativo -
				AOI.04.06.09	Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) articulado al POI y al presupuesto institucional.	Unidad de Abastecimiento
				AOI.04.06.10	Gestionar las actuaciones preparatorias, procesos de selección y suscripción de contratos dentro de los plazos normativos.	
				AOI.04.06.11	Publicar y custodiar los dispositivos legales institucionales, garantizando su difusión y trazabilidad administrativa.	Asistente Administrativo -
				AOI.04.06.12	Gestionar el archivo institucional y el sistema de trámite documentario, asegurando la integridad y disponibilidad de la información	Secretaría General

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!

**PERÚ**Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR
UNIVERSITARIODecenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Código OEI	Objetivo Institucional	Acción Estratégica Institucional	Indicador	Código AOI	Actividad Operativa Institucional	Responsable
				AOI.04.06.13	Emitir informes legales y opiniones jurídicas para sustentar los actos administrativos de la gestión institucional	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
				AOI.04.06.14	Revisar la legalidad de contratos, convenios y dispositivos normativos emitidos por la universidad.	
				AOI.04.06.15	Formular, modificar y realizar el seguimiento a la ejecución del presupuesto institucional en concordancia con el POI y el PEI	Especialista Administrativo - Oficina de Planeamiento y Presupuesto
				AOI.04.06.16	Emitir certificaciones de crédito presupuestario y realizar el control de compromisos presupuestales	
				AOI.04.06.17	Elaborar informes de seguimiento de ejecución presupuestal y consistencia POI-PEI.	
				AOI.04.06.18	Gestionar los procesos administrativos de soporte a la actividad académica: asignación de carga lectiva, programación académica y control administrativo del servicio docente.	Asistente Administrativo - Vicepresidencia Académica
				AOI.04.06.19	Supervisar el cumplimiento administrativo de los contratos docentes y la ejecución de la carga académica aprobada.	
				AOI.04.06.20	Emitir reportes administrativos de ejecución del servicio académico para la toma de decisiones institucionales.	
				AOI.04.06.21	Implementación y control de los Sistemas Administrativos de la DGA	Dirección General de Administración
				AOI.04.06.22	Control previo y concurrente de operaciones administrativas y financieras	
				AOI.04.06.23	Gestión contractual de bienes, servicios y obras para el licenciamiento	
				AOI.04.06.24	Ejecutar los procesos tecnológicos de la Universidad	Oficina de Tecnologías de Información

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

**PERÚ**Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR
UNIVERSITARIODecenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Código OEI	Objetivo Institucional	Acción Estratégica Institucional	Indicador	Código AOI	Actividad Operativa Institucional	Responsable
OEI.05	Implementar la gestión de riesgos en la universidad.	Plan de Gestión de Riesgos de desastres implementado para la comunidad universitaria	Número de evaluaciones de Riesgos de desastres de peligros generados por fenómenos de origen natural	AOI.05.01.01	Evaluar las acciones ejecutadas del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de origen natural	Especialista Administrativo - Dirección General de Administración
			Numero de evaluaciones de riesgos de desastres de peligros inducidos por la acción humana	AOI.05.01.02	Evaluar las acciones ejecutadas del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres inducidos por la acción humana	
		Estrategias de seguridad implementados en la comunidad Universitaria	Porcentaje de laboratorios y talleres con protocolos de seguridad para identificación y valoración de peligros y riesgos elaborados.	AOI.05.02.01	Implementar protocolos de seguridad y planes de emergencia.	
				AOI.05.02.02	Ejecutar acciones de vigilancia, control de accesos y simulacros.	
OEI.06	Fortalecer la internacionalización mediante la gestión eficiente de la cooperación nacional e internacional, que contribuyan a la mejora de la calidad académica, la investigación y la gestión institucional.	Gestionar y consolidar convenios y programas de cooperación nacional e internacional orientados al acceso, transferencia e incorporación de tecnologías de última generación para el fortalecimiento académico, científico y administrativo de la universidad.	Número de convenios y programas de cooperación nacional e internacional suscritos y ejecutados para transferencia tecnológica y fortalecimiento institucional	AOI.06.01.01	Identificar, priorizar y gestionar convenios de cooperación nacional e internacional con universidades, organismos de cooperación y entidades tecnológicas para la incorporación de tecnologías de última generación.	Oficina de Cooperación de Relaciones internacionales
				AOI.06.01.02	Asesorar y acompañar a las unidades académicas y administrativas en la formulación y ejecución de programas y proyectos de cooperación técnica vinculados a innovación, investigación y modernización institucional.	
		Promover, formular y evaluar proyectos de desarrollo y cooperación técnica internacional que permitan la captación de financiamiento, donaciones y asistencia	Número de proyectos de cooperación, financiamiento externo y donaciones gestionadas y aprobadas para la universidad.	AOI.06.02.01	Formular, evaluar y presentar proyectos de desarrollo y cooperación técnica ante organismos nacionales e internacionales, en coordinación con las unidades de organización de la universidad.	
				AOI.06.02.02	Gestionar líneas de financiamiento externo, donaciones y asistencia técnica provenientes	

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**



PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR
UNIVERSITARIO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Código OEI	Objetivo Institucional	Acción Estratégica Institucional	Indicador	Código AOI	Actividad Operativa Institucional	Responsable
		técnica para el fortalecimiento sostenible de la universidad.			de fuentes cooperantes nacionales e internacionales, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente y los resultados	

Fuente: Información presentada mediante Oficio N° 019-2026-UNATEFSIL-P del 30 de enero de 2026 (Indicador 3, MV4 POIM 2026-2028 y MV5 POI ANUAL). **Elaboración:** UVE.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!



PERÚ

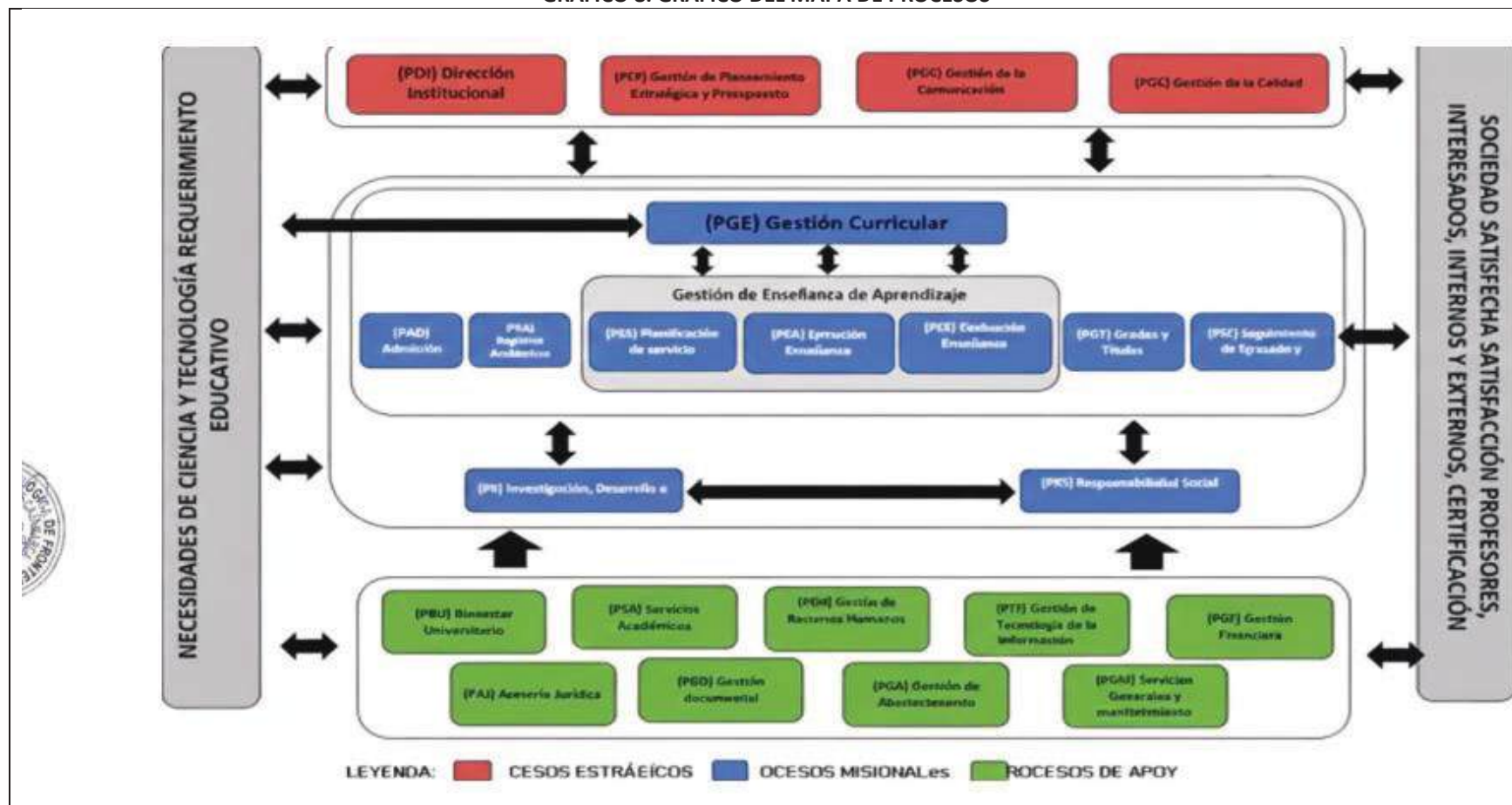
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR
UNIVERSITARIO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

GRÁFICO 8. GRÁFICO DEL MAPA DE PROCESOS



Fuente: Información presentada mediante Oficio N° 318-2025-UNATEFSIL-P, del 22 de diciembre de 2025. Elaboración: Sunedu



PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR
UNIVERSITARIODecenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

TABLA 29. PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 (SOLES)

META	CLASIFICADOR	DESCRIPCION	PIA	PIM
0001 ESTUDIOS PRE-INVERSION	2.6.8 1.2.1	ESTUDIO DE PREINVERSION	4 370 292	4 370 292
0002 GESTION DEL PROGRAMA	2.3.1 11.1 1	ENSERES		27 477
	2.3.1 2.1 2	TEXTILES Y ACABADOS TEXTILES		200
	2.3.1 5.3 1	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR		289
	2.3.1 8.1 2	MEDICAMENTOS		260
	2.3.1 9.1 1	LIBROS, TEXTOS Y OTROS MAT.	30 455	24 054
	2.3.1 9.1 2	MATERIAL DIDACTICO	37 000	14 185
	2.3.1 99.1 99	OTROS ACCESORIOS Y REPUESTOS		990
	2.3.2 1.2 1	PASAJES Y GASTOS TRANSPORTE	4 000	4 000
	2.3.2 1.2 2	VIATICOS Y ASIGNACIONES	5 200	5 200
	2.3.2 9.1 1	LOCACION DE SERVICIOS	6 000	6 000
	2.6.3 2.1 2	MAQUINAS Y EQUIPOS		52 897
	2.6.3 2.2 2	MOBILIARIO		112 897
	2.6.6 1.3 2	SOFTWARES		310 000
	2.6.7 1.3 3	GASTOS CONTRATACION SERVICIOS		112 000
0003 FORTALECIMIENTO INST.	2.1.1 13.1 2	CAS TRANSITORIO	560 741	560 741
	2.1.1 9.1 4	AGUINALDOS CAS	1 800	1 800
	2.1.3 1.1 15	CONTRIBUCIONES ESSALUD	7 801	7 801
	2.3.1 3.1 1	COMBUSTIBLES	10 800	10 800
	2.3.2 1.2 1	PASAJES Y GASTOS TRANSPORTE	4 000	4 000
	2.3.2 1.2 2	VIATICOS Y ASIGNACIONES	5 200	5 200
	2.3.2 5.1 2	DE VEHICULOS	96 000	37 320
	2.3.2 7.1 4	OTROS SERVICIOS TECNICOS		59 980
	2.3.2 9.1 1	LOCACION DE SERVICIOS	13 800	20 000
0004 INVESTIGACION FORMATIVA	2.3.2 1.2 1	PASAJES Y GASTOS TRANSPORTE	4 000	4 000
	2.3.2 1.2 2	VIATICOS Y ASIGNACIONES	5 200	5 200
	2.3.2 9.1 1	LOCACION DE SERVICIOS	6 000	6 000
	2.6.7 1.3 3	GASTOS CONTRATACION SERVICIOS		185 000
0005 MANTENIMIENTO INFRA.	2.3.1 99.1 1	HERRAMIENTAS	11 982	10 210
	2.3.1 99.1 99	OTROS BIENES	9 000	9 000
	2.3.2 4.2 1	EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS		10 000
	2.3.2 4.6 1	MOBILIARIO Y SIMILARES		20 000
	2.3.2 4.7 1	MAQUINARIAS Y EQUIPOS		20 000
	2.3.2 7.1 4	OTROS SERVICIOS TECNICOS		1 772
0006 PLANEAMIENTO	2.3.2 1.2 1	PASAJES Y GASTOS TRANSPORTE	1 200	1 200

¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!

**PERÚ**Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR
UNIVERSITARIODecenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

META	CLASIFICADOR	DESCRIPCION	PIA	PIM
	2.3.2 1.2 2	VIATICOS Y ASIGNACIONES	1 280	2 880
	2.3.2 9.1 1	LOCACION DE SERVICIOS	10 500	10 500
0007 UNIDAD FORMULADORA	2.3.2 1.2 1	PASAJES Y GASTOS TRANSPORTE	1 200	1 200
	2.3.2 1.2 2	VIATICOS Y ASIGNACIONES	1 280	2 880
0008 ACCIONES ADM	2.3.1 99.1 99	OTROS BIENES	22 200	22 200
	2.3.2 1.2 1	PASAJES Y GASTOS TRANSPORTE	1 200	1 200
	2.3.2 1.2 2	VIATICOS Y ASIGNACIONES	1 280	1 280
	2.3.2 5.1 1	DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	120 000	120 000
	2.3.2 9.1 1	LOCACION DE SERVICIOS	10 500	10 500
0009 SECRETARIA GENERAL	2.3.2 1.2 1	PASAJES Y GASTOS TRANSPORTE	1 200	1 200
	2.3.2 1.2 2	VIATICOS Y ASIGNACIONES	1 280	3 520
	2.3.2 9.1 1	LOCACION DE SERVICIOS	7 500	7 500
0010 TECNOLOGIA INFO	2.3.2 1.2 1	PASAJES Y GASTOS TRANSPORTE	1 200	1 200
	2.3.2 1.2 2	VIATICOS Y ASIGNACIONES	1 280	1 280
	2.3.2 2.2 3	SERVICIO DE INTERNET		34 700
	2.3.2 9.1 1	LOCACION DE SERVICIOS	7 500	
0011 ABASTECIMIENTO	2.3.1 5.1 2	PAPELERIA	12 000	4 960
	2.3.1 5.3 1	ASEO Y LIMPIEZA	8 000	3 300
	2.3.2 1.2 1	PASAJES Y GASTOS TRANSPORTE	1 200	1 200
	2.3.2 1.2 2	VIATICOS Y ASIGNACIONES	1 280	1 280
	2.3.2 2.1 1	ENERGIA ELECTRICA	9 600	9 600
	2.3.2 2.1 2	AGUA Y DESAGUE	600	600
	2.3.2 2.2 1	TELEFONIA MOVIL	384	384
	2.3.2 2.2 3	SERVICIO DE INTERNET	30 000	
	2.3.2 9.1 1	LOCACION DE SERVICIOS	21 200	13 000
0012 TESORERIA	2.3.1 99.1 99	OTROS BIENES	12 000	12 000
	2.3.2 1.2 1	PASAJES Y GASTOS TRANSPORTE	1 200	1 200
	2.3.2 1.2 2	VIATICOS Y ASIGNACIONES	1 280	1 280
	2.3.2 7.11 99	SERVICIOS DIVERSOS	12 000	12 000
	2.3.2 9.1 1	LOCACION DE SERVICIOS	9 000	8 700
0013 ASESORIA JURIDICA	2.3.2 1.2 1	PASAJES Y GASTOS TRANSPORTE	1 200	1 200
	2.3.2 1.2 2	VIATICOS Y ASIGNACIONES	1 280	1 280
0014 RECURSOS HUMANOS	2.1.1 13.1 2	CAS TRANSITORIO	786 010	786 010
	2.1.1 9.1 4	AGUINALDOS CAS	5 400	5 400
	2.1.3 1.1 15	CONTRIBUCIONES ESSALUD	23 411	23 411
	2.3.2 1.2 1	PASAJES Y GASTOS TRANSPORTE	1 200	1 200

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR
UNIVERSITARIO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

META	CLASIFICADOR	DESCRIPCION	PIA	PIM
	2.3.2 1.2 2	VIATICOS Y ASIGNACIONES	1 280	2 880
	2.3.2 9.1 1	LOCACION DE SERVICIOS	10 500	19 000
Total general			6 329 896	7 152 690

Fuente: Información presentada mediante Oficio N° 019-2026-UNATEFSIL-P del 30 de enero de 2026. Elaboración: UVE.

TABLA 30. PRESUPUESTO PERSONAL DOCENTE SEMESTRE 2026 – I (DEMANDA ADICIONAL 2026) (SOLES)

N°	Tipo de Contrato	Clasificación	Remun. Mensual (S/)	EsSalud Carga Social (S/)	Escolaridad (S/)	Aguinaldo Fiestas Patrias (S/)	Remun. Semestral (S/)	EsSalud Semestral (S/)	Escolaridad/ Aguinaldos (S/)	Total Semestral (S/)
1	Docente Tipo A (DCA)	DC A3	1 601	144	400	300	9 606	865	700	11 171
2	Docente Tipo B (DC B)	DC B2	1 412	127	400	300	8 469	762	700	9 931
3	Docente Tipo B (DC B)	DC B2	1 412	127	400	300	8 469	762	700	9 931
4	Docente Tipo B (DC B)	DC B2	1 412	127	400	300	8 469	762	700	9 931
5	Docente Tipo B (DC B)	DC B2	1 412	127	400	300	8 469	762	700	9 931
6	Docente Tipo B (DC B)	DC B2	1 412	127	400	300	8 469	762	700	9 931
7	Docente Tipo B (DC B)	DC B3	706	64	400	300	4 233	381	700	5 314
TOTALES			9 364	843	2 800	2 100	56 184	5 057	4 900	66 141

Fuente: Información presentada mediante Oficio N° 013-2026-UNATEFSIL-P del 27 de enero de 2026. Elaboración: UVE.



PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR
UNIVERSITARIO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

TABLA 31. PRESUPUESTO PERSONAL DOCENTE SEMESTRE 2026 – II (DEMANDA ADICIONAL 2026) (SOLES)

N°	Tipo de Contrato	Clasificación	Remun. Mensual (S/)	EsSalud Carga Social (S/)	Escolaridad (S/)	Aguinaldo Navidad (S/)	Remun. Semestral (S/)	EsSalud Semestral (S/)	Escolaridad/ Aguinaldos (S/)	Total Semestral (S/)
1	Docente Tipo A (DCA)	DC A1	6 403	576	0	300	38 418	3 458	300	42 176
2	Docente Tipo B (DC B)	DC B1	2 824	254	0	300	16 941	1 525	300	18 766
3	Docente Tipo B (DC B)	DC B1	2 824	254	0	300	16 941	1 525	300	18 766
4	Docente Tipo B (DC B)	DC B1	2 824	254	0	300	16 941	1 525	300	18 766
5	Docente Tipo B (DC B)	DC B1	2 824	254	0	300	16 941	1 525	300	18 766
6	Docente Tipo B (DC B)	DC B2	1 412	127	0	300	8 469	762	300	9 531
7	Docente Tipo B (DC B)	DC B2	1 412	127	0	300	8 469	762	300	9 531
8	Docente Tipo B (DC B)	DC B2	1 412	127	0	300	8 469	762	300	9 531
9	Docente Tipo B (DC B)	DC B3	706	64	0	300	4 233	381	300	4 914
TOTALES			22 637	2 037	0	2 700	135 822	12 224	2 700	150 746

Fuente: Información presentada mediante Oficio N° 013-2026-UNATEFSIL-P del 27 de enero de 2026. **Elaboración:** UVE.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

TABLA 32. PRESUPUESTO PERSONAL NO DOCENTE SEMESTRE 2026 (DEMANDA ADICIONAL 2026) (SOLES)

N°	Cargo	Dependencia	Rem. Mensual (S/)	Rem. Anual (S/)	EsSalud Mensual (S/)	EsSalud Anual (S/)	Aguinaldo Anual (S/)
1	Especialista Administrativo III	Dirección General de Administración	4 000	40 000	217	2 167	600
2	Especialista Administrativo III	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	4 000	40 000	217	2 167	600
3	Asistente Administrativo III	Unidad de Abastecimiento	3 500	35 000	217	2 167	600
4	Especialista en Control Previo	Unidad de Tesorería y Contabilidad	3 500	35 000	217	2 167	600
5	Asistente Administrativo I	Presidencia de la Comisión Organizadora	2 500	25 000	217	2 167	600
6	Asistente Administrativo I	Vicepresidencia Académica	2 500	25 000	217	2 167	600
7	Asistente Administrativo I	Vicepresidencia de Investigación	2 500	25 000	217	2 167	600
8	Conductor I	Presidencia de la Comisión Organizadora	2 600	26 000	217	2 167	600
9	Asistente Administrativo III	Secretaría General	3 500	35 000	217	2 167	600
10	Personal de Vigilancia I	Unidad de Recursos Humanos	1 700	17 000	153	1 530	600
11	Personal de Vigilancia I	Unidad de Recursos Humanos	1 700	17 000	153	1 530	600
12	Personal de Vigilancia I	Unidad de Recursos Humanos	1 700	17 000	153	1 530	600
13	Personal de Vigilancia I	Unidad de Recursos Humanos	1 700	17 000	153	1 530	600
14	Trabajador de Servicio I	Dirección General de Administración (USG)	1 700	17 000	153	1 530	600
15	Coordinador de Investigación	Vicepresidencia de Investigación	6 000	60 000	217	2 167	600
16	Coordinador Académico	Vicepresidencia Académica	6 000	60 000	217	2 167	600
17	Coordinador de Admisión	Vicepresidencia Académica	5 000	50 000	217	2 167	600
18	Especialista Administrativo	Secretaría General (Trámite Documentario)	3 500	35 000	217	2 167	600
19	Especialista Administrativo III	Oficina de Asesoría Jurídica	4 000	40 000	217	2 167	600
20	Secretaría	Oficina de Asesoría Jurídica	2 000	20 000	180	1 800	600
21	Especialista Admin. III (Programador)	Oficina de Tecnologías de la Información	4 000	40 000	217	2 167	600
22	Asistente Administrativo II	Oficina de Tecnologías de la Información	3 000	30 000	217	2 167	600
23	Especialista Administrativo I	Oficina de Comunicación e Imagen Inst.	3 500	35 000	217	2 167	600
24	Jefe	Unidad Ejecutora de Inversiones	7 000	70 000	217	2 167	600
25	Especialista Administrativo III	Unidad Ejecutora de Inversiones	4 000	40 000	217	2 167	600
26	Jefe	Unidad de Planeamiento, PPTo y Modernización	7 000	70 000	217	2 167	600
27	Especialista Administrativo I	Unidad Formuladora	3 500	35 000	217	2 167	600
28	Asistente Admin. II (Patrimonio)	Dirección General de Administración	3 000	30 000	217	2 167	600
29	Asistente Admin. III (Control Interno)	Dirección General de Administración	3 400	34 000	217	2 167	600
30	Coordinador	Unidad de Servicios Generales	5 000	50 000	217	2 167	600
31	Especialista Administrativo III	Unidad de Tesorería y Contabilidad	4 000	40 000	217	2 167	600
32	Especialista Administrativo III	Unidad de Recursos Humanos	4 000	40 000	217	2 167	600
33	Especialista Administrativo III	Unidad de Abastecimiento	4 000	40 000	217	2 167	600
34	Personal de Mantenimiento I	Dirección General de Administración (USG)	1 700	17 000	153	1 530	600
35	Personal de Mantenimiento I	Dirección General de Administración (USG)	1 700	17 000	153	1 530	600
36	Trabajador de Servicio I	Dirección General de Administración (USG)	1 700	17 000	153	1 530	600

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

**PERÚ**Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR
UNIVERSITARIODecenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

N°	Cargo	Dependencia	Rem. Mensual (S/)	Rem. Anual (S/)	EsSalud Mensual (S/)	EsSalud Anual (S/)	Aguinaldo Anual (S/)
37	Jefe	Oficina de Gestión de la Calidad	7 000	70 000	217	2 167	600
38	Especialista Administrativo III	Oficina de Gestión de la Calidad	4 000	40 000	217	2 167	600
39	Asistente Administrativo II	Oficina de Gestión de la Calidad	3 000	30 000	217	2 167	600
40	Especialista Administrativo III	Dirección de Bienestar Universitario	4 000	40 000	217	2 167	600
41	Psicólogo/a	Dirección de Bienestar Universitario	4 000	40 000	217	2 167	600
42	Enfermero/a	Dirección de Bienestar Universitario	4 000	40 000	217	2 167	600
43	Trabajador Social	Dirección de Bienestar Universitario	4 000	40 000	217	2 167	600
44	Docente de Actividades Deportivas	Dirección de Bienestar Universitario	4 000	40 000	217	2 167	600
45	Coordinador	Responsabilidad Social Universitaria	5 000	50 000	217	2 167	600
46	Especialista Administrativo III	Responsabilidad Social Universitaria	4 000	40 000	217	2 167	600
47	Especialista Administrativo III	Dir. Proyección Social y Extensión Cultural	4 000	40 000	217	2 167	600
48	Docente de Actividades Artísticas	Dir. Proyección Social y Extensión Cultural	4 000	40 000	217	2 167	600
49	Especialista Administrativo III	Oficina de Integridad	4 000	40 000	217	2 167	600
TOTAL GENERAL			179 100	1 791 000	10 071	100 712	29 400

Fuente: Información presentada mediante Oficio N° 013-2026-UNATEFSIL-P del 27 de enero de 2026. Elaboración: UVE.



TABLA 33. FICHA TÉCNICA DE ENCUESTAS Y ENTREVISTAS APLICADAS EN LOS ESTUDIOS DE PERTINENCIA DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

Técnica utilizada	Demanda educativa	Demanda laboral
Técnica utilizada	Encuesta de percepción aplicada a estudiantes de 4.º y 5.º de secundaria, en 15 instituciones educativas del ámbito de influencia.	Encuesta a organizaciones (públicas y privadas) del ámbito de influencia, con ajuste y depuración de base para considerar solo las provincias del ámbito definido.
Objetivo	Identificar intención/preferencia por la carrera, y variables asociadas a continuidad de estudios, institución proyectada, motivos de elección y otras características del demandante potencial.	Estimar la necesidad de contratación de profesionales en Administración de Empresas: intención de contratar, proyección cuantitativa de contratación y variables relacionadas al perfil requerido.
Población objetivo	Estudiantes de 4.º y 5.º de secundaria de instituciones educativas del ámbito de influencia (zona directa).	Organizaciones/empresas del ámbito de influencia (sector público y privado) con potencial de contratación de profesionales en Administración de Empresas.
Marco muestral / fuentes	Base de datos ESCALE del MINEDU; selección aleatoria de 15 instituciones educativas representativas, priorizando el ámbito de influencia y criterios de accesibilidad, antigüedad, matrícula y pertenencia a la zona definida.	Población total de empresas según clasificador de Ministerio de la Producción del Perú (PRODUCE); depuración de base eliminando registros de provincias fuera del ámbito ajustado.
Tamaño de muestra / universo	Muestra: 569 estudiantes Universo de referencia para extrapolación: promedio 131 estudiantes de 4.º y 5.º de secundaria (año base 2024) en el ámbito de influencia.	Población: 7 257 organizaciones. Muestra: 269 organizaciones. Parámetros: error 5,90% y confianza 95%.
Recolección de datos	Aplicación de cuestionario a estudiantes; coordinación institucional (cartas de presentación, contacto con directores, programación de aplicación).	Cuestionario semiestructurado orientado a recopilar información sobre incorporación e intención de contratación, proyección cuantitativa, perfil profesional requerido y variables complementarias del demandante laboral.
Periodo de aplicación / horizonte	Aplicación reportada para 2024. Horizonte de proyección usado en el estudio: 2026–2030 (demanda social extrapolada/proyectada).	Aplicación reportada para 2024. Horizonte de proyección: corto plazo 2024–2026 (contratación proyectada) y extrapolación/brecha 2026–2030.

Fuente: Presentado mediante Oficio N° 012-2026-UNATEFSIL-P° del 26 de enero de 2026. Elaboración: UVE

TABLA 34. PROPUESTA DEL PERFIL DE EGRESADO POR PROGRAMA ACADÉMICO

Denominación del programa académico	Perfil de egresado
Administración de Empresas (P01)	El egresado se caracteriza por ser un profesional líder, negociador, emprendedor e innovador, con desempeño potencial en entidades públicas y privadas, empresas comerciales, instituciones financieras, empresas nacionales y transnacionales, organismos reguladores y de control, empresas manufactureras, universidades, escuelas de negocio y Bolsa de Valores. Es capaz de: gestionar recursos humanos; elaborar planes de negocio; planificar, dirigir y controlar organizaciones; realizar análisis financiero, de costos y presupuestos; optimizar recursos económicos; mejorar procesos de control de calidad; realizar actividades de marketing; aplicar técnicas estadísticas e indicadores de gestión para la toma de decisiones; evaluar resultados de estados financieros; formular y evaluar proyectos de inversión.

Fuente: Presentado mediante Oficio N° 012-2026-UNATEFSIL-P° del 26 de enero de 2026. Elaboración: UVE



PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR
UNIVERSITARIO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

TABLA 35. PROYECCIÓN DE LA DEMANDA LABORAL INSATISFECHA POR PROGRAMA ACADÉMICO PARA LOS PRÓXIMOS 5 AÑOS

Programa a licenciar	concepto	2026	2027	2028	2029	2030
Administración de Empresas (P01)	Demanda	450	459	468	478	488
	Oferta	334	341	348	355	362
	Brecha	116	118	121	123	126

Fuente: Presentado mediante Oficio N° 012-2026-UNATEFSIL-P del 26 de enero de 2026. **Elaboración:** UVE

TABLA 36. PROYECCIÓN DE LA DEMANDA EDUCATIVA INSATISFECHA POR PROGRAMA ACADÉMICO PARA LOS PRÓXIMOS 6 AÑOS

Programa a licenciar	concepto	2026	2027	2028	2029	2030
Administración de Empresas (P01)	Demanda	1 591	1 633	1 675	1 719	1 764
	Oferta	-	-	-	-	-
	Brecha Educativa	1 591	1 633	1 675	1 719	1 764

Fuente: Presentado mediante Oficio N° 012-2026-UNATEFSIL-P del 26 de enero de 2026. **Elaboración:** UVE

TABLA 37. FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE JUSTIFICACIÓN SOBRE LA EXISTENCIA DE REFERENTES EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA PROPUESTA ACADÉMICA

Denominación del programa académico	Fuentes de información de referentes nacionales	Fuentes de información de referentes internacionales
Administración de Empresas (P01)	- Universidad Nacional Mayor de San Marcos - Universidad ESAN	- Massachusetts Institute of Technology (MIT) - Harvard University

Fuente: Presentado mediante Oficio N° 012-2026-UNATEFSIL-P del 26 de enero de 2026. **Elaboración:** UVE



PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR
UNIVERSITARIO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

TABLA 38. PERFIL DEL ESTUDIANTE, EGRESADO Y DEL DOCENTES DEL PROGRAMA PROFESIONAL PROPUESTO

Perfil del estudiante	Perfil del egresado	Perfil del docente
a) Ejecuta, las teorías y prácticas responsablemente teniendo en cuenta los lineamientos que rigen la formación académica, humanista, de investigación científica y tecnológica, de innovación y responsabilidad social. b) Transmite, participa en su lenguaje adecuado ejerciendo un liderazgo propio, trabajo en equipo y a través de diversos formatos con opiniones sobre temas relevantes vinculados a la administración de empresas (Socioculturales, económicas, industriales, turísticas, comerciales, agrícolas y mineras) teniendo en cuenta su propósito y su adecuación respectiva (local, regional, nacional e internacional). c) Participa activamente en sus actividades académicas, desarrollando fortalezas en interculturalidad, inclusión, igualdad de oportunidades y en trabajo interdisciplinario. d) Desarrolla habilidades para su participación activamente con capacidades y adaptación al cambio de los temas y prácticas, con compromiso frente a las organizaciones empresariales y públicas, permitiendo la toma de decisiones asertivas. e) Resuelve problemas en lo cotidiano a partir de conocimientos empresariales, el marketing, emprendimiento empresarial, que contribuyen con su formación profesional.	Competencias generales: CG1. Habilidades comunicativas CG2. Pensamiento crítico, habilidades blandas y desarrollo personal CG3. Pensamiento matemático CG4. Herramientas digitales y dominio tecnológico Competencias específicas: CE5. Gestión estratégica y decisiones gerenciales CE6. Diseño organizacional y gestión de procesos CE7. Gestión del talento humano y mejora continua Competencias especialidad: CEP8. Dirección estratégica y sostenibilidad CEP9. Gestión de procesos y operaciones CEP10. Liderazgo, investigación e innovación comercial	Competencias Docentes • Gestionar el proceso de enseñanza–aprendizaje con un enfoque por competencias, integrando conocimientos, habilidades y actitudes propias, a fin de desarrollar en el estudiante capacidades para la toma de decisiones, la gestión eficiente de recursos, el liderazgo, la ética empresarial y la solución de problemas organizacionales, contribuyendo así al logro del perfil del egresado. • Generar alternativas de solución a problemas científicos, tecnológicos y humanísticos vinculados a la Administración de Empresas, mediante el desarrollo del pensamiento crítico, reflexivo y creativo, que permitan analizar el entorno empresarial, innovar en los procesos organizacionales, tomar decisiones estratégicas y responder de manera ética y sostenible a las demandas del contexto económico y social. • Lidera proyectos de responsabilidad social universitaria aplicando principios de gestión empresarial, ética y sostenibilidad, para atender problemáticas multisectoriales y contribuir al desarrollo local, regional y nacional. • Gestiona los procesos académicos y administrativos aplicando criterios técnicos para mejorar la calidad del servicio y fortalecer la imagen institucional. • El rol del docente de la UNATEFSIL, es el de investigador, planificador y organizador de experiencias de aprendizaje, diseñadas según la naturaleza y objetivos de cada asignatura. Gestiona procesos de enseñanza- aprendizaje para el desarrollo integral de competencias profesionales, promoviendo liderazgo, habilidades sociales y compromiso con la responsabilidad social.

Fuente: Plan de estudios del Programa P01 Administración de Empresas aprobado mediante Resolución N° 058-2026-CO/UNATESFIL de fecha 30 de enero de 2026 y “PERFIL DEL DOCENTE PARA EL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS” aprobado mediante RESOLUCIÓN N°057-2026-CO/UNATEFSIL del 30 de enero de 2026. Presentado mediante Oficio N° 019-2026-UNATEFSIL-P del 31 de enero de 2026. **Elaboración:** UVE



TABLA 39. COMPETENCIAS GENERALES, ESPECÍFICAS Y DE ESPECIALIDAD DEL PROGRAMA PROFESIONAL PROPUESTO

Programa profesional	Competencias Generales	Competencias Específicas	Competencias de Especialidad
Administración de Empresas	CG1. Habilidades comunicativas Comunica ideas, propuestas e informes con claridad y corrección, en español e inglés, adecuando el mensaje al propósito y audiencia; argumenta y expone con solvencia, utilizando herramientas tecnológicas y elaborando documentos de gestión conforme a estándares académicos y organizacionales.	CE5. Gestión estratégica y decisiones gerenciales Evalúa planes estratégicos y define alternativas de decisión gerencial, sustentadas en información y alineadas a objetivos institucionales, con enfoque humanista y cumplimiento de normas vigentes.	CEP8. Dirección estratégica y sostenibilidad Formula, implementa y evalúa estrategias empresariales, tomando decisiones basadas en información financiera, operativa y del entorno, para asegurar competitividad y sostenibilidad.
	CG2. Pensamiento crítico, habilidades blandas y desarrollo personal Gestiona el pensamiento crítico para analizar problemas y asumir posturas fundamentadas desde la ética y sus habilidades blandas, promoviendo la convivencia respetuosa, la responsabilidad social, ambiental y ciudadana; evidenciando un desarrollo personal efectivo.	CE6. Diseño organizacional y gestión de procesos Diseña estructuras, cargos, procesos y procedimientos conforme a documentos de gestión, asegurando eficiencia operativa, control y mejora del desempeño organizacional.	CEP9. Gestión de procesos y operaciones Diseña, mejora y controla procesos administrativos y operativos, optimizando recursos, logística, calidad e indicadores de desempeño para elevar la productividad y el valor al cliente.
	CG3. Pensamiento matemático Utiliza la matemática, estadística, muestreo y matemática aplicada para modelar situaciones concretas, interpretar datos, estimar resultados y sustentar decisiones, evaluando riesgos, viabilidad y eficiencia en contextos reales.	CE7. Gestión del talento humano y mejora continua Dirige el potencial humano para el logro de objetivos organizacionales e implementa medidas de mejoramiento continuo y proyectos de investigación, basados en normas e indicadores de gestión de la calidad.	CEP10. Liderazgo, investigación e innovación comercial Formula y conduce equipos y proyectos para generar crecimiento comercial, investigación e innovación, aplicando liderazgo, marketing, emprendimiento y herramientas digitales, con responsabilidad social y ética profesional.
	CG4. Herramientas digitales y dominio tecnológico Emplea herramientas digitales y plataformas de comunicación con dominio tecnológico, integrándolas en su desempeño académico para producir, gestionar y difundir información en formatos pertinentes, de acuerdo con el objetivo y el contexto.		

Fuente: Plan de estudios del Programa P01 Administración de Empresas aprobado mediante Resolución N° 058-2026-CO/UNATESFIL de fecha 30 de enero de 2026 de la información presentada mediante Oficio N° 019-2026-UNATEFSIL-P del 31 de enero de 2026. **Elaboración:** UVE



PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR
UNIVERSITARIODecenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

TABLA 40. MÉTODOS DE ENSEÑANZA TEÓRICO PRÁCTICO DISEÑADO EN EL PROGRAMA PROFESIONAL PROPUESTO

Programa profesional		Objetivo
P01 Administración de Empresas	Estrategias metodológicas principales	Aprendizaje Basado en Problemas (ABP): Metodología educativa centrada en el estudiante, que utiliza la resolución de problemas reales como punto de partida para la adquisición de conocimientos y habilidades. En este enfoque, los estudiantes se convierten en protagonistas de su propio aprendizaje, al abordar situaciones complejas que requieren investigación y análisis crítico. El docente como facilitador del aprendizaje presenta una situación problemática, ejemplifica, asesora y fáctica. Estudio de casos: Estrategia a emplear en el desarrollo de las asignaturas específicas y de especialidad donde el docente diseña o recopila el caso, facilita y motiva a su solución. Los estudiantes investigan, discuten, proponen y comprueban sus hipótesis. El estudio de casos consiste en el análisis de una situación real o realista que presenta problemas y retos ante los cuales los estudiantes deben tomar decisiones fundamentadas en los enfoques o teorías del ámbito disciplinar o especialidad de la asignatura en cuestión. Simulaciones y escenarios: La simulación, método de enseñar- aprende que, consiste en situar a un estudiante en un contexto que imite algún aspecto de la realidad y en establecer en ese ambiente situaciones problemáticas o reproductivas, similares a las que él deberá enfrentar, por ejemplo, en la organización o en otro contexto. Trabajo de campo: Identificar la aplicación de los contenidos trabajados en algún fenómeno o espacio del entorno. Se pueden utilizar reportajes en videos, entrevistas o descripciones para compartir con los otros la experiencia vivida. Talleres de resolución de problemas: Método de enseñar – aprender, que permite mejorar las capacidades de razonamiento y habilidades lógicas del estudiante. La resolución de problemas es considerada en la actualidad una estrategia activa, que permite relacionar elementos de conocimiento, reglas, procedimientos aritméticos y conceptos previamente adquiridos para dar una solución a una situación que presenta un problema.
	Estrategias metodológicas complementarias	El debate, lluvia de ideas, juego de roles, trabajo en equipo, exposiciones, organizadores gráficos.

Fuente: Plan de estudios del Programa P01 Administración de Empresas aprobado mediante Resolución N° 058-2026-CO/UNATESFIL de fecha 30 de enero de 2026 de la información presentada mediante Oficio N° 019-2026-UNATEFSIL-P del 31 de enero de 2026. **Elaboración:** UVE



PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR
UNIVERSITARIO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

GRÁFICO 9. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE BU Y RSU SEGÚN DEPENDENCIA ORGÁNICA



Fuente: ROF Aprobado con RESOLUCIÓN N°029-2026-CO/UNATEFSIL de 22 de julio de 2025, presentado mediante Oficio N° 318-2025-UNATEFSIL-P del 24 de diciembre de 2025. **Elaboración:** UVE



PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR
UNIVERSITARIODecenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

TABLA 41. ALINEACIÓN DE LA POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Política de Responsabilidad Social Universitaria	Modelo Educativo	Ley Universitaria	Política Nacional de Educación Ambiental
1) Concepto y enfoque institucional de la RSU: La RSU se asume como gestión ética y eficaz de impactos derivados de la formación, investigación y extensión; con enfoque integral, transversal y territorial. Se organiza en 4 componentes: (i) Formación y A+S, (ii) Investigación social/ambiental, (iii) Extensión–Proyección–Voluntariado, (iv) Gestión ambiental–Campus sostenible. 2) Objetivos específicos de la Política de RSU: Integrar RSU en la formación (A+S), promover investigación aplicada con enfoque social/ambiental/territorial, fortalecer proyección social–extensión–voluntariado, impulsar gestión ambiental institucional y consolidar planificación/financiamiento/seguimiento/mejora continua. 3) Componentes / ámbitos estratégicos: Se estructuran en cuatro componentes estratégicos para planificación, implementación y evaluación, reorganizando formación, investigación, proyección/extensión, servicio social y gestión ambiental en una lógica de coherencia institucional. Plan de Desarrollo de RSU: Se define una programación multianual con objetivos, metas, resultados e indicadores; incluye cartera de proyectos y actividades (campañas e intervenciones comunitarias en salud, nutrición, prevención y acciones territoriales), cronogramas por año/trimestre y un respaldo presupuestal específico (asignación anual y relación porcentual RSU/ingresos para asegurar sostenibilidad). 4) Instrumentos de planificación y articulación: La Política RSU se articula con instrumentos institucionales (PEI/POI) y se operacionaliza mediante Plan de Implementación de RSU, Plan de Desarrollo de RSU y programación anual (POA-RSU), con metas, indicadores, cronograma y responsables.	La RSU se integra al Modelo Educativo Institucional, orientando los procesos de enseñanza–aprendizaje hacia formación integral, ética, ciudadana y comprometida con el desarrollo sostenible. Se operacionaliza mediante metodologías activas (ABP, casos, problemas y servicio) vinculando aprendizajes con problemáticas reales del entorno social y ambiental. Integración curricular transversal: competencias RSU en diseños curriculares, asignaturas, metodologías activas y A+S, articulando teoría–práctica–compromiso social. El plan actúa como puente entre la propuesta pedagógica y la intervención en el entorno, asegurando que la RSU se implemente como experiencia formativa (participación estudiantil, acompañamiento docente, evidencia de resultados e integración con asignaturas y competencias). Asegura incorporación progresiva en sílabos y actividades formativas/extracurriculares (A+S), alineadas a resultados de aprendizaje y responsabilidad social.	Se alinea con el mandato de vinculación universidad–sociedad y con la concepción de RSU como función sustantiva, incorporando criterios de calidad y responsabilidad institucional. (Soporte institucional explícito en la Política RSU: referencia a Ley Universitaria). Contribuye al fin universitario de formar profesionales con responsabilidad social y a la interacción con el entorno; refuerza el deber de gestión eficiente y transparente. Refuerza la coherencia entre funciones sustantivas (formación–investigación–extensión) y el impacto social medible, con responsabilidad institucional. Contribuye a cumplir el estándar de contar con instrumentos de gestión que garanticen la implementación efectiva de la RSU, con recursos asignados, seguimiento e indicadores de impacto. Promueve una gestión basada en planificación y evaluación, articulada al aseguramiento de la calidad y a los procesos institucionales.	Lineamiento 10: impulsa el enfoque ambiental como componente de la gestión institucional y del quehacer universitario (formación, investigación, proyección). Refuerza la incorporación del enfoque ambiental en la formación y la gestión, articulando sostenibilidad, prevención de impactos y educación ambiental. Conecta directamente con “Gestión ambiental y campus sostenible”, promoviendo ecoeficiencia, cultura ambiental y sostenibilidad institucional. El componente ambiental puede incorporarse en proyectos, campañas y gestión responsable, fortaleciendo la formación profesional con prácticas y evidencias alineadas al enfoque ambiental. Permite traducir el enfoque ambiental a acciones programadas (ecoeficiencia, residuos, uso eficiente de recursos, etc.) con seguimiento de indicadores.



PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR
UNIVERSITARIO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Política de Responsabilidad Social Universitaria	Modelo Educativo	Ley Universitaria	Política Nacional de Educación Ambiental
5) Organización, roles y responsabilidades: La Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural (DPSYEC), a través del Área RSU, conduce/implementa/monitorea/evalúa la política y formula/ejecuta planes RSU. Se establecen responsabilidades (Consejo Universitario, Rectorado, Coordinador RSU, Facultades, unidades administrativas y estudiantes).	Define responsabilidades académicas para integrar RSU en formación e investigación, y responsabilidades administrativas para prácticas sostenibles en la gestión interna.	Se ordena la estructura y funciones mediante instrumentos normativos internos (ROF) y reglamentos que aseguran gobernanza y trazabilidad de roles.	Fortalece el enfoque ambiental al institucionalizar responsabilidades y mecanismos de gestión ambiental universitaria.

Fuente: Presentado mediante Oficio N° 019-2026-UNATEFSIL-P del 31 de enero de 2026. **Elaboración:** UVE

**PERÚ**Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR
UNIVERSITARIODecenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**TABLA 42. REGLAMENTOS Y PLANES DE TRABAJO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO - PRESUPUESTO AÑO 1**

Reglamento/ Instrumento	Programa / servicio BU	Análisis del reglamento	Responsable	Presupuesto
Reglamento del servicio de tóxico, aprobado mediante RESOLUCIÓN N°027-2026-CO/UNATEFSIL de fecha de 23 de enero de 2026 Plan de Implementación de la Dirección de Bienestar Universitario, aprobado con RESOLUCIÓN N°063-2026-CO/UNATEFSIL de 30 de enero de 2026	Servicio de salud (Tópico)	Regula la organización y funcionamiento del servicio de salud universitario, estableciendo el alcance de la atención primaria, derivación de casos y criterios de atención a estudiantes y personal. Define responsabilidades operativas (tóxico), condiciones mínimas de equipamiento e insumos, y lineamientos para registros, confidencialidad y acciones preventivas (campañas y promoción de la salud).	Enfermera	S/ 9 149, 6
Reglamento del programa de Alimentación saludable, aprobado mediante RESOLUCIÓN N°030-2026-CO/UNATEFSIL de fecha de 23 de enero de 2026 Plan de Implementación de la Dirección de Bienestar Universitario, aprobado con RESOLUCIÓN N°063-2026-CO/UNATEFSIL de 30 de enero de 2026	Programa de alimentación saludable	Establece acciones de promoción, prevención y orientación para mejorar hábitos alimenticios en la comunidad universitaria. Precisa actividades como campañas informativas, sesiones de educación nutricional y articulación con servicios de bienestar; incorpora criterios de seguimiento y evaluación, priorizando un enfoque preventivo y de autocuidado.	Enfermera	S/ 525
Reglamento del servicio de psicopedagogía, aprobado mediante RESOLUCIÓN N°028-2026-CO/UNATEFSIL de fecha de 23 de enero de 2026 Plan de Implementación de la Dirección de Bienestar Universitario, aprobado con RESOLUCIÓN N°063-2026-CO/UNATEFSIL de 30 de enero de 2026	Servicio psicopedagógico	Define el servicio de acompañamiento psicopedagógico para fortalecer el desempeño académico y el bienestar emocional, mediante orientación, consejería, derivación y seguimiento. Determina procedimientos de atención, confidencialidad, registros, protocolos de intervención y coordinación con instancias académicas para el acompañamiento oportuno.	Psicólogo	S/ 36 364
Reglamento del programa de Prevención e intervención en casos de Acoso sexual, aprobado mediante RESOLUCIÓN N°029-2026-CO/UNATEFSIL de fecha de 23 de enero de 2026 Plan de Implementación de la Dirección de Bienestar Universitario, aprobado con RESOLUCIÓN N°063-2026-CO/UNATEFSIL de 30 de enero de 2026	Programa de prevención e intervención en acoso sexual	Regula la prevención, atención y seguimiento de denuncias por acoso sexual, estableciendo rutas de atención, medidas de protección, acciones de sensibilización y responsabilidades institucionales. Precisa mecanismos de recepción, evaluación, derivación y acompañamiento, priorizando la protección de derechos, confidencialidad y no revictimización.	Psicólogo	S/ 525
Reglamento del programa de becas por situación económica, rendimiento académico, deportivo y artístico, aprobado mediante RESOLUCIÓN N°036-2026-CO/UNATEFSIL de fecha de 23 de enero de 2026 Plan de Implementación de la Dirección de Bienestar Universitario, aprobado con RESOLUCIÓN N°063-2026-CO/UNATEFSIL de 30 de enero de 2026	Programa de becas por situación económica, rendimiento académico, deportivo y artístico	Establece criterios, requisitos, modalidades y procedimientos para la asignación de becas, asegurando transparencia y focalización. Define etapas de convocatoria, evaluación, otorgamiento, renovación y pérdida del beneficio; incorpora responsabilidades, mecanismos de verificación documental y medidas de control para garantizar equidad y uso adecuado del apoyo.	Asistente Social	S/ 525
Reglamento del Programa de Atención a la Diversidad, aprobado mediante RESOLUCIÓN N°026-2026-CO/UNATEFSIL de fecha de 23 de enero de 2026	Programa de atención a la diversidad	Regula acciones de inclusión y acompañamiento para estudiantes con necesidades específicas, promoviendo igualdad de oportunidades y ajustes razonables cuando corresponda. Define procedimientos de identificación,	Asistente Social	S/ 525

¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!

**PERÚ**Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR
UNIVERSITARIODecenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Reglamento/ Instrumento	Programa / servicio BU	Análisis del reglamento	Responsable	Presupuesto
Plan de Implementación de la Dirección de Bienestar Universitario, aprobado con RESOLUCIÓN N°063-2026-CO/UNATEFSIL de 30 de enero de 2026		evaluación de requerimientos, derivación, apoyo y seguimiento; articula la atención con servicios académicos y de bienestar.		
Reglamento del servicio social y bienestar universitario, aprobado mediante RESOLUCIÓN N°034-2026-CO/UNATEFSIL de fecha de 23 de enero de 2026 Plan de Implementación de la Dirección de Bienestar Universitario, aprobado con RESOLUCIÓN N°063-2026-CO/UNATEFSIL de 30 de enero de 2026	Programa de acceso, permanencia y acompañamiento	Establece un sistema de soporte integral para reducir riesgos de deserción, fortalecer continuidad académica y mejorar el rendimiento. Incluye orientación inicial, tutoría/acompañamiento, derivación a servicios especializados, seguimiento de alertas y acciones de retención; define roles del servicio social y coordinación con unidades académicas.	Asistente Social	S/ 11 148
Reglamento del programa deportivo De formación-recreación, aprobado mediante RESOLUCIÓN N°032-2026-CO/UNATEFSIL de fecha de 23 de enero de 2026 Plan de Implementación de la Dirección de Bienestar Universitario, aprobado con RESOLUCIÓN N°063-2026-CO/UNATEFSIL de 30 de enero de 2026	Programa deportivo formación – recreación	Regula el Programa Deportivo de Formación y el Programa Deportivo de Recreación, definiendo su finalidad (formación integral, uso saludable del tiempo libre, integración universitaria), criterios de participación e inscripción, y lineamientos de organización. En el componente formativo, establece disciplinas y precisa que para el año 2026 la universidad iniciará con Ajedrez, Tenis de Mesa y Taekwondo	Docente de actividades Deportivas	S/ 41 952,4
Reglamento del PRODAC, aprobado mediante RESOLUCIÓN N°033-2026-CO/UNATEFSIL de fecha de 23 de enero de 2026 Plan de Implementación de la Dirección de Bienestar Universitario, aprobado con RESOLUCIÓN N°063-2026-CO/UNATEFSIL de 30 de enero de 2026	PRODAC (Alta Competencia)	Regula el Programa Deportivo de Alta Competencia, estableciendo criterios de selección, participación, seguimiento del rendimiento, obligaciones de los beneficiarios y responsabilidades de los instructores/entrenadores. Para su etapa inicial, el programa prioriza disciplinas definidas institucionalmente como Ajedrez, Tenis de Mesa y Taekwondo, orientadas a fortalecer el desempeño competitivo y la representación universitaria en eventos deportivos. Asimismo, este programa se enmarca en el artículo 126 de la Ley 30220 (Ley Universitaria), que dispone que las universidades fomenten las actividades deportivas (art. 126.2) y, tras su modificación, promuevan acciones para facilitar el acceso a servicios de cuidado infantil y otros afines para hijos menores de tres años de estudiantes con matrícula vigente (art. 126.5), como parte del enfoque integral del bienestar universitario.	Docente de actividades Deportivas	S/ 6 300
Reglamento del Lactario, RESOLUCIÓN N°035-2026-CO/UNATEFSIL de fecha de 23 de enero de 2026 Plan de Implementación de la Dirección de Bienestar Universitario, aprobado con RESOLUCIÓN N°063-2026-CO/UNATEFSIL de 30 de enero de 2026	Lactario	El lactario institucional se implementa como un servicio de bienestar orientado a proteger la salud materno-infantil y favorecer la permanencia y el bienestar de estudiantes y trabajadoras lactantes. Su funcionamiento considera condiciones mínimas del ambiente (privacidad, higiene y seguridad), reglas de uso, horarios, responsables y lineamientos para el manejo adecuado de la lactancia y conservación de la leche. Asimismo, se sustenta en la modificación del artículo 126 de la Ley 30220 (Ley Universitaria), que dispone que las universidades promuevan acciones para facilitar el acceso a servicios de cuidado infantil y otros afines en favor de hijos menores de tres años de estudiantes con matrícula vigente. En ese marco, la Universidad prevé implementar una guardería institucional a partir	Asistente Social	S/ 6 187

¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!

**PERÚ**Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR
UNIVERSITARIODecenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Reglamento/ Instrumento	Programa / servicio BU	Análisis del reglamento	Responsable	Presupuesto
		del próximo año, como medida progresiva para fortalecer el componente de bienestar universitario y asegurar condiciones que favorezcan la continuidad académica.		
Total (Dirección de Bienestar Universitario)				S/ 113 201.0
Reglamento del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado, RESOLUCIÓN N°031-2026-CO/UNATEFSIL de fecha de 23 de enero de 2026 Plan de Implementación del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado, aprobado con RESOLUCIÓN N°066-2026-CO/UNATEFSIL de 30 de enero de 2026	Inserción laboral y seguimiento al egresado	Define el conjunto de acciones para mejorar empleabilidad y vinculación con el mercado laboral, incluyendo bolsa laboral, asesoría, ferias, convenios y seguimiento de egresados. Establece responsabilidades del programa, mecanismos de recolección de información, reportes de seguimiento e indicadores para evaluar resultados de inserción y trayectoria.	Coordinador de la vicepresidencia Académica	---
Total (Vicepresidencia Académica)				----
Reglamento del Programa de actividades artísticas y culturales, aprobado mediante RESOLUCIÓN N°065-2026-CO/UNATEFSIL de fecha de 30 de enero de 2026 Plan de Implementación de Proyección Social y Extensión Cultural, aprobado con RESOLUCIÓN N°064-2026-CO/UNATEFSIL de 30 de enero de 2026	Programa de actividades artísticas y culturales	Regula la promoción cultural y artística mediante talleres, actividades formativas y eventos institucionales. Establece objetivos, criterios de participación, responsabilidades del instructor, uso de espacios y mecanismos de registro; orienta el programa al desarrollo integral, identidad cultural y participación de la comunidad universitaria.	Docente especialista en Danza	S/ 72 000
Total (Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural)				S/ 72 000

Nota: El presupuesto consignado en la tabla no incluye las remuneraciones del personal responsable (jefaturas, coordinaciones y personal de apoyo), debido a que dichas asignaciones se programan de manera diferenciada en el componente de Demanda Adicional de Personal y/o en la planilla institucional correspondiente. Asimismo, se precisa que el Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado no cuenta con presupuesto en el primer año, previéndose su financiamiento a partir del cuarto año; además, dicho programa depende de la Vicepresidencia Académica. De otro lado, el Programa de Actividades Artísticas y Culturales se encuentra bajo la competencia de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural (DPSYEC) y se financia con el presupuesto asignado a dicha dirección (S/ 72 000); mientras que los demás programas y servicios están a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario (DBU) y se financian con el presupuesto asignado a dicha dirección (S/ 113 201).

Fuente: Reglamento del servicio de tópico, aprobado mediante RESOLUCIÓN N°027-2026-CO/UNATEFSIL de fecha de 23 de enero de 2026, Reglamento del programa de Alimentación saludable, aprobado mediante RESOLUCIÓN N°030-2026-CO/UNATEFSIL de fecha de 23 de enero de 2026, Reglamento del servicio de psicopedagogía, aprobado mediante RESOLUCIÓN N°028-2026-CO/UNATEFSIL de fecha de 23 de enero de 2026, Reglamento del programa de Prevención e intervención en casos de Acoso sexual, aprobado mediante RESOLUCIÓN N°029-2026-CO/UNATEFSIL de fecha de 23 de enero de 2026, Reglamento del programa de becas por situación económica, rendimiento académico, deportivo y artístico, aprobado mediante RESOLUCIÓN N°036-2026-CO/UNATEFSIL de fecha de 23 de enero de 2026, Reglamento del Programa de Atención a la Diversidad, aprobado mediante RESOLUCIÓN N°026-2026-CO/UNATEFSIL de fecha de 23 de enero de 2026, Reglamento del servicio social y bienestar universitario, aprobado mediante RESOLUCIÓN N°034-2026-CO/UNATEFSIL de fecha de 23 de enero de 2026, Reglamento del programa deportivo De formación-recreación, aprobado mediante RESOLUCIÓN N°032-2026-CO/UNATEFSIL de fecha de 23 de enero de 2026, Reglamento del PRODAC, aprobado mediante RESOLUCIÓN N°033-2026-CO/UNATEFSIL de fecha de 23 de enero de 2026, Reglamento del Lactario, RESOLUCIÓN N°035-2026-CO/UNATEFSIL de fecha de 23 de enero de 2026, Reglamento del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado, RESOLUCIÓN N°031-2026-CO/UNATEFSIL de fecha de 23 de enero de 2026, Reglamento del Programa de actividades artísticas y culturales, aprobado mediante RESOLUCIÓN N°065-2026-CO/UNATEFSIL de fecha de 30 de enero de 2026. Presentado mediante Carta S/ N° del 22 de enero de 2026. **Elaboración:** UVE.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!



PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR
UNIVERSITARIO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

TABLA 43. INFORMACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD

CONFORME AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY UNIVERSITARIA	NOMBRE DEL ENLACE	ESTADO DE LA INFORMACIÓN	ESTADO DEL ENLACE URL
El Estatuto, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el Plan Estratégico Institucional y el reglamento de la universidad.	Estatuto	Información vigente	Operativo https://unatefsil.edu.pe/wp-content/uploads/2026/01/Resolucion-de-Comision-Organizadora-N.-RESOLUCION-N.º052-2025-CO-UNATEFSIL.pdf
	Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) Tabla de procedimientos	Información vigente	Operativo https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/9326800/7648618-resolucion-n-011-2026-co-unatefsil.pdf?v=1769069091
	Plan Estratégico Institucional (PEI)	Información vigente	Operativo https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/9328720/7650292-resolucion-n-004-2026-counatefsil.pdf?v=1769099632
	Reglamento General	Información vigente	Operativo https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7312801/6246396-resolucion-n-040-2024-co.pdf?v=1733156567
Las actas aprobadas en las sesiones de Consejo de Facultad, de Consejo Universitario y de Asamblea Universitaria (según corresponda).	- Acta de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora 02-2023 - Acta de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora 03-2023	Información vigente	Operativo https://www.gob.pe/institucion/unatefsil/colecciones/83440-acta-de-sesion-extraordinaria
Los estados financieros de la universidad (en el caso de las universidades privadas), el presupuesto institucional modificado (en el caso de las universidades públicas), la actualización de la ejecución presupuestal y balances, de corresponder.	Informe de estados financieros al 31 de diciembre de 2024-2023 del 24 de noviembre de 2025.	Información vigente	Operativo https://www.gob.pe/institucion/unatefsil/informes-publicaciones/7434910-informe-de-estados-financieros



PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR
UNIVERSITARIO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

CONFORME AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY UNIVERSITARIA	NOMBRE DEL ENLACE	ESTADO DE LA INFORMACIÓN	ESTADO DEL ENLACE URL
Inversiones, reinversiones, donaciones, obras de infraestructura, recursos de diversa fuente, entre otros.	Cartera de inversiones *Ejecución presupuestaria del pliego: 563. Año 2023-2026	Información vigente	Operativo https://unatefsil.edu.pe/wp-content/uploads/2026/02/EJECUCION_PRESUPUESTARIA_2026.pdf
Proyectos de Investigación y los gastos que genere	Reglamento de grupos de investigación de la UNATEFSIL - 2024	Información vigente	Operativo https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7468722/6358092-resolucion-n-046-2024-unatefsil-co.pdf?v=1736377338
Conformación del cuerpo docente, indicando clase, categoría y hoja de vida.	Cuadro de docentes por ciclo y asignatura – 2026 *Perfil profesional	Información vigente	Operativo https://unatefsil.edu.pe/wp-content/uploads/2026/02/Cuadro-de-docentes-por-ciclo-y-asignatura-en-el-ano-2026-incluyendo-Perfil-profesional.pdf

Fuente: Portal Web Institucional <https://unatefsil.edu.pe/> y su Portal de Transparencia <https://unatefsil.edu.pe/transparencia-universitaria/>. Consulta realizada el 1 de febrero de 2026 a las 17:45 horas. **Elaboración:** UVE